



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
La Universidad Católica de Loja

ÁREA SOCIOHUMANÍSTICA

ABOGADO

TRABAJO DE TITULACIÓN

Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias

Autora : Barahona Durán, Jennifer Esther

Directora : Torres Sánchez, Ximena María

CENTRO UNIVERSITARIO TUMBACO

2021



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2021

Aprobación del director del Trabajo de Titulación

Loja, 21, de abril, del año 2021

Magister

Andrea Catalina Aguirre Bermeo

Coordinadora de Titulación de Derecho

Ciudad. -

De mi consideración:

El presente Trabajo de Titulación denominado: **Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias**, realizado por Jennifer Esther Barahona Duran, ha sido orientado y revisado durante su ejecución, por cuanto se aprueba la presentación del mismo. Así mismo, doy fe que dicho Trabajo de Titulación ha sido revisado por la herramienta antiplagio institucional.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Firma del Director del Trabajo de Titulación

PhD. Ximena María Sánchez Torres.

C.I.: 1104168941

Declaración de autoría y cesión de derechos

“Yo, Jennifer Esther Barahona Duran, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

- Ser autor(a) del Trabajo de Titulación denominado: Ser autor(a) del Trabajo de Titulación denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, de la Titulación de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: Introducción, Capítulo 1. Revisión de la Literatura, Capítulo 2. Materiales y Métodos, Capítulo 3. Resultados, Capítulo 4. Discusión, Capítulo 5. Conclusiones y Recomendaciones, siendo Jennifer Esther Barahona Duran, director (a) del presente trabajo; y, en tal virtud, eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual. Además, ratifico que las ideas, conceptos, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo son de mi exclusiva responsabilidad.
- Que mi obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: “Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad”.
- Autorizo a la Universidad Técnica Particular de Loja para que pueda hacer uso de mi obra con fines netamente académicos, ya sea de forma impresa, digital y/o electrónica o por

cualquier medio conocido o por conocerse, sirviendo el presente instrumento como la fe de mi completo consentimiento; y, para que sea ingresada al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Firma:

Autor: Jennifer Esther Barahona Duran

C.I.: 1717272627

Dedicatoria

Mi tesis está dedicada de todo corazón a mis padres Edgar y Blanky; sin ellos no lo habría logrado. Su cariño, ejemplo y constante motivación fueron los que me impulsaron a soñar más alto de donde pueda mirar, ellos siempre encaminaron en mí, el deseo de superarme de manera profesional y personal, su continuo ejemplo me hizo ver que en la vida todo se puede alcanzar y cualquier barrera se puede cruzar. Los sueños se pueden cumplir, solo si te atreves a soñar.

Por eso les doy mi trabajo como muestra de la persona en la que me convertí gracias al apoyo y las bendiciones de ellos, además les ofrezco mi trabajo como ofrenda de la tolerancia y el amor que me tuvieron padres míos, los amo.

Agradecimiento

En primer lugar agradezco a Dios por darme la vida, la salud y la familia, por demostrarme que sus planes son perfectos y que siempre está guiando mi camino, le agradezco a Dios por sus muestras de amor hacia mí y por nunca dejarme que pierda la fe y el don de creer en mí, agradezco de corazón a mi madre que a pesar de las dificultades que se me presentaron ella nunca dejó de creer en mí y siempre estuvo luchando junto a mí para que alcance mis sueños anhelados, ella con su amor de madre supo guiar mi camino y fomentar en mí ese deseo de superación, de la misma manera agradezco a mi padre que con su ejemplo y amor siempre me motivo a caminar sin miedo en la vida y a pensar que en la vida todo se puede si me lo propongo guiados siempre por el ser todo poderoso que es Dios.

A mis hermanas que siempre han estado para mí cuando más las he necesitado con una palabra de aliento y con una sonrisa que me han impulsado a seguir luchando cada día.

Deseo agradecer a mi abuelita que desde niña siempre estuvo a mi lado acompañándome en este camino difícil que es la vida e impulsándome a seguir adelante cada día con fuerza, valentía y amor a la vida, además agradezco a todas las personas que de una u otra manera estuvieron junto a mí durante mi vida estudiantil guiándome y motivándome para continuar y culminar mi carrera

A todos ustedes les expreso mi más sincera y perenne gratitud por que ustedes han sido en mi vida mi mejor compañía los amo.

Índice de contenido

Aprobación del director del Trabajo de Titulación _____	II
Declaración de autoría y cesión de derechos _____	III
Dedicatoria _____	V
Agradecimiento _____	VI
Índice de contenido _____	VII
<i>Índice de Tablas</i> _____	<i>XI</i>
Resumen _____	1
Abstract _____	2
Introducción _____	3
Capítulo uno _____	5
1.1 Revisión de la literatura _____	5
1.2 importancia de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) _____	10
1.2.1 Los 17 objetivos de desarrollo sostenible _____	13
1.2.1.1 Poner fin a la pobreza en el mundo (en todas sus formas). _____	13
1.2.1.2 Hambre cero. _____	14
1.2.1.3 Salud y bienestar. _____	15
1.2.1.4 Educación. _____	15
1.2.1.5 Igualdad de género. _____	16
1.2.1.6 Agua limpia y saneamiento. _____	17
1.2.1.7 Energía asequible y la no contaminación. _____	17
1.2.1.8 Trabajo decente y crecimiento económico. _____	18
1.2.1.9 Industria, innovación e infraestructuras. _____	18
1.2.1.10 Reducir las desigualdades. _____	19
1.2.1.11 Lograr que los asentamientos humanos (ciudades) sean resistentes, seguros y sostenibles. _____	19

1.2.1.12 Producción y consumo responsable. _____	20
1.2.1.13 Acción por el clima. _____	20
1.2.1.14 Vida submarina. _____	21
1.2.1.15 Vida de ecosistemas terrestres. _____	21
1.2.1.16 Paz, justicia e instituciones sólidas. _____	22
1.2.1.17 Alianzas para lograr los objetivos. _____	22
1.3 <i>Análisis del objetivo de desarrollo sostenible nro. (10)</i> _____	23
1.4 <i>Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el objetivo de desarrollo sostenible nro. (10)</i> _____	35
1.4.1 <i>Análisis histórico doctrinario de los derechos humanos como convergencia en el derecho constitucional</i> _____	35
1.4.2 <i>Concepto de derechos humanos</i> _____	42
1.4.3 <i>Análisis histórico doctrinario del constitucionalismo</i> _____	46
1.4.4 <i>Derecho constitucional</i> _____	50
1.4.5 <i>Convergencia del derecho constitucional y derechos humanos</i> _____	51
1.4.6 <i>El estado ecuatoriano y su evolución constitucional</i> _____	53
1.4.7 <i>Constitución de la república del ecuador 2008</i> _____	56
1.4.8 <i>Clasificación de los derechos constitucionales</i> _____	56
1.4.9 <i>Derechos tutelados del Objetivo número 10</i> _____	59
1.4.10 <i>La igualdad y no discriminación como principio</i> _____	60
1.4.11 <i>Metas del objetivo de desarrollo sostenible 10</i> _____	64
1.4.12 <i>Personas con discapacidad en la legislación ecuatoriana</i> _____	67
1.4.13 <i>La igualdad en la constitución ecuatoriana</i> _____	72
1.5 <i>Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el objetivo de desarrollo sostenible nro. (10)</i> _____	75
1.5.1 <i>Naturaleza constitucional</i> _____	78
Sección séptima _____	80
Salud _____	80
<i>Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria</i> _____	81
Salud _____	89
1.6 <i>Estudio de la sentencia</i> _____	93

1.6.1 Antecedentes del caso _____	93
1.6.2 Argumentos del órgano de justicia _____	94
1.6.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación con los derechos violentados _____	97
1.6.3.1 Normas constitucionales tratadas _____	101
1.6.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada _____	102
1.6.4.1 Criterio personal. _____	104
Capítulo dos _____	106
Materiales y Métodos _____	106
2.1 Materiales y Métodos _____	106
2.2 Objetivos _____	106
2.2.1 General _____	106
2.2.2 Específicos _____	107
2.3 Hipótesis _____	107
2.4 Metodología _____	107
2.5 Técnicas de investigación _____	109
2.5.1 Fichaje _____	109
2.5.2 Estudio de sentencia _____	109
2.5.3 Investigación en línea _____	110
2.6 Recursos _____	112
2.6.1 Humanos _____	112
2.6.2 Materiales _____	112
2.6.3 Tecnológicos _____	112
Capítulo tres _____	113
3.1 Ficha informativa _____	113
Tabla 1 _____	113
Nota: Jennifer Barahona _____	115
3.2 Análisis de resultados _____	116
Pregunta 1 _____	116
¿Qué le impulsó a estudiar la carrera de derecho? _____	116

<i>Pregunta 2</i> _____	116
¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad? _____	116
<i>Pregunta 3</i> _____	117
¿Porque asignatura ha tenido menos interés? _____	117
<i>Pregunta 4</i> _____	117
¿Cuándo se gradué de abogado, que actividad piensa realizar? _____	117
<i>Pregunta 5</i> _____	118
¿Qué efectos considera que pueda causar el COVID 19, en el ejercicio del derecho? _____	118
<i>Pregunta 6</i> _____	119
¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de derecho? _____	119
<i>Pregunta 7</i> _____	120
Si tuviera la oportunidad de continuar formándose académicamente elegiría un posgrado en: _____	120
<i>Pregunta 8</i> _____	121
<i>Si decidiera estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía por cual se inclinaría:</i> _____	121
<i>Pregunta 9</i> _____	121
¿Qué metodología considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho? _____	121
<i>Pregunta 10</i> _____	122
<i>3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y sentencia seleccionada</i> _____	122
Tabla 2 _____	122
<i>Ficha de vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ods) y sentencia seleccionada</i> _____	123
2. <i>Antecedentes del caso</i> _____	125
3. <i>Argumentos del organo de justicia</i> _____	126
4. <i>Normas juridicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados</i> 127	

5. Resolución	131
6. Comentario personal explicando el vinculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (10) y sentencia seleccionada	132
3.4 análisis de resultados	133
Capítulo cuatro	135
Discusión	135
4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de derecho constitucional en el contexto de la covid19	135
4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. (10)	140
4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia	145
Conclusiones	151
Recomendaciones	153
Referencias	155

Indice de Tablas

Tabla 1 Ficha Informativa	113
Tabla 2 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y sentencia seleccionada	122

Resumen

Esta investigación, cuyo objetivo es conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en esta, la factibilidad del proyecto propone el estudio de los ODS enmarcado en una rama de nuestra preferencia permitiéndonos como futuros profesionales tener una visión holística del campo laboral cumpliendo el objetivo y tema de investigación que trata sobre las preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de derecho y su vinculación con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) a través del estudio de sentencia.

Mi estudio se centra en el ODS diez que busca la reducción de la desigualdad, enfocándome en las personas vulnerables y que poseen enfermedades catastróficas, simultáneamente el proyecto refiere sobre el cumplimiento en nuestro país del ODS analizado en alusión al derecho constitucional y sus normas, garantizando la reducción de la desigualdad en el marco legal Ecuatoriano enlazado con los derechos fundamentales del ser humano y la importancia de los mismos para el desarrollo de la inclusión social.

Palabras Clave: Objetivos de Desarrollo Sostenible, Desigualdad, Grupos Vulnerables, Derecho Constitucional, Derechos Humanos

Abstract

This research, whose objective is to know the factors that converge in the graduate of the law degree of the UTPL to develop preferences for specific areas of legal science and their future specialization in these, the feasibility of the project proposes the study of the ODS framed in a branch of our preference allowing us as future professionals to have a holistic vision of the labor field fulfilling the objective and research topic that deals with the academic preferences of law students and their link with the sustainable development goals (ODS) through the study of sentence.

My study focuses on ODS 10 that seeks to reduce inequality focusing on vulnerable people who have catastrophic diseases, simultaneously the project refers to compliance with the ODS analyzed in our country in reference to constitutional law and its standards, guaranteeing the reduction of inequality in the Ecuadorian legal framework linked to the fundamental rights of the human being and their importance for the development of social inclusion.

Keywords: Sustainable Development Goals, Inequality, Vulnerable Groups, Constitutional Law, Human Rights

Introducción

El presente trabajo de tesis tiene como finalidad distinguir las preferencias académicas que tienen los estudiantes de Derecho y vincularlas con el análisis de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU a través del estudio de la sentencia seleccionada; esta investigación hace alusión al derecho constitucional y su importancia para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de manera particular para el cumplimiento del ODS10 y los derechos que tutela.

El margen de beneficio conduce a dar respuesta a una problemática general observada en los egresados al momento de inclinarse a una de las ramas de la carrera de derecho en la vida laboral, es por ello por lo que la UTPL propone el estudio de una sentencia vinculada a una asignatura de elección, promoviendo de esta manera una visión más clara a los futuros profesionales en la rama del derecho, en este caso el ODS10 en vinculación con el Derecho Constitucional.

Los ODS buscan el desarrollo tanto económico como social de los estados con una proyección al año 2030, la importancia de estudiarlos radica en la metodología de la aplicación en la práctica de estos objetivos para lograr un avance equitativo entre los estados con un desarrollo sostenible y fructífero. Como dice Daly :“El futuro será al menos tan bueno como el presente, en términos de su acceso a los recursos biofísicos y a los servicios provistos por el ecosistema. a población”. (Heman E. Daly., 2008, pág. 8)

La sostenibilidad es una ideología para un futuro en donde el medio ambiente, el desarrollo de la sociedad y la economía están equilibradas generando una buena calidad de vida para los seres humanos, así como las especies que conviven con ellos, los ODS buscan trabajar en conjunto entre los países para conseguir esa sostenibilidad. El presente trabajo resalta el ODS 10, debido a que a través de este, se busca que todos los ciudadanos sean considerados iguales ante la ley y la sociedad, reduciendo así la vulneración de los derechos y garantizando a todas las personas una buena calidad de vida.

En el Capítulo uno se aborda sobre la importancia, la creación y los derechos que tutelan los ODS; asimismo se hace un extenso análisis sobre el ODS 10 que busca la reducción de la desigualdad en y entre los países teniendo como base la reducción de la desigualdad en los grupos más propensos de vulneración, además se hace hincapié en la importancia que tiene el derecho constitucional para el cumplimiento de este ODS y así generar la inclusión social respetando los derechos fundamentales del ser humano.

En el Capítulo dos se definen los objetivos tanto general como específico del proyecto, de igual manera se estable los recursos utilizados para desarrollar la investigación; la hipótesis obtenida; la metodología; el cuadro comparativo de las sentencias existentes durante los años del 2015 al 2020 y una síntesis identificadora de la sentencia seleccionada.

En el Capítulo tres se redacta la ficha informativa que sirvió para diferenciar las preferencias académicas del estudiante también se redacta la ficha vinculante de la asignatura de preferencia con la sentencia seleccionada, las cuales sirvieron como base para el desarrollo del proyecto, finalmente en este capítulo se realiza el correspondiente análisis de cada una de las fichas y las respuestas seleccionadas.

En el Capítulo cuatro se aborda sobre los cambios que ha tenido el derecho constitucional frente a la nueva coyuntura por la que atraviesa el país debido al Coronavirus (**COVID 19**); posteriormente se redacta la influencia de estos cambios en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible específicamente en este apartado se detalla el cumplimiento del ODS 10 y las falencias del mismo, ante la actual problemática mundial; se concluye este capítulo mencionando los criterios personales sobre la decisión de la sentencia, conclusiones y recomendaciones de la misma.

Capítulo uno

Revisión de literatura

Dentro de las garantías constitucionales se encuentran los deberes y responsabilidades que las y los ecuatorianos sin perjuicio deben cumplir; entre ellas se encuentra el respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento, además garantiza el promover la unidad y la igualdad en las relaciones interpersonales y culturales, esto quiere decir que dentro de nuestro país un derecho fundamental que está garantizado por la constitución de la república y es de carácter obligatorio es el respeto a la igualdad de todas las personas expresado de otra manera es que no exista desigualdad dentro de la sociedad, especialmente con las personas más vulnerables o que posean discapacidades. El presente capítulo tiene como principal objetivo exponer la importancia de la igualdad en base a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas enmarcado en el número diez que hace referencia a la disminución de la desigualdad en el mundo, asimismo evidenciar las leyes y tratados que respaldan a la disminución de la desigualdad y la inclusión social de todas las personas respetando los derechos fundamentales los cuales son los derechos humanos.

1.1 Revisión de la literatura

El Derecho Constitucional es la rama del derecho que estudia las normas de convivencia de las personas dentro de un territorio, su importancia recae en que busca proteger los derechos ciudadanos en un país para lo cual cada estado promueve organismos que velen el cumplimiento de estos según su realidad nacional.

Es necesario recalcar que la constitución no es la primera forma jurídica de ordenación del poder conocida en la historia sino es la última debido a que antes había muchas otras normas escritas y no escritas.

La Constitución es el principio de igualdad debido a que todas las normas en su jerarquía obedecen a la constitución y esta fue creada con la finalidad de asegurar los derechos en igualdad de condiciones para todas las personas:

No hay ni una sola Constitución que no haya partido de aquí: ni la de las Colonias americanas en el momento de la Independencia, ni la Constitución Federal de 1787, ni la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, ni la Constitución Francesa de 1791, ni la Constitución Española de 1812 ni ninguna otra. Todas las Constituciones que iniciaron la aventura del Estado Constitucional, fuera el país que fuera, han sido normas basadas en el principio de igualdad. (Pérez, 1997, pág. 44)

Con respecto a esto se debe afirmar que la creación de la constitución busca respetar como principio esencial a la igualdad sin importar el estado que fuera, esto es lo que le diferencia a la Constitución de cualquier otra forma de ordenamiento de poder y a pesar de que en la actualidad resulte tan obvio la idea de igualdad no siempre fue así la constitución es un efecto de lo que históricamente se ha vivido, como se sabe en el pasado en las antiguas formas de organización de poder predominaba la desigualdad en donde los hombres eran susceptibles a la vulneración de los derechos puestos que eran considerados por su naturaleza desiguales :“El punto de partida para la explicación del poder antes del Estado Constitucional ha sido siempre la desigualdad no solo de facto sino de iure” (Pérez, 1997, pág. 34). Es decir en el pasado la desigualdad era un estado natural de la persona debido a que era una norma preconstitucional con la cual se justificaba el poder.

Es por cuanto la Constitución paso hacer un ordenamiento jurídico del poder que limita las relaciones del hombre proporcionándole igualdad de condiciones para desarrollarse a lo largo de su vida, este ordenamiento jurídico es el objeto del Derecho Constitucional que por eso debe de ser definido como el Derecho para el Estado y del Estado porque estudia las normas que rigen a una sociedad garantizándole la igualdad.

Ahora bien, es indispensable destacar que el estado y la Constitución no son independientes puesto que son instrumentos que tienen los ciudadanos dentro de la sociedad para garantizar el cumplimiento de las normas que les aseguren una convivencia armónica y digna.

La Constitución al ser un instrumento que tiene la sociedad para garantizar los derechos trabaja en conjunto con leyes secundarias que buscan la protección de muchos otros derechos que fueron vulnerados respetando los derechos fundamentales del hombre (Derechos Humanos) que se crearon con la objetivo de dar fin a los actos de lesa humanidad que sucedieron en el pasado y asegurar la igualdad social, es por ello que se puede decir que el Derecho Constitucional trabaja al a par con los Derechos Humanos no se los puede separar debido a que el uno es inherente al otro.

Los derechos humanos son los derechos innatos de todas las personas, sin ninguna clase de distinción de sexo, origen étnico, nacionalidad, raza, lengua, religión entre otra condición. En los derechos que tutelan estos derechos se incluyen el de la vida, el de la libertad, el de la no esclavitud ni torturas, el de la libertad de opinión y de expresión, el de la educación, el del trabajo, el de la salud, el de la vivienda, el del medio ambiente, entre otros más, estos derechos al a par buscan que no exista discriminación ni un retroceso del avance legal que se ha logrado.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos es uno de los hitos fundamentales de nuestra historia en esta declaración se establecieron los derechos naturales de la dignidad humana, esos de los que toda mujer y todo hombre han de poder gozar, independientemente del lugar del mundo en el que vivan o en donde nacieron.

De esta manera la noción de igualdad se ve simplificada en: “el placer de una persona es tan importante como el de cualquier otra, su placer es tan importante como el mismo y mis deseos tienen un valor moral igual de cualquier otra persona” (Campbell, 2002, pág. 10),

esto quiere decir que todas las personas son importantes al igual que sus derechos que nadie debe irrespetarlos, tomar eso en cuenta es la única forma de generar igualdad.

Por otro lado se debe tomar como referencia otras frases en relación al tema las cuales son:

La igualdad es una garantía constitucional lograda con base en un procedimiento mediante el cual se figura una sociedad bien ordenada el procedimiento enfatiza en la deliberación racional y razonable, la igualdad en tanto garantía constitucional se expresa en cuestiones de origen como el color de la piel, la pertenencia a una comunidad religiosa o cultural y otros atributos en los que se inscribe el individuo, no dan ventaja a la hora de declarar la parte de la riqueza social. (Rawls, 2000, pág. 54)

Se puede apreciar que la igualdad es un derecho propio del ser humano del cual todos gozamos, este derecho debe ser garantizado por la norma suprema de los estados que es la constitución, no puede existir un estado democrático sin que su principio sea la igualdad y el respeto de la dignidad humana.

La Organización de Las Naciones Unidas con la finalidad de promover en los Países el cumplimiento de los derechos garantizados en la Declaración de los Derechos Humanos crearon los ODS que son los Objetivos de Desarrollo Sostenible, también conocidos como Objetivos Mundiales, estos ODS fueron adoptados por todos los Estados Miembros como un llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para 2030

En este programa de las Naciones Unidas hacen referencia a la igualdad y la importancia que tiene dentro del desarrollo de un estado puesto que para que una nación se pueda desarrollar es necesario el goce efectivo de los derechos de las personas que

coexisten dentro de el sin discriminación, además de garantizar todas las condiciones necesarias para generar una vida digna en cada habitante.

Los 17 ODS están integrados, puesto que reconocen que las intervenciones en una área afectarán los resultados de otras y que el desarrollo debe ser equilibrado entre la sostenibilidad, medio ambiental, económica y social.

Para poder cumplir con estos Objetivos es indispensable que todos los países trabajen en conjunto y de esta forma cumplir con la meta de que ninguna nación se quede atrás, que ninguna nación retroceda y que se pueda garantizar el cumplimiento de los derechos humanos en cada nación.

Todo el mundo es necesario para alcanzar estos objetivos ambiciosos. Se necesita la creatividad, el conocimiento, la tecnología y los recursos financieros de toda la sociedad para conseguir los ODS en cada contexto.

Es importante mencionar que los ODS se crearon en relación a los derechos humanos por lo tanto las leyes y normas de los estados no van en contradicción de estos Objetivos, por el contrario, estos objetivos se complementan a la realización de garantías jurisdiccionales de cada nación y a buscar que cada nación se convierta en un ente económico sostenible, declarando la misma nación garante de precautelar por los intereses de la sociedad y el medio ambiente como fuente inagotable de recursos.

El Ecuador por ser un país integral que busca tratar de cumplir lo dispuesto en la Declaración de los Derechos Humanos se entrelaza con los Objetivos de Desarrollo Sostenible buscando compaginar el buen vivir del Ecuador fomentando el desarrollo sostenible y con ello reducir la pobreza y la desigualdad.

En nuestro país se pretende a través del Sumak Kawsay decretado en la Constitución del 2008 la convivencia ciudadana en una cultura de paz valorando los saberes ancestrales legados por nuestros antepasados además de la presunción de llegar

al 2030 con una inclusión social y política de todas las personas sin discriminación, sin pobreza, con salud de calidad, educación basada en el ser y en el hacer de cada persona gozando además de un medio ambiente sano que se pueda heredar a las futuras generaciones.

Por otro lado, el Estado ecuatoriano está en la obligación de cumplir y hacer cumplir los derechos y deberes de los ciudadanos especialmente de los grupos de atención prioritaria y grupos vulnerables ya que son los sectores más desprotegidos y siempre se violentan sus derechos al no existir equidad en todos los ámbitos tanto sociales, económicos y culturales por lo que impulsan a un retroceso paulatino y apremiante de este grupo.

Además, es importante tomar en cuenta que la Constitución como norma principal, las leyes secundarias y los tratados, fueron creados para garantizar el cumplimiento de los derechos, además de la igualdad y del buen vivir por cuanto todas estas normas se correlacionan entre sí para el efectivo cumplimiento de los derechos de las personas.

Finalmente, con respecto a la sentencia de estudio el derecho constitucional juega un papel fundamental debido a que es el que garantiza la inclusión social por medio de la accesibilidad a la salud de las personas propensas a vulneración generando el principio fundamental de la constitución que es la igualdad y promoviendo el cumplimiento del ODS 10 reduciendo la desigualdad en sus diferentes formas.

1.2 importancia de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS)

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) se creó con la finalidad de buscar espacios de convivencia armónica e igualitaria que permitan garantizar la cultura de paz y armonía a nivel mundial, enmarcada en buscar y proponer soluciones a problemas globales que afectan a las naciones, a su vez esta organización procura

fortalecer los vínculos de amistad entre los estados siempre prevaleciendo la paz, el respeto y la seguridad internacional. Uno de los logros más destacados de la ONU fue la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el año de 1948, esta declaración recoge en sus 30 artículos los Derechos Humanos considerados básicos, aunque la declaración no logro la designación como un Tratado Internacional obligatorio para los estados, fue el que antecedió a la Carta Internacional de los Derechos Humanos, la cual contiene hasta la actualidad nueve tratados Internacionales que forman el cuerpo de los Derechos Humanos expresados así: derechos civiles y políticos; económicos y sociales; contra el racismo; contra la discriminación de las mujeres; contra la tortura; derechos de la niñez; trabajadores migrantes; contra la desaparición forzosa y derechos de las personas con discapacidad.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo fue creado mediante la fusión por una parte el Programa Ampliado de las Naciones Unidas cuya finalidad es dar prolongación a la agenda de desarrollo, lo cual permitió la creación de los objetivos del Desarrollo del Milenio, que buscan entre otras cosas dar continuidad de la ODM y añadiendo nuevos ideales con respecto al cambio climático, la desigualdad económica, la innovación, el consumo sostenible, la paz y la justicia.

En el proyecto del año 2015 se establecieron como propósitos alcanzar 8 objetivos y 28 fines o metas; su principal objetivo fue la reducción de la pobreza en los países miembros, así como metas planteadas preponderantes están la reducción de la pobreza externa, disminuir las tasas de mortalidad infantil, luchar contra epidemias y enfermedades como el VIH y fomentar alianzas mundiales para el desarrollo; una vez alcanzada la meta de estos primeros objetivos los miembros integradores de la ONU evaluaron el cumplimiento de los mismos lo cual conllevó a la adhesión de nuevos Objetivos para el Desarrollo Sostenible tomando en cuenta las problemáticas actuales que se fueron presentando. Después de un proceso de conciliación sobre los ODS que involucro a estados miembros de la ONU el 25 de septiembre del 2015 los dirigentes mundiales aceptaron una nueva agenda de objetivos sostenibles nominado "Transformar

nuestro mundo”. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que entró en vigor el 1 de enero del 2016 con meta por alcanzar en el año 2030.

Es evidente el proceso de transformación que tuvieron estos objetivos, los primeros Objetivos de Desarrollo del Milenio fueron creados por un grupo de expertos a puertas cerradas, esto quiere decir que analizaron las situaciones por las que estaban pasando los países en desarrollo y buscaron plantear un proyecto mediático de contestación a las problemáticas evidenciadas en los estudios realizados, estos objetivos estaban dirigidos a países en desarrollo dando prioridad a la problemática social; en contraparte los nuevos objetivos de Desarrollo Sostenible son más globalizados con una perspectiva más actual que entraron en vigencia el 1 de enero del 2016 con una meta en proyección al 2030, estos objetivos fueron creados a través de negociación contando con 193 estados miembros de la ONU, además de la participación civil y la adhesión de la juventud, todo esto llevo a la creación de una amplia gama de intereses y perspectivas; estos objetivos están enmarcados en el desarrollo sostenible como crecimiento económico, la inclusión social y protección del medio ambiente, el acceso a la salud, la educación entre otros, los cuales son aplicables para todo el mundo sin distinción de clase económica o social.

Los objetivos del Desarrollo Sostenible para transformar nuestro mundo son diecisiete que buscan dar solución a problemas comunes de los estados y garantizar el cumplimiento de los derechos de protección que goza el ser humano. La ONU ve a estos objetivos como una oportunidad para que los países y sociedades se desarrollen sin dejar a nadie atrás y de esta forma poder conseguir un futuro sostenible afrontando desafíos globales que se nos presentan día a día como la pobreza, la degradación ambiental, la paz, la justicia, la no discriminación entre otros.

1.2.1 Los 17 objetivos de desarrollo sostenible

1.2.1.1 Poner fin a la pobreza en el mundo (en todas sus formas). La Pobreza es una situación en donde la persona no posee las condiciones adecuadas para una vida digna por falta de recursos que se ven reflejados en poca accesibilidad a los servicios básicos como la educación, vivienda, alimentación, electricidad o agua potable, así mismo no tiene el acceso adecuado a la salud lo cual limita las condiciones de vida y hace que estas personas no puedan desarrollar óptimamente los aspectos físicos y psicológicos básicas de una persona, la pobreza puede afectar de forma individual o de forma colectiva según el medio en que las personas se desenvuelvan.

Es algo que afecta a todos independientemente de nuestra condición económica puesto que en los seres humanos nuestro bienestar se encuentra vinculado, los problemas socio económicos, políticos, culturales, en el mundo entero se ven reflejados por el aumento de la desigualdad en los seres vivos en todos los aspectos tanto social, económico como cultural y que se demuestra con el aumento de la pobreza que es un factor que mide la intolerancia social y gubernamental, esta situación permite que se convierta en una brecha de desigualdad en la sociedad, a la vez dificulta el desarrollo de los pueblos, naciones y estados donde los derechos humanos dejan de ser prioridad.

Este objetivo tiene como fin la eliminación completa de la pobreza para el año 2030 en donde todas las personas de escasos recursos y con mayor prioridad los que son más vulnerables puedan acceder a los servicios básicos; tener recursos económicos estables, el derecho de sus tierras así como un trabajo digno, que genere una mejor calidad de vida.

Según datos de la Organización de las Naciones Unidas existen más de 700 millones de personas que siguen viviendo en situaciones de pobreza extrema sin poder acceder a los recursos básicos para garantizar una buena calidad de vida, por este razón la importancia de este objetivo que promueve a que los estados generen proyectos de trabajo focalizados hacia las personas de escasos recursos para que de esta forma puedan

tener una vida digna con el acceso garantizado a los recursos básicos, pretendiendo obtener la disminución de la pobreza.

En los últimos tiempos según la Organización de las Naciones Unidas se ha lograda una favorable reducción en el porcentaje de la pobreza a nivel mundial sin embargo la reciente crisis socioeconómica (Covid-19) ha llegado a causar una gran desestabilidad económica a nivel global en donde las personas han tenido una evidente afectación económica a causa de la paralización social que provoco la crisis.

Para poder erradicar la pobreza es necesaria la solidaridad, cooperación social y compromiso de todos los pueblos para salir adelante evidenciándose día a día la lucha por la igualdad y así lograr alcanzar un desarrollo mundial dejando de lado la pobreza como una problemática principal de la sociedad.

1.2.1.2 Hambre cero. Este Objetivo Sostenible tiene como finalidad poner fin a la hambruna mundial, mediante la alimentación con nutrientes necesarios que las personas necesitan, hambre cero está enfocado en las personas pobres y las más vulnerables como son niños, adolescentes, mujeres embarazadas y personas de la tercera edad que sufren de desnutrición por diversos factores.

La malnutrición es uno de los principales problemas a nivel mundial, de manera especial en países subdesarrollados donde su economía o administración es decadente, este objetivo busca proteger y ayudar a todas las personas que sufren de esta problemática y así lograr erradicar el hambre a nivel mundial.

Además, busca el apoyo a los agricultores, a su producción y al cuidado de la tierra para que de esta manera se logre más empleos dentro de su ambiente natural evitando el flujo de las personas del campo a las ciudades donde se evidencia más la pobreza y por ende la desnutrición, así también se evita los escasos de alimentos de primera necesidad para las sociedades completas, además, este objetivo busca generar fuentes de empleo sostenibles de la mano de una buena nutrición.

En los últimos tiempos no se ha logrado el cumplimiento de este objetivo, cada vez hay más personas que sufren de esta problemática debido al incremento de problemas sociales, el cambio climático y a los conflictos causados por los seres humanos.

La Covid.19 generó que se abra más la brecha de este objetivo pues al haber restricciones las personas del campo no pudieron desarrollar sus actividades de la mejor manera, así como existió la dificultad de trasladar sus productos del campo a las ciudades por lo cual se produjo la pérdida de alimentos.

Con todo lo expuesto el logro de este objetivo se vio estancado, se espera poder restablecerlo poco a poco con las nuevas condiciones de vida y, sobre todo, con la decidida colaboración de todos los seres humanos cada día más conscientes de la realidad que vivimos.

1.2.1.3 Salud y bienestar. Hablar de esta meta que parece lógica y fácil de lograr se torna una paradoja, este objetivo busca garantizar una vida sana priorizando el bienestar en todas las personas independientemente de la edad por medio del acceso a la salud con el financiamiento eficiente de los sistemas sanitarios, la higiene y la atención personalizada e especializada para todas las personas.

En los últimos años este objetivo se ha visto cumplido en partes, debido a la reducción de la tasa de mortalidad infantil y materna, además de otras enfermedades previstas, sin embargo, gracias a la última pandemia suscitada se ha logrado evidenciar la decadencia en el sistema de salud ante una enfermedad no conocida. Es importante que los estados tomen en cuenta las situaciones vividas en los últimos tiempos para que puedan desarrollar un plan de contingencia ante situaciones no previstas y que el sistema de salud no falle para que se pueda garantizar una vida saludable con fácil acceso a la salud personalizada.

1.2.1.4 Educación. Garantizar la educación en forma igualitaria e inclusiva promoviendo para todas las personas oportunidades de aprendizaje durante toda su vida.

El principal fin de este objetivo es garantizar la educación de manera libre, equitativa e igualitaria sin distinción de condiciones sociales o de género al que

pertenezcan, este objetivo busca lograr la alfabetización a nivel mundial puesto que la única forma para alcanzar el desarrollo de las sociedades es el conocimiento, por esta razón busca que los estados no pongan impedimentos a los estudiantes al momento de ingresar a una institución garantizándoles el goce de sus derechos.

En nuestro país este objetivo se ha visto en cierta parte cumplido en el acceso de los estudiantes a la educación primaria y secundaria pues ha sido de manera gratuita e igualitaria con la inclusión de niños, niñas, mujeres, hombres y personas con discapacidades, sin embargo existe un gran déficit en la educación superior al restringir por medio de un examen el acceso de los estudiantes a las universidades lo cual ha causado que la mayoría de los estudiantes de tercero de bachillerato se conformen solo con la educación inicial y no busquen realizar una profesión que pueda contribuir al estado.

En relación al contexto actual, la problemática más fuerte de este objetivo se produjo en la pandemia por el cierre de las instituciones educativas y el cambio de vida que tuvieron los estudiantes al adaptarse a un nuevo sistema de enseñanza virtual, pero a pesar de todos los obstáculos la realización de este objetivo no se ha detenido ya que los estados buscan garantizar la enseñanza de los estudiantes a pesar de sus limitaciones.

1.2.1.5 Igualdad de género. La igualdad de Género es uno de los derechos humanos más importantes en los últimos años debido a que promueve la igualdad de derechos de las mujeres y niñas en la sociedad. Aunque la sociedad se construyó con una tendencia machista cada vez se evidencia el rol importante que cumplen las mujeres dentro de ella, día tras día se evidencia más mujeres estudiando, empoderándose de la política, deportes, trabajos productivos que eran exclusivos de hombres demostrando al mundo que las mujeres son entes activos en la sociedad.

Las mujeres han traspasado fronteras de desigualdad en los últimos tiempos, debido a la pandemia mundial se ha producido un retroceso que se ve reflejado en la pérdida de empleo especialmente de las mujeres que se han desarrollado económicamente gracias a su trabajo informal o han sido despedidas, provocado un

retroceso del logro de este objetivo, a la vez se ha generado un incremento de la violencia doméstica debido al confinamiento.

1.2.1.6 Agua limpia y saneamiento. Este ODS busca garantizar el acceso de todas las personas al agua potable reduciendo enfermedades por la mala higiene y disminuir la contaminación; cuidando las fuentes de agua, así como controlar las emisiones de residuos líquidos especialmente productos químicos.

Es importante fomentar la higiene personal y el lavado constante de manos por lo cual es necesario que el agua sea de fácil acceso y asequible para todos.

El agua potable y limpia es un recurso necesario que ha ido mejorando con el tiempo cada vez más personas poseen agua potable y más comunidades tiene el acceso al agua contribuyendo a mejorar la higiene social, aunque es cierto que aún no todos los barrios rurales han alcanzado este recurso, cada vez más este servicio se ha ido generalizando permitiendo el acceso a más y más personas.

1.2.1.7 Energía asequible y la no contaminación. Garantizar el acceso a una energía sostenible, segura, asequible y moderna para todos sin distinción.

El objetivo de este ODS es garantizar hasta el año 2030 un servicio energético universal, seguro y accesible para todos los países fomentando la energía renovable ampliando una infraestructura de mejor calidad para la implementación de la energía a nivel global.

Este objetivo ha permitido el avance mundial que hemos tenido la mayoría de los países gozando de una energía eficaz y sostenible, aunque algunos países en vías de desarrollo todavía se les dificulta alcanzar este objetivo se vislumbra que podrán llegar a gozar de la utilización de una energía renovable logrando resultados excelentes en el sector eléctrico y un avance en la sociedad.

1.2.1.8 Trabajo decente y crecimiento económico. Este Objetivo tiene como fin conservar el crecimiento económico per capital logrando un crecimiento del producto interno bruto de cada país, a su vez lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación y las innovaciones de la producción de fuentes de empleos, apoyando a las micro, medianas y pequeñas empresas como a los emprendimientos que fomenten tasas de empleos para hombre, mujeres, jóvenes y personas con discapacidades y de esta forma lograr que las personas puedan acceder a un empleo decente con la correcta remuneración establecido por ley.

Respecto a este ODS ha existido una disminución de empleos, como resultado de la inestabilidad que han sufrido algunos países, actualmente existe un incremento en el desempleo y riesgos laborales por causa del COVID-19, debido a la restricción de las exportaciones entre países y las producciones en el mismo; existe un impedimento para poder cumplir con este objetivo.

1.2.1.9 Industria, innovación e infraestructuras. Tiene como fin el desarrollo de infraestructuras sostenibles, fiables recientes y de esta forma apoyar el crecimiento económico y por ende el bienestar humano generando la industria de empleo y el aumento del producto interno bruto de acuerdo con las circunstancias de cada nación.

Este objetivo tiene como resultado el mejoramiento en la industria, a través de la generación mayor de ingresos basado en las innovaciones y las fuentes de empleo que ayudan a la estabilidad social del país.

Es importante aprovechar al máximo este potencial en especial en los países menos desarrollados que necesitan acelerar sus sectores manufactureros para lograr conseguir la meta para el 2030; al igual que toda la economía y actividad laboral, esta también se ha visto afectada por la crisis de salud provocada por la COVID 19, pero día a día se va recuperando y fortaleciendo.

1.2.1.10 Reducir las desigualdades. Este ODS está enfocado en la reducción de las desigualdades en todas sus formas tanto económicas, sociales, culturales dentro de esto está la reducción del desempleo, la disminución de la desigualdad de género y la disminución de las desigualdades de las poblaciones vulnerables.

Para lograr la eliminación o reducción de las desigualdades en todas sus formas, es fundamental recordar que todos los seres humanos somos sujetos de derechos y es necesario la protección de estos para que no sean vulnerados.

De cierta forma este objetivo se ha venido cumpliendo en los países; cada vez hay menos derechos vulnerados en las personas, no obstante, la coyuntura actual del país ha producido un grado de retroceso, afectado a los pobres y a las comunidades más vulneradas.

1.2.1.11 Lograr que los asentamientos humanos (ciudades) sean resistentes, seguros y sostenibles. Este ODS tiene como principal objetivo asegurar el acceso de todas las personas a una vivienda con servicios básicos, seguros, accesibles y de esta manera mejorar los barrios marginales. A su vez proporcionar un sistema de transporte seguro garantizando que todas las personas puedan acceder a una movilidad con seguridad vial disminuyendo la contaminación y asegurando el cuidado del aire puro.

Este Objetivo se ha cumplido en los últimos tiempos, existe más accesibilidad de las personas a una vivienda con los recursos necesarios, de esta forma se asegura que todos puedan tener una vida digna gozando de un techo, de transporte seguro y recursos de vida garantizados.

Sin embargo, las condiciones pueden cambiar porque el mundo está cada vez más urbanizado las personas tienden a vivir en las grandes ciudades por diversos motivos (laborales, educativos, económicos) lo cual puede causar que exista una sobre población en lugares específico causando la desestabilización de los servicios, produciendo un conflicto mayor.

1.2.1.12 Producción y consumo responsable. Consiste en gestionar un uso eficiente de los recursos, evitando la contaminación, este objetivo trata de generar conciencia en la gente y en las industrias acerca del consumo; promueve que los países logren en la producción y en el consumo una gestión sostenible disminuyendo al mínimo los desperdicios contaminantes, que afectan al mundo, esto se lo hace a través de la prevención, reducción de contaminación, reciclado y la reutilización, buscando así cuidar el medio ambiente, la atmosfera, el agua y el suelo a fin de minimizar sus efectos en la salud humana y en el planeta.

El progreso de este ODS se ve reflejado en la degradación medioambiental causado por el progreso económico y social, lo que ha puesto en peligro la existencia del ser humano y el equilibrio en el sistema de desarrollo.

1.2.1.13 Acción por el clima. Intenta implementar medidas urgentes y necesarias para combatir los cambios climáticos en las políticas, estrategias y planes nacionales. Este Objetivo busca crear conciencia en las personas desarrollando planes de trabajo que ayuden a la conservación del planeta y se evite los cambios climáticos que nos pueden perjudicar en un futuro , para crear esta conciencia es importante que los gobiernos, los pueblos, la ciudades y los ciudadanos que viven dentro de ellos se unan en la conservación del ambiente y asegurar el cuidado del mismo para contrarrestar los cambios climáticos que se han producido como resultado de las actuaciones del ser humano sobre todo por la contaminación que genera y el uso inadecuado de los recursos naturales.

Según la Organización de las Naciones unidas en el año 2019 se presentó un incremento notable en la emisión de los gases de invernadero en la atmosfera, lo cual causo un aumento de calor en el mundo y con ello problemas atmosféricos y sociales.

Para combatir con este problema es indispensable que todas las personas generen conciencia del cuidado ambiental para evitar futuras complicación y la extinción de la vida misma.

1.2.1.14 Vida submarina. Los Océanos y Mares son de vital importancia para la vida del ser humanos, estos impulsan los sistemas mundiales lo que hace de la Tierra un lugar habitable, todo lo que existe en el planeta como el oxígeno del aire, la comida, el agua potable, la lluvia, el clima, los litorales son proporcionados por el mar. De aquí la importancia de cuidar y proteger nuestra vida marítima de la contaminación y la acidificación de los océanos.

Este objetivo busca generar conciencia en los gobiernos y en las personas de todo el mundo de la importancia que tiene la vida marítima y su finalidad principal es la reducción de la contaminación, la disminución de la acidificación producida por el hombre y el aumento de la vida marina destruido por el hombre; esto ayuda a generar los componentes necesarios para que el ser humano pueda sobrevivir.

La gestión cuidadosa de este recurso es una clave del futuro sostenible. En la actualidad existe un evidente deterioro de las aguas costeras provocado por la contaminación de los océanos lo que causa una consecuencia adversa sobre la correcta marcha de los ecosistemas y la biodiversidad, teniendo un impacto negativo sobre el mundo en general.

1.2.1.15 Vida de ecosistemas terrestres. Este objetivo tiene la finalidad proteger los ecosistemas terrestres y su vida dentro de ellos, velando por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los recursos que se encuentran inmersos en él, como son el agua dulce, los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas.

Además, de contralar y evitar la deforestación el maltrato del ecosistema, la explotación de estos recursos y la desertificación del suelo.

Con el fin de prevenir y revertir la degradación de los ecosistemas del mundo las ONU ha declarado la década de la restauración de los ecosistemas desde año 2021 al 2030, esto se centra en la capacidad de los gobernantes de rehabilitar la relación entre el ser humano y la naturaleza.

El ecosistema es el lugar en donde vivimos, coexistimos y es el que nos proporciona los recursos necesarios para sobrevivir, es transcendental que cuidemos

nuestro ecosistema como tal pensando que sin él no tendríamos lo necesario para sobrevivir.

Los gobiernos en todo el mundo deben garantizar el cuidado, generando una conciencia de respeto y cuidado para la naturaleza y de esta forma restablecer la perdida en la diversidad biológica.

1.2.1.16 Paz, justicia e instituciones sólidas. Este ODS busca reducir las formas de violencia en el mundo, poner fin al maltrato, explotación, la trata de personas, así como toda actividad que atenten contra la vida de las personas. A su vez busca promover los estados de derechos en las naciones, garantizando el acceso eficaz e igualdad a la justicia y garantizar el acceso público a la información.

Esta problemática continúa siendo una amenaza para el desarrollo sostenible un análisis de esto es: “En el 2018 se registró 70 millones de personas que huyen de las guerras, en el 2019 357 asesinatos y 30 desapariciones forzosas” (Organización Naciones Unidas, s.f.) , con estas cifras es evidente el cumplimiento no efectivo de este objetivo, es necesario que los estados fomenten la cultura de paz, la igualdad y la justicia para lograr tener un futuro sostenible de derechos garantizados.

1.2.1.17 Alianzas para lograr los objetivos. Para desarrollar estos objetivos es necesario la cooperación entre los países, la única forma para alcanzar un desarrollo sostenible mundial es el compromiso de las naciones en fomentar estos objetivos sostenibles.

Este ODS tiene como finalidad fortalecer los recursos internos con el apoyo Internacional de los países en desarrollo, además de mejorar la cooperación regional e internacional entre países formando vínculos destinados al cumplimiento de los objetivos y al desarrollo global.

El momento más adecuado para poner en marcha este objetivo y formar vínculos que ayuden a superar la pandemia mundial es fomentando un trabajo en conjunto

con miras a un levantamiento de la economía y de esta forma superar en unión esta crisis que golpea de forma significativa a todo el mundo.

Como se menciona en párrafos anteriores los Objetivos de Desarrollo Sostenible precisan todas las áreas problemáticas que existe a nivel mundial, estos buscan a través del trabajo colaborativo entre los países llegar a una solución de carácter global en donde cada país se compromete a salvaguardar los derechos de las personas, la economía del estado, los recursos naturales, la eliminación de la pobreza, el acceso a la salud, educación, servicios básicos, el cuidado de la biodiversidad y el trabajo en conjunto entre países.

La importancia de estos objetivos radica en que forman parte de una agenda del desarrollo social para minimizar los impactos negativos y maximizar los positivos buscando soluciones a corto, mediano y largo plazo; procurando garantizar la vida digna de todos los seres humanos, libre de desigualdades, discriminación y vulneración de los derechos.

El mundo en general espera que todos los objetivos planteados por la ONU se hagan realidad, y con ello obtener una vida digna fomentada por el principio de paz, armonía e igualdad entre los pueblos.

1.3 Análisis del objetivo de desarrollo sostenible nro. (10)

La Organización de las Naciones Unidas desarrolló una serie de programas que buscan el progreso social del mundo, tomando como principal importancia los derechos humanos inherentes en cada persona, una sociedad para conseguir un adelanto económico debe contar con mano obra que se desarrolle en los diferentes ámbitos que puedan producir ganancia para el país, pero, así como se busca producir un incremento económico en los países es necesario garantizar a las personas, vivienda digna, alimentación, educación, salud, empleo, recursos naturales, servicios sociales y accesibilidad a la justicia en otras palabras una vida digna.

Todos estos van de la mano para poder alcanzar un desarrollo futuro ya que la única forma para que los países se puedan desenvolver es que las personas obtengan una educación de calidad, cuenten con una vivienda en donde puedan desarrollarse; así como poseer una adecuada salud y una correcta alimentación. De esta forma serán entes productivos que logren un desarrollo sostenible y sustentable.

La ONU ha creado un proyecto mundial para el desarrollo de los países en donde enfocan cada una de las necesidades del ser humano, una de ellas es el ODS número 10 que busca la reducción de las desigualdades en el cual manifiesta que: “El reducir las desigualdades y garantizar que nadie se queda atrás forma parte integral de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”. (Organización Naciones Unidas, s.f.)

La desigualdad dentro de los países es un motivo de preocupación. A pesar de la existencia de algunos indicios positivos hacia la reducción de la desigualdad.

Un claro ejemplo es la reducción en la desigualdad al momento de ingresar en algunos países, tanto en el ámbito de la movilidad humana como en el estatus comercial, beneficiando a los países de bajos ingresos, a pesar de estos cambios positivos que se han dado aún existe países y grupos de personas que no gozan de los beneficios de este objetivo, dando a notar la persistencia de la desigualdad.

La COVID-19 ha intensificado las desigualdades existentes y ha afectado más que nada a los pobres y las comunidades más vulnerables. Esta crisis mundial ha sacado a la luz las desigualdades económicas y las frágiles redes de seguridad social lo que provocó que las comunidades vulnerables tengan que sufrir las consecuencias de la crisis como son los sectores más pobres, los grupos de atención prioritaria, las personas con enfermedades catastróficas o de alta complejidad, la tercera edad, los jóvenes, los niños y niñas. Al mismo tiempo, las desigualdades sociales, políticas y económicas entre los países se han incrementado por efectos de la pandemia.

En el frente económico, la pandemia ha generado un incremento significativo en el desempleo mundial y ha recortado drásticamente los ingresos de los trabajadores,

también pone en riesgo los escasos avances que se han conseguido en materia de igualdad de género y derechos de las mujeres durante las últimas décadas. Prácticamente en todos los ámbitos, desde la salud hasta la economía y desde la seguridad hasta la protección social, los efectos de la COVID-19 han agravado la situación de las mujeres disminuyendo el rol que cumplen dentro de la sociedad y limitándolas en el sector laboral.

Las desigualdades también están aumentando para las poblaciones vulnerables en países con sistemas sanitarios más deficientes y en países que se enfrentan a crisis humanitarias existentes. Los refugiados y los migrantes, así como los pueblos indígenas, los ancianos, las personas con discapacidad y los niños se encuentran especialmente en riesgo de ser excluidos, además el discurso de odio dirigido a los grupos vulnerables está en aumento.

De lo antes expuesto se puede distinguir que la desigualdad es una amenaza para el desarrollo social y económico, a razón de que disminuye el avance de los países y promueve la pobreza en el mundo, afectando directamente a los grupos más vulnerables lo cual podría llegar a la vulneración de los derechos fundamentales del ser humano.

El ODS 10 pretende disminuir la desigualdad de ingresos entre países y de esta manera evitar el quebrantamiento de los derechos especialmente de las personas más vulnerables, una problemática principal para que exista una crisis nacional o internacional es la escasez económica; lo que desencadena miles de problemas en una sociedad que intenta desarrollarse, teniendo que limitar sus recursos, sus acciones y su vida social en general.

La desigualdad de la sociedad ha aumentado en las últimas décadas en todos los campos políticos, sociales y culturales en casi todas las partes del mundo. Para frenar este aumento es necesario adoptar políticas sólidas que empoderen a las personas de bajos recursos y promueva la inclusión económica de todos y todas independientemente de su género, raza o etnia.

La protección social es el elemento clave para la reducción de la pobreza y la desigualdad y de esta forma alcanzar el objetivo de no dejar a nadie atrás. Para reducir la inestabilidad, promover la paz y la cohesión social.

Esta protección social es eficaz si se toma como base los pisos de protección social (salud, educación, alimentación, vivienda entre otros) que son derechos básicos de toda sociedad. Los mismos que deberían ser asegurados como mínimo durante el ciclo de vida de todas las personas, que tengan acceso a una atención de salud esencial y a una seguridad eficaz.

Como menciona la directora del departamento de protección social de la OIT en el artículo sobre la Protección Social para todos cambiaran la vida de las personas de aquí al 2030:

Imagine un mundo donde todas las personas mayores reciban una pensión, donde todas las personas con discapacidades graves reciben prestaciones para vivir dignamente. Imagine un mundo donde todas las mujeres se beneficien de prestaciones por maternidad y subsidios familiares para que los niños puedan comer, estudiar y jugar; un mundo que ayude a los pobres y a los desempleados. (Ortiz, 2015)

Un mundo sin desigualdades es posible, solo se necesita el compromiso de todas las naciones para desarrollar políticas y garantías que aseguren ningún tipo de discriminación y la inclusión de los hombres, mujeres, niños, jóvenes, ancianos y de las personas con discapacidades de esta manera poder crear un desarrollo sostenible que nos beneficie a todos y que cumpla con las condiciones de los derechos humanos.

A pesar de todos los avances que el mundo ha tenido con relación a los derechos y a la inclusión de las personas la Organización de las Naciones Unidas cree que la desigualdad es un enorme desafío en nuestro tiempo lo que conlleva a ser un obstáculo para garantizar la paz y el cumplimiento de los derechos humanos.

El objetivo número diez tiene como meta hasta el 2030 fomentar y promover la inclusión social independientemente de la edad, del sexo, de la discapacidad, del origen,

la religión y situación económica o cualquier otro factor que pueda producir desigualdades, además de garantizar la igualdad de oportunidades y reducir las desigualdades en política, en leyes y especialmente en prácticas discriminatorias.

Este objetivo busca cumplir a través de la creación de políticas de protección social que regule y controle la participación de todos los ciudadanos, además de vigilar a todas las instituciones para que fortalezcan la aplicación de esos reglamentos.

Dentro del marco de las desigualdades este ODS busca ayudar en el desarrollo a los estados pequeños en especial a países menos desarrollados dándoles un trato especial y diferenciado de otros países.

Una finalidad importante de este objetivo está la reducción de la desigualdad de grupos vulnerables.

En este momento es importante definir que son los grupos vulnerables y que personas se encuentran inmersos en estos grupos sociales de condiciones desventajadas.

El (Plan Nacional de Desarrollo, 2007) (PDN) define a la vulnerabilidad como “El resultado acumulado de desventajas”, los cuales tienen más posibilidad de daño por las causas sociales, así también el (Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), s.f.) , define a la vulnerabilidad como un “fenómeno causado por desajustes sociales que ha ido aumentando y se ha arraigado en nuestras sociedades, en estas desventajas se evidencian la carencia de elementos necesarios para subsistencia y el desarrollo personal”.

Las personas consideradas como vulnerables son las niñas, niños, mujeres embarazadas y en estado de lactancia, personas con discapacidad y enfermedades catastróficas o crónicas, refugiados, los pueblos indígenas y personas de la tercera edad. Otro grupo de personas vulnerables reconocidas son las personas migrantes pues al encontrarse fuera de su país natal pueden ser víctimas de violación de los derechos inherentes del ser humano.

A su vez existe otra situación de vulnerabilidad que es la pobreza extrema y la pobreza de capacidades, esto se da cuando los recursos en el hogar no alcanzan para

satisfacer las necesidades básicas de las personas y esto puede ser consecuencia de una inestabilidad política en la que se encuentre viviendo el país, además de una inadecuada organización y despreocupación de los gobiernos ante esta clase de personas.

Al garantizar los derechos de las personas con discapacidad y la no desigualdad para ellas nos acercamos al propósito de la Carta de las Naciones Unidas que tiene como principal objetivo mantener y fomentar la paz entre las naciones, la cooperación internacional y la garantía de los derechos humanos.

Tras esta clasificación se puede definir de una manera más específica que los derechos en riesgo que tutela esta ODS son especialmente los derechos de las personas con discapacidades, enfermedades catastróficas y demás grupos vulnerables puesto que este objetivo de desarrollo sostenible busca lograr la integración de todas las personas sin exclusión, pero al ser personas con discapacidades o necesidades especiales necesitan que los gobiernos cuiden sus intereses y que gocen de derechos garantizados, tengan el acceso a la salud, educación, economía y todos los derechos que gozan las personas normales.

El ODS 10 está enfocado en la disminución de las desigualdades entre países y dentro de ellos; al decir entre países esto se refiere a un enfoque más político en donde todos los estados del mundo tengan la posibilidad de mejorar su economía y su producción sin dejar a un lado a los países menos desarrollados, brindando una ayuda entre naciones para que todos se puedan desarrollar íntegramente y se elimine la pobreza y con ella que no exista ninguna clase de desigualdad internacional.

Al decir la reducción de desigualdades en los países, nos estamos enfocando en un ámbito nacional en donde las políticas nacionales de cada país custodien la integración de todos los ciudadanos, sin importar sus condiciones; siempre enfocada en el respeto a los derechos humanos, el buen vivir y a la generación de recursos, evitando así una desestabilización económica.

Una desestabilización económica puede causar varios problemas en las naciones por lo cual este ODS busca garantizar el bienestar en general para todas las

personas que coexisten en las naciones, pero sobre todo sin dejar a un lado a los individuos que necesitan de atención prioritaria por su condición tanto física como psicológica ya que son miembros importantes dentro de una sociedad.

Una forma de evitar una crisis económica es la producción laboral, esto se da cuando una nación genera sus propios recursos y con ello lleva a la importación de los mismos, a elevar las ganancias económicas produciendo más fuentes de ingresos para las personas y la reducción de las desigualdades internacionales, ahora bien, también es necesario que los gobiernos tengan una conciencia amplificada de la inestabilidad social que puede causar la desigualdad nacional y los daños que esta puede producir, para evitar esto es necesario que se respete las normas y tratados que garantizan la inclusión de las personas vulnerables y con discapacidades.

El trabajo representa una condición que da sentido a la vida porque permite que las personas se presenten con dignidad a la vida social también favorece el paso de una entidad débil a una visión de sí misma más propositiva, los procesos de inserción en el ámbito del trabajo demuestran que las personas con discapacidades físicas, intelectuales y psíquicas pueden llegar a hacer sujetos activos emancipándose del riesgo de una crónica condición de asistencialismo y reduciendo los riesgos de pobreza.

La idea errónea que tienen algunas empresas acerca de la inclusión de personas con discapacidad genera un obstáculo impidiendo el ingreso y la permanencia de estas en el mercado laboral, reflejándose en una injusticia social que van en contra de los derechos humanos y desfavorece la posibilidad de llegar a tener una economía social inclusiva.

Por cuanto se refiere al acceso de trabajo de las personas con discapacidad, el mundo del mercado laboral ha tenido inclusión de las personas vulnerables y con discapacidades lo que ha provocado existencia de un impacto positivo cada vez mejor. La convención sobre los derechos de las personas con discapacidad en el artículo 27 reconoce el derecho de las personas con discapacidad al trabajo incluyendo oportunidad para mantenerse a través de su propia actividad laboral además la posibilidad de escoger

un trabajo inclusivo y accesible con un buen ambiente laboral esto llega a hacer un punto de integración importante dentro de la sociedad, bajo este perfil el trabajo contribuye a desarrollar un proceso de autonomía, el derecho al trabajo debe ser efectivo y garantizando a la personas con discapacidad y demás grupos vulnerables .

El trabajo realizado por personas con discapacidad además de ser una inclusión social permite al sistema público ahorrar costos, no obstante, dichas personas encuentran numerosos obstáculos cuando intentan insertarse en la vida laboral por percepciones ideológicas de los contratistas.

Respecto al cumplimiento de este ODS en el último año hemos atravesado una de las crisis más fuertes a nivel político, económico y social lo cual ha causado una gran desestabilización en todo el mundo.

La Covid-19 no solamente puso en reto a los sistemas sanitarios, sino colocó a prueba el lado humano de las personas. Antes de esta coyuntura mundial los países más pobres no lograron desarrollarse a un cien por ciento, la crisis mundial del 2020 ha hondado en la desestabilidad económica, política y social. En este tiempo es el momento de poner en marcha este objetivo cumpliendo con el compromiso de no dejar a nadie atrás. La paralización económica produjo un gran impacto en todos los países, sin embargo, es importante mantener la solidaridad entre estados para poder salir adelante de esta crisis y buscar un desarrollo mundial que pueda cruzar barreras.

Para lograr superar la crisis actual las Naciones Unidas han exigido a los países garantizar el acceso de las personas a los recursos básicos y a la protección social, además de un apoyo extraordinario de la comunidad internacional para ayudar al levantamiento de los países más pobres y vulnerables que han sido golpeados por su situación económica más fuerte ante esta crisis mundial.

La crisis a la que se enfrenta la humanidad puede producir un mayor grado de desigualdad no solamente externo sino interno en cada país, cada vez es más claro las desigualdades preexistentes en diversas dimensiones, como consecuencia de esta crisis

todas las personas se encuentran expuestas ante este virus lo cual conlleva a que traten de afrontar esta pandemia de diversas formas.

Aún más para los grupos vulnerables y con discapacidad, puesto que ya se encontraban en desventajadas, pero intentaban formar parte de una sociedad inclusiva. En la actualidad la COVID 19 ha provocado un gran impacto y más en las personas vulnerables y con enfermedades catastróficas debido a sus condiciones empeoran de manera desproporcionada causando aumento de pobreza, reducción de los servicios y una mayor vulnerabilidad dentro del hogar.

Además, se evidencia un retroceso en temas de igualdad, un claro ejemplo es el tema de la igualdad de género, una lucha encaminada por la Organización de las Naciones Unidas, en donde se venía encaminado la inserción de la mujer en diversos campos donde antes era rezagada, debido a su condición de mujer, sin embargo por causa de la nueva crisis mundial existe un incremento en la desigualdad, puesto que el 70% de mujeres eran parte activa de la sociedad en los trabajos informales y como consecuencia de la problemática actual varios de esto, entre ellos los informales tuvieron que cerrar lo que produjo una desigualdad en el área laboral.

Otro claro ejemplo es en el tema de la educación los cierres de escuelas produjeron una notable desigualdad entre los niños de escasos recursos al no poder acceder a los métodos y plataformas de educación, lo que puede provocar un fuerte impacto a nivel mundial no solo en el sentido de la educación sino que puede generar malnutrición ya que algunos niños dependían de los alimentos escolares que les proporcionaba el gobierno, además puede inducir a la violencia y trabajo infantil hasta incluso atentados contra integridad física de los niños.

Otro notorio caso de desigualdad provocada por la crisis es el acceso a la salud puesto que las personas con discapacidad o que padecen de enfermedades debido al brote del virus pueden llegar a atrasar la atención médica lo que les puede causar complicaciones en su salud y con ello vulnerar el principal derecho que es la vida.

A su vez la crisis también ha provocado una mayor desigualdad entre países, a razón de que los países en desarrollo tienen menor capacidad para brindar asistencia médica a las personas que lo necesitan, así como menor número de profesionales para el tratamiento de enfermedades lo que puede causar una caída desastrosa del sistema de salud.

La paralización económica sucedida al inicio de la crisis puede causar en los países desestabilización de su economía provocando hambrunas especialmente en los países aun no desarrollados, finalmente la desigualdad va a incrementar al momento en que no todos los países van a poder acceder al medicamento para tratar la enfermedad de la Covid -19 por sus escasos recursos económicos lo que puede provocar un conflicto social.

Es evidente que, por razones no anticipadas, en un futuro va a existir una mayor desigualdad, pero es aquí en donde radica la importancia de este objetivo para poder unir a todas las naciones, formar un solo ente que ayude a afrontar la difícil situación que atraviesa todo el mundo, Para poder sobrellevar la situación actual es necesario el compromiso de no dejar a nadie atrás, y así lograr la unificación entre los países.

De la misma manera para lograr este objetivo, es necesario la inclusión plena y la participación efectiva de las personas con discapacidad en la sociedad consiguiendo así un desarrollo económico y social. Queda mucho por hacer para que las personas con discapacidad puedan alcanzar su pleno potencial como miembros de la sociedad valiosos y en pie de igualdad. Se debe eliminar los estereotipos y la discriminación, esto dos puntos provocan la exclusión de las personas y no permite crear un entorno accesible, propicio e inclusivo para todos.

De manera global la finalidad de desarrollo sostenible no se podría llevar a cabo sin la aceptación de las personas con discapacidad, estos grupos deben ser incluidos a los gobiernos nacionales y locales, a las empresas e igualmente poder conseguir que todos los actores de la sociedad redoblen sus esfuerzos para poner fin a la discriminación

y eliminar las barreras debidas al entorno y a la actitud que impiden que las personas con discapacidad disfruten de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Se debe trabajar en conjunto en pro de la participación plena y en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad y grupos vulnerables en un mundo inclusivo y sostenible que acoja a la humanidad en toda su diversidad, que permite enriquecer el debate práctico, e incidir en un ámbito que supera la propia comunidad de personas con discapacidad y sus familias, adaptando buenas prácticas a otros restos o contextos. Un ejemplo de ello que puede ser considerado, si se adaptara, es en el ámbito de la accesibilidad universal, para personas mayores, con discapacidad, pero que también abordan retos ante las barreras prácticas en el ejercicio de sus derechos en su vida diaria.

El ODS 10 busca eliminar las fronteras que impiden tener un mundo igualitario en donde todas las personas y todos los estados son sujetos de derecho, entes importantes para alcanzar el desarrollo sostenible igualitario a nivel global, donde todos son uno y el desarrollo de uno es el desarrollo de todos.

Es posible llegar a tener un mundo en donde los derechos humanos vayan de la mano con los derechos constitucionales protegiendo en ellos a todas las personas sin desvincular a los grupos vulnerables y a las personas que poseen discapacidades con esto lograr conseguir el respeto entre personas y trabajo conjunto por un bien común que beneficie a todos, en donde el progreso de uno también es el progreso del otro porque es una cadena que necesita la ayuda y el impulso para que nadie se quede atrás, así mismo es posible llegar a la armonización entre estados en donde nadie tenga preferencia sobre otro y que no exista un estado menos desarrollo por la falta de inclusión al sistema global.

Para que se pueda cumplir este ODS es indispensable el compromiso de cada país, que aseguren en leyes y normas la correcta aplicación de este ODS. Nuestro país al ser un país democrático está sujeto a su ley superior, la Constitución es la que contiene los derechos y garantías constitucionales, a la cual todos los ciudadanos se rigen para garantizar los derechos ciudadanos y la armonía social.

El Ecuador como país de leyes busca garantizar la protección y el desarrollo de todos los ODS a través de planes nacionales que van en concordancia con los derechos Constitucionales para conseguir el desarrollo social equitativo del país y de los ciudadanos cumpliendo de esta manera la inclusión social.

Respecto al ODS 10 en nuestro país se ha logrado cumplir en grandes porcentajes la inclusión social debido a que los derechos constitucionales garantizan a los grupos vulnerables y a las personas con enfermedades catastróficas un trato prioritario respecto a su condición, además del buen vivir en una mejor calidad de vida garantizándoles el acceso a la salud, a la educación, a la movilidad, al trabajo, a la vivienda, a la alimentación y todas las demás garantías constitucionales que poseen este grupo de personas.

Los derechos Constitucionales han logrado trabajar en conjunto con los tratados internacionales para buscar el desarrollo económico, social, cultural e igualitario de nuestro país.

Sin embargo, al igual que todos los países la pandemia mundial trajo consecuencias negativas para la inclusión social, el país ha logrado la inserción de personas en estado de vulnerabilidad o discapacidad ser incluidas en la sociedad, a causa de la coyuntura por la que atraviesa el país, ha incitado una paralización económica y social provocando un fuerte aumento de vulnerabilidad en estos grupos prioritarios al existir riesgo de muerte y aumento de la pobreza, además de aislamiento de las personas con necesidades especiales. Son tiempos difíciles por los que se atraviesa y aun se continúa viviendo y la forma para volver estabilizar al país y al mundo entero es buscar un bien común.

Desde mi punto de vista la única forma para poder lograr un desarrollo sostenible es que todos busquemos el progreso del otro ayudándoles con las problemáticas que se puedan presentar para así lograr que nadie se sienta perjudicado o irrespetado en el derecho importante que es la igualdad.

Todas las personas merecen un trato justo sin que nadie se sienta excluido en un estado de derechos pero para que se pueda dar esto es necesario recordar el principio de isonomía el que señala: “La igualdad ante la ley, igualdad bajo la ley, igualdad ante los ojos de la ley o igualdad jurídica”, (Córdova, 2015); esto quiere decir que en un estado de derechos es indispensable que la ley sea de todos y para todos, que exista transparencia en las diversas formas de actuar para causar la inclusión social y como consecuencia el bienestar en general.

1.4 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el objetivo de desarrollo sostenible nro. (10)

Para poder entrar al tema de los derechos tutelados en el ODS número diez es indispensable estudiar los puntos relevantes que formaron parte clave para la creación de los derechos de las personas dentro de ellos los derechos de los grupos vulnerables y de las personas que poseen discapacidades o enfermedades catastróficas por lo cual lo he dividido en varios subtemas.

1.4.1 Análisis histórico doctrinario de los derechos humanos como convergencia en el derecho constitucional

Los antecedentes de los derechos humanos como los conocemos actualmente responden a la evolución del constitucionalismo, puesto que si bien existen en la antigüedad documentos que de cierta forma protegen a las personas frente a los abusos de poder por parte de monarcas, reyes, emperadores, etc., estos se aplicaban de forma discriminatoria y dependiendo la categoría y calidad de las personas, uno de los documentos más remotos son el cilindro de Ciro el cual contiene una declaración del Rey Ciro que data del año 539 a.c, este documento que en realidad es una pieza de arcilla es considerado como un antecedente de los derechos humanos por el sentido humanitario en el que fue escrito, sin embargo no son propiamente derechos, sino normas reguladoras de carácter político escritas por sacerdotes babilonios a nombre del rey persa Ciro el Grande,

entre estas normas encontramos la garantía de la paz y la libertad de culto a los pueblos deportados de Babilonia.

Otros de los documentos importantes que también se le han vinculado a los antecedentes de los derechos humanos son la Carta Magna inglesa de 1215 y la Carta de Mandén de 1222, si bien los dos documentos históricos contienen derechos los mismos no tenían el carácter de universal puesto que establecía ciertas garantías judiciales en favor de “todo hombre libre”, la Carta Magna inglesa, puede ser considerado más bien como un referente del constitucionalismo clásico, consta de 65 artículos en los mismos se consagran los derechos feudales frente al poder real; en lo que respecta a la Carta de Mandén era una Constitución del imperio Mali de igual forma se la realizó con el fin de dictar normas para garantizar la convivencia pacífica, estuvo vigente entre los años 1235 y 1270, entre sus principales principios encontramos el respeto a la vida, la libertad individual la cual fue garantizada aboliendo la esclavitud, otro principio importante de este documento es la solidaridad.

En la Grecia antigua, se plantearon concepciones filosóficas referentes a la dignidad humana, sin embargo la concepción del hombre y sus derechos fueron restringidos en función de los intereses del emperador de turno; Aristóteles y Platón principales filósofos de la Grecia antigua en sus escritos dejaron para siempre un importante legado de conceptos e ideas relativas a la libertad, dignidad, política, justicia, las mismas que sirvieron como sustento ideológico de lo que tenemos hoy en día; el Cristianismo también ha sido fuente inspiradora de concepciones ideológicas que se han mantenido a través de la historia, en el tema de los derechos humanos no es un referente directo sin embargo las nociones del cristianismo han influido en el sistema normativo de los derechos de una u otra forma puesto que afirma la igualdad y la dignidad de los hombres ante el Reino de Dios, en el período de 1450 a 1550 se constituyó en una época decisiva en la historia de la iglesia los excesos de la época estimularon la aparición del protestantismo religioso con el movimiento de la reforma a través de Zwinglio, Calvino y

Lutero, los mismos le dieron un giro a las creencias religiosas acercándose a lo que posteriormente se constituirá en la corriente del humanismo.

En esta parte la Historia de los Derechos Humanos se encuentra representada por la Escuela iusnaturalista que sostenía que la existencia de los derechos humanos eran reglas del derecho natural, superiores a las normas jurídicas que emanaban de la naturaleza humana, considerándose por lo tanto inherentes al hombre por el simple hecho de serlo, esto es consustanciales al ser humano. En el siglo XVIII la Revolución francesa y norteamericana influyeron en la aparición del constitucionalismo, plasmando los derechos fundamentales del hombre y principios como la soberanía, así como la democracia la división de los poderes y la jerarquía de las leyes. John Locke filósofo inglés padre del empirismo y del liberalismo moderno, contribuye con sus ideas políticas y parte de la base de un teórico estado de naturaleza, en que naturalmente se hallan todos los hombres, este estado proclama una perfecta libertad, en el que pueden actuar como les parezca conveniente, dentro de los límites de la ley de la naturaleza, sin pedir permiso ni depender de la voluntad de ningún otro hombre, gracias al pensamiento de John Locke, en el siglo XVIII, sus conceptos del estado de naturaleza, del pacto social, de los derechos naturales del hombre, del rol decisorio de la voluntad de la mayoría y de la separación de los poderes públicos como garantía del respeto a esos derechos, infundieron en gran parte para la creación de las primeras declaraciones políticas de las colonias británicas en América del Norte; en el año de 1776 producto de la Revolución Americana se aprobó la Declaración de los Derechos Humanos de Virginia, siendo esta la primera en regular o recoger los derechos humanos y a la vez se convirtió en el referente histórico de todas las declaraciones de los derechos humanos que se realizaron, posteriormente en Francia la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, y la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, esta declaración también fue la que originó la primera enmienda a la Constitución de Estados Unidos denominada Carta de los Derechos en la cual se incorporó los derechos humanos estipulados en la misma, en su primer artículo manifiesta lo siguiente: “todos los hombres son por naturaleza igualmente libres e

independientes, y tienen ciertos derechos inherentes, de los cuales, cuando entran en un estado de sociedad, no pueden ser privados o postergados”.

En el artículo dos instituye la democracia señalando que: (Declaración de Derechos del buen Pueblo de Virginia) “todo poder reside en el pueblo y que los funcionarios son «sirvientes» del pueblo y en todo momento responsables”. El artículo tres de esta Declaración basada en la democracia garantiza el derecho de la mayoría a abolir un gobierno cuando no haga prevalecer el bien común.

Los artículos cuatro, cinco, y seis presentan la tesis sobre el poder político, se prohíbe las clases políticas privilegiadas, fomentando la separación de los poderes y la prioridad de los mandatos.

La normativa expuesta en los artículos ocho y once versan sobre el juicio justo, se prohíbe los castigos crueles; el artículo doce garantiza la libertad de expresión.

El artículo trece manifiesta sobre la peligrosidad de los ejércitos permanentes en tiempos de paz, ya que pueden atentar a la libertad por lo tanto el ejército debe ser integrado por gente del pueblo, manteniendo siempre el hecho de que esta tropa debe obligatoriamente estar subordinado al poder civil. Posteriormente todos estos principios fueron tomados como base y perfeccionados en la Revolución Francesa la cual inspiró la independencia de los pueblos americanos que luego en forma particular e individual realizarían sus propias Constituciones.

En la cuarta década de los años 1900, ocurrieron dos sucesos que marcaron finalmente la creación de los Derechos humanos de carácter universal, en primer lugar, la Segunda Guerra y el nacimiento en 1945 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

La Segunda Guerra Mundial la cual se desarrolló entre los años de 1939 y 1945, fue el suceso más escabroso y criminal de la historia de la humanidad en la que murieron más 70 millones de personas a nombre del nazismo y fascismo proclamado por Hitler, en esta cruel época se lesionaron severamente todos los derechos humanos,

también se afectaron las relaciones internacionales, por estos motivos se creó la Organización de las Naciones Unidas, la cual efectuó la Declaración Universal de los Derechos Humanos con la finalidad de rescatar los valores que nacen de la dignidad humana, para evitar ultrajes y actos de barbarie contra la humanidad.

A mediados del siglo XX, se inicia el apogeo de los derechos humanos, mismos que se expanden al campo económico, social y cultural, y a su vez se obtiene el reconocimiento y protección en el plano internacional.

Es así que a los derechos humanos se los clasificó en: derechos individuales como derechos humanos de primera generación; derechos sociales como derechos humanos de segunda generación, dentro de los cuales se deberían tratar de hacer realidad las aspiraciones de mejoramiento social de todos, concretándose estos derechos en las dos primeras constituciones que los incorporaron, estas son la de México, de 1917 y Alemania en 1919, mientras que en la Revolución Rusa se formula la Declaración de los Derechos del Pueblo del Trabajador y Explotado, de fecha 04 de enero de 1918, en donde no se omiten los derechos individuales y se da relevancia a los derechos sociales; derechos estos que estuvieron en gran apogeo al término de la segunda guerra mundial.

La internacionalización de los Derechos Humanos inició con la proclamación de dos Declaraciones de Derechos, la Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada por la IX Conferencia Interamericana de Bogotá, de fecha 02 de mayo de 1948, la misma fue de carácter regional; y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU), de fecha 10 de diciembre de 1948, de carácter mundial, la cual consta de 30 Artículos en los cuales se establecen los derechos humanos considerados básicos. En estas dos declaraciones incluyeron en sus artículos, los derechos individuales clásicos, los derechos económicos sociales y culturales.

El 04 de noviembre de 1950 la “Convención Europea de Salvaguarda de los Derechos del Hombre y de las Libertades Fundamentales”, denominada también con el

nombre de “Convención de Roma”, ratificada por los gobiernos que integraban el Consejo de Europa, en la cual se establecieron los principios de derechos individuales, y algunos derechos sociales.

Este documento establece un eficaz sistema de tutela supranacional, de carácter administrativo y judicial de los derechos y libertades que protege y asegura, a través de la creación de dos órganos jurisdiccionales que son la Comisión Europea y la Corte Europea de Derechos Humanos, sin perjuicio de la competencia que le corresponda en ciertos casos al Comité de Ministros del Consejo Europeo, constituyéndose un gran avance en materia de derechos humanos, por cuanto este grupo de Estados auto limitan su soberanía y deciden someterse a una autoridad internacional de carácter regional, esto en lo que corresponde a Europa, a nivel Latinoamericano, en 1969 se celebró la Conferencia de San José en Costa Rica, en esta se aprobó el texto de la Convención Americana de Derechos Humanos, denominada o más conocida como el “Pacto de San José de Costa Rica”, estableciendo en su texto la creación de un sistema supranacional de tutela de los derechos fundamentales, a través de organismos jurisdiccionales como son:

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con sede en San José, organismos que se encargaron de crear un sistema de protección a través del cual vigilarían el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados con las Comunidades Internacionales.

Después de la aprobación de la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, el tema de los derechos humanos ha ido desarrollando y evolucionando, sobre todo en la búsqueda de mecanismos adecuados para garantizarlos, si bien la Declaración de Derechos Humanos es un documento declarativo, para su aplicación obligatoria se crearon los Pactos que son tratados de carácter vinculante para los Estados que los ratifican, entre los Pactos encontramos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Con respecto a los mecanismos para garantizar los derechos humanos, en el seno de las Naciones Unidas se han creado organismos especializados en derechos humanos, la Comisión Interamericana de derechos humanos.

El 22 de abril al 13 de mayo de 1968 en la ciudad Teherán, se realizó la primera Conferencia Internacional de Derechos Humanos, con la finalidad de realizar una revisión a los progresos la Declaración Universal de Derechos Humanos y a la vez programar un proyecto para el futuro de las Naciones Unidas y de sus Estados miembros; desde 1961 hasta 1988, se ha efectuado la firma de distintos tratados a los que se les ha denominado como la Convención de Viena puesto que todos han sido ratificados en esta ciudad forman parte de estos tratados los siguientes:

- Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961
- Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963
- Convención de Viena sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares de 1963
- Convención de Viena sobre Señalización Vial de 1968
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969
- Convención de Viena sobre la sucesión de Estados en materia de tratados de 1978
- Convención de Viena sobre Compraventa Internacional de Mercaderías de 1980
- Convención de Viena sobre la Sucesión de Estados en Materia de Bienes, Archivos y Deudas de Estado de 1983
- Convención de Viena para la Protección de la Capa de Ozono de 1985
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados celebrados entre Estados y Organizaciones contra el Tráfico ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. En 1993 se realizó la Declaración y Programa de Acción de Viena, en la cual se reafirmaron los principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, a partir de este evento se ha consolidado la concepción doctrinaria del ejercicio de los humanos individuales y colectivos, al respecto nuestra Constitución recoge todos estos derechos.

Este ejercicio colectivo ha sido reconocido casi por unanimidad por parte de los Estados luego de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Xenofobia y otras formas de Discriminación e Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica), en septiembre de 2001.

1.4.2 Concepto de derechos humanos

Según Ferrajoli Luigi, autor italiano y creador de lo que se conoce como derechos fundamentales, “Dirittifondamentali” al respecto señala:

Derechos fundamentales todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a ‘todos’ los seres humanos dotados del status de personas, de ciudadanos o personas con capacidad de obrar; entendiendo por ‘derecho subjetivo’ cualquier expectativa (de prestaciones) o negativa (de no sufrir lesiones) adscrita a un sujeto por una norma jurídica; y por ‘status’ la condición de un sujeto, prevista así mismo por una norma jurídica positiva, como presupuesto de su idoneidad para ser titular de situaciones jurídicas y/o autor de los actos que son ejercicio de éstas. (Ferrajoli, 2002, pág. 2)

Por lo general cuando se habla de derechos humanos, los denominamos muchas veces como derechos fundamentales, sin embargo, este concepto responde a la aparición de los primeros derechos y a su categoría, inicialmente surgieron los derechos civiles y políticos, los primeros son inherentes de toda persona, para el ejercicio de estos dependerá la capacidad de obrar de cada persona.

El derecho subjetivo al que se refiere este autor, significa que cualquier persona titular de un derecho expuesto en forma positiva de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional e internacional, podrá exigir el cumplimiento de los mismos, de allí que vale hacer referencia que en la actual Constitución en el artículo uno menciona que: “Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia social” (Constitución de la República del Ecuador, 1998) esta característica es la base y el punto de partida para el ejercicio y garantía de los derechos, puesto que de acuerdo a esta nueva categoría jurídica, el Estado

de derechos y justicia se constituye un limitante al poder del Estado sobre los individuos y por lo tanto está obligado a cumplirlos y garantizarlos en todas las esferas del mismo.

Para su exigibilidad se ha creado aparte de los recursos jurídicos ya existentes, las garantías jurisdiccionales constituyéndose en el medio idóneo para el cumplimiento efectivo de los derechos, entre las principales y que se aplican directamente al resarcimiento de los derechos en los casos penales son: el habeas corpus, el habeas data y la acción de protección, lamentablemente por razones políticas y especialmente por la falta de independencia entre la función judicial y ejecutiva esta última es poco aplicable, un concepto acertado es la que da Héctor Faundez que afirma que: .

Los derechos humanos pueden definirse como las prerrogativas que, conforme al Derecho Internacional, tiene todo individuo frente a los órganos del poder para preservar su dignidad como ser humano, y cuya función es excluir la interferencia del Estado en áreas específicas de la vida individual, o asegurar la prestación de determinados servicios por parte del Estado, para satisfacer sus necesidades básicas, y que reflejan las exigencias fundamentales que cada ser humano puede formular a la sociedad de que forma parte. (Faúndez Ledesma, 2004, pág. 3),

Al igual que el concepto anterior en este también se aplica el derecho subjetivo y la función del Estado para garantizar los derechos humanos, es importante resaltar que los derechos humanos sean creado para reafirmar la dignidad humana la cual debe ser comprendida como el más grande valor que tiene el ser humano, y más aún en el tema que atañe a esta tesis, puesto que la dignidad es el reconocimiento de que independiente del género, educación , religión, raza o cualquier otra condición, el ser humano merece respeto el cual a su vez involucra otra característica base para la convivencia y la práctica de los derechos humanos, la tolerancia que vale la oportunidad indicar que este valor personal puede ser afectado específicamente refiriéndonos a la vida policial, por varias circunstancias que obligan a los gendarmes a tratar con todo tipo de personas y debido a

sus propias labor obviamente tendrán que interrelacionarse con seres humanos de conducta difícil e inapropiada, por esta circunstancia los señores policías deben aprender a mejorar su inteligencia emocional para controlar adecuadamente sus sentimientos y frustraciones propias de su trabajo.

Por otro lado Ruiz Jiménez define a los derechos humanos como:

Exigencias básicas del ser humano, en todos los tiempos, lugares y culturas que se van concretando en el curso histórico en derechos públicos subjetivos tanto individuales como sociales, que también tienen un punto en común al que todos se refieren, que es la necesidad de respetar la dignidad de la persona y de todos los valores que fluyen de esa dignidad que son básicamente, la libertad, la igualdad y la solidaridad. (Ruiz Jimenez, 208, pág. 7)

Este concepto reúne todas las características indicadas anteriormente, se hará hincapié en los valores que fluyen de la dignidad, siendo la libertad el principal pilar de esta la cual debe ser comprendida como la capacidad de tomar decisiones en base al libre albedrío y la autonomía de la voluntad, a su vez a los derechos humanos se le reconoce como un acuerdo que tienen estados con el derecho internacional de cual se manifiesta que:

Los Derechos Humanos son prerrogativas que de acuerdo con el derecho internacional tiene la persona frente al Estado para impedir que éste infiera en el ejercicio de ciertos derechos fundamentales, o para obtener del Estado la satisfacción de ciertas necesidades básicas y que son inherentes a todo ser humano. (Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial, 2009)

“Los Derechos Humanos son un conjunto de principios, de aceptación universal, reconocidos constitucionalmente y garantizados jurídicamente, orientados a asegurar al ser humano su dignidad como persona, en su dimensión individual y social, material y

espiritual ". (Oficina de Alto comisionado para los Derechos Humanos Naciones Unidas, 2002)

Como vemos los derechos humanos de acuerdo a este último concepto deben asegurar la dignidad de la persona, la Constitución del Ecuador en su preámbulo marca una forma de convivencia ciudadana basada en el *sumak kawsay*, que de acuerdo a los saberes ancestrales de los indígenas procedentes de la cuenca amazónica son los derechos del buen vivir y que para llevarse a cabo requieren un ambiente basado en la paz, Ecuador busca ser a través de este concepto criticado por muchos por su exagerado lirismo, pero no menos importante para enmarcar el nuevo modelo constitucional como: "Una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades". (Buen Vivir en el Ecuador)

El respeto a la dignidad humana es uno de los principios de la aplicación de los derechos el numeral 7 del artículo 11 al respecto señala:

El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento. (Constitución de la República del Ecuador, 1998)

El Ministerio de Salud al igual que los Hospitales y Centros de Salud públicos conforme a la normativa Constitucional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, y por lo tanto en materia de derechos humanos su papel debe ser mucho más decidor, respetándolos y a la vez garantizándolos.

La Declaración Universal de Derechos Humano del año de 1948 manifiesta que:

Un ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren por medidas progresivas de carácter nacional e internacional su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto en los

pueblos de los Estados miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción. (La Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948)

Con respecto a la aseveración de que los derechos humanos deben ser el ideal común de los pueblos y naciones, específicamente en nuestro país la normativa, es una de las más adecuada, sin embargo, en la aplicación de los derechos humanos por parte de las Instituciones de índole judicial no es coherente con todo el sistema positivo que parte desde la Constitución, los Tratados y Convenios Internacionales y las demás leyes en general.

A manera de conclusión se puede señalar que los Derechos Humanos son el conjunto de privilegios, derechos y libertades fundamentales inherentes a la persona por su condición de ser humano, que se encuentran reconocidos en los distintos marcos jurídicos internos de los países y que resultan imprescindibles para garantizar una vida digna, y respeto al ser humano por parte de las Instituciones y del Estado, evitando vulnerar los derechos que se encuentran reconocidos y protegidos por normas jurídicas nacionales e internacionales.

1.4.3 Análisis histórico doctrinario del constitucionalismo

Nos encontramos ante un fenómeno de esencial trascendencia para el ser humanos que es el proceso del constitucionalismo que nos muestra la lucha del hombre por su libertad desde la antigüedad hasta nuestros días

Gayo en su comentario a la ley de las XII Tablas decía: “para interpretar las leyes anteriores es necesario remontarse antes de los principios de Roma, no porque pretenda escribir dilatado comentarios, sino porque es perfecto lo que consta de todas sus partes” (Speroni, 2006), respecto al comentario anterior se puede decir que para poder entender la historia desde los inicios del constitucionalismo es necesario partir por el principio, los cuales serán enfocados en los próximos apartados.

En la Antigüedad predominaba el fin del estado sobre el individuo o dicho en otra palabra no existía la libertad política, o si había libertad política el individuo se encontraba en virtud de la esclavitud civil un ejemplo de esto es Grecia en donde los intereses del individuo se equipararán con las del estado.

Aristóteles sostiene: “la felicidad del Individuo es la misma que la del estado” (Aristóteles, 1988); dicho en otras palabras cuando los individuos se encuentran bien el estado lo estará lo cual no se cumplía en la antigüedad al ser estado los únicos sujetos de derecho político.

Por otro lado en el pensamiento romano se consideraba al estado y al individuo como dos entidades separadas y el estado encontraba justificar su existencia en la protección de los derechos individuales, decía Cicerón “La república es cosa del pueblo no es toda reunión de hombres congregados de cualquier manera, sino la sociedad formada bajo la garantía de leyes con objeto de utilidad común (sic)” (Paolantonio) en relación a este pensamiento se podría deducir que en la edad antigua el poder recaía sobre el estado sin tomar en consideración los derechos del ciudadano, en este contexto se podría citar una frase evangélica que los cristianos utilizaban para justificar los acontecimiento “Dar al Cesar lo que es del Cesar y a Dios lo que es de Dios” (Lucas 20:25) con este frase se justificaba el poder del estado sin soberanía política.

La edad media se caracterizó por la autonomía del poder político, la división social estamental y la falta de libertad individual, J. Burckhardt sostiene:

Durante la Edad Media ambos lados de la conciencia humana, la que mira hacia dentro y la que se dirige afuera yacen en el sueño o semidespierta bajo un velo común. Un velo tejido de fe, ilusión e infantil inclinación, a través del cual el mundo y la historia eran vistos bajo extraños matices. El hombre era consciente de sí mismo sólo como miembro de una raza, pueblo, partido, familia o corporación; tan sólo a través de una categoría general. (Paolantonio)

Bajo este pensamiento se puede observar que el hombre no era dueño de su propia libertad solo en el contexto que le permitían, sin embargo es aquí en donde comienzan los

primeros antecedentes del constitucionalismo a través de las cartas y fueros medievales que se basaban en que los monarcas por medio de ellas concedían a los súbditos libres franquicias o derechos por otro lado las declaraciones de derechos reconocen un poder limitado del monarca y el destinatario era el pueblo.

La Carta Magna dada en Inglaterra el 15 de junio de 1215 por el rey Juan sin Tierra estableció la prohibición de establecer tributos sin el consentimiento del Consejo del reino además garantizo en art. 48: "nadie podrá ser aprisionado, arrestado, ni desposeído de sus bienes, costumbres y libertades, sino en virtud del juicio de sus pares según la ley del país" lo cual sirvió como antecedente del hábeas corpus y del due process of law (debido proceso legal: art. 18, (Constitución de la República del Ecuador, 1998)).

En el renacimiento nace la idea del individuo cuando el hombre se niega a aceptar todo por la fe es así que el individuo es calificado con un valor esencial, siendo esto último la base o fundamento filosófico del autogobierno, es en esta época en donde se clasifico estos dos pensamientos: el luteranismo que significaba que ninguna fuerza podía ejercer coacción sobre la mente del hombre, y el calvinismo que era un sistema de pensamiento que mediante la creencia de la predestinación se convirtió en una defensa del status quo.

Tiempo después se constituyó unos documento ingleses llamado el "Agreement of the people" y el "Instrument of Government", estos documentos contenían ideas para limitar al parlamento sin que ninguna autoridad los pueda castigar puesto que tuvieron principios notables en el Instrument of Government que tuvo su promulgación el 16 de diciembre de 1653, este documento se constituyó en la única Constitución que ninguna autoridad podía ir en contra.

Con relación a esto Jellinek manifiesta esta paradoja en su Teoría del Estado "La idea de una Constitución escrita ha nacido en el Estado que precisamente hasta hoy no ha tenido ninguna" (Jellinek), al entender estas palabras podemos deducir que la idea de constitución se creó con el fin de hacer valer los derechos de las personas en una sociedad donde no eran consideradas como tales.

Tiempo después se dio la revolución francesa por la necesidad de una Constitución escrita, esta revolución se dio cuando las personas pensaron que un pueblo libre para considerar como tal necesita su ley fundamental en un documento donde se exprese la voluntad de la nación, esta idea se complementó en 1789 con la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano que inició proclamando:

Los representantes del pueblo francés Constituidos en asamblea nacional considerando que la ignorancia, el desprecio o el olvido de los derechos del hombre son las únicas causas de las desdichas públicas y de la corrupción de los gobiernos han resuelto exponer en una declaración solemne los derechos naturales, inalienables y sagrados del hombre, a fin de que esta declaración, constantemente presente a todos los miembros del cuerpo social les recuerde sin cesar sus derechos y deberes; a fin de que los actos del Poder Legislativo y los del Poder Ejecutivo, pudiendo a cada instante ser comparados con el fin de toda institución política, sean más respetados; a fin de que las reclamaciones de los ciudadanos, fundadas en adelante sobre principios simples e incontestables, se inclinen siempre a la conservación de la Constitución y a la felicidad de todos. (Paolantonio)

Las disposiciones más destacadas de esta declaración fueron:

- 1) El objeto de toda asociación política es la conservación de los derechos del hombre.
- 2) La libertad consiste en hacer todo lo que no perjudique a otro.
- 3) Los límites a la libertad sólo pueden provenir de la ley.
- 4) Debido proceso legal.
- 5) Libertad de expresión y de conciencia.
- 6) Repartición proporcional de las cargas públicas.
- 7) La propiedad es un derecho inviolable y sagrado

Con estas bases históricas se produjo el constitucionalismo liberal la cual se caracterizaba por la limitación del poder estatal en beneficio de las libertades individuales, esta constitución está dada por el reconocimiento de algunos derechos básicos en la parte

dogmática, por la división de poderes, la existencia de contralores recíprocos, la periodicidad de los encargados del gobierno, entre otros.

En virtud de esto Friedrich manifiesta “que la función del derecho constitucional más que organizar el poder es limitarlo o restringirlo”, (Marshall Barberán, 2010)

Dentro del tema de la libertad y la igualdad en esta constitución liberal se debe destacar que para el liberalismo los hombres sean libres implica que cada uno de ellos puede pensar, expresarse y obrar como quieran y la libertad de otros es el único límite de la libertad de cada uno (Duverger, Maurice, Instituciones políticas y derecho constitucional, Barcelona, Ariel, 1981) y decir que para el liberalismo que los hombres nacen iguales significa que nadie puede beneficiarse por herencia de derechos o de privilegios que lo coloquen por encima de otros por cuanto la igualdad se limita a las posibilidades frente a la ley.

Con el fin de la primera guerra mundial surge el constitucionalismo social, al cual se lo puede determinar como un movimiento que trata de conciliar al interés individual con el interés de la colectividad, estableciendo que los derechos individuales deben estar limitados al bien común, aquí aparecen por primera vez los derechos sociales. Son algunos ejemplos de la constitución social las siguientes Leyes Supremas: México, 1917; Alemania, 1919; Austria, 1920; Yugoslavia, 1921; España, 1931, y luego de la segunda guerra mundial, con el auge de la social democracia, podemos agregar la de Francia de 1958, España de 1978 entre otros, en fin, se podría concluir que el Constitucionalismo social exige una participación del estado en la vida económica de la comunidad.

Con estos antecedentes históricos de la creación de la constitución es momento de abordar sobre el Derecho Constitucional como materia de estudio para el cumplimiento de los derechos constitucionales.

1.4.4 Derecho constitucional

La existencia del Derecho Constitucional como una disciplina jurídica no pudo existir antes de la aparición de las constituciones modernas. Por lo tanto, su nacimiento

coincide con el de la Constitución británica del siglo XVIII, estudiada por el Barón de Montesquieu, un importante escritor y jurista.

El Derecho Constitucional es el punto de unión de todas las áreas del Derecho, debido a que es la disciplina que estudia el ordenamiento jurídico que abarca las relaciones de poder, además es el área encargada de asegurar el cumplimiento de las normas que regulan las organizaciones y el ejercicio del poder.

Como dice el político estadounidense Patrick reconocido por su predominante figura en la revolución americana: “La Constitución no es un instrumento para que el gobierno controle al pueblo, es un instrumento para que el pueblo controle al gobierno - para que no venga a dominar nuestras vidas e intereses”. (Patrick)

Al analizar desde el punto de vista el derecho Constitucional es el que estudia todas las normativas de un estado partiendo de la ley fundamental, la cual es la constitución que es un texto normativo que recoge, define y crea los poderes constituidos limitándolos al servicio de las personas, además esta debe estar adecuada a las normativas legales que recoge la carta magna. Esta rama del derecho garantiza los derechos del pueblo defendiéndolos del poder gubernamental.

1.4.5 Convergencia del derecho constitucional y derechos humanos

De acuerdo con los apartados anteriores se puede establecer que los derechos humanos por su trascendencia y el rol que juega en la historia de la humanidad se les han considerado como los derechos fundamentales que rigen a los estados con el fin de proteger a la dignidad humana

La universalización y homogeneización de los derechos fundamentales es tarea de cada uno de los Estados por lo cual ellos deberán adoptar diversas políticas que garanticen la protección de estos. Un Estado que pretenda ir a contramano del desarrollo y protección de los derechos humanos, será un Estado que va a contramarcha de la realidad mundial y deberá por ello asumir las sanciones jurídicas, morales e imposiciones de los diversos órganos internacionales encargados de velar por la protección de los derechos fundamentales.

Cabe mencionar que los derechos humanos no se basan en la posición soberana de los Estados sino en la persona, en tanto titular por su condición de tal de los derechos esenciales que no pueden ser desconocidos con base en el ejercicio del poder constituyente. El derecho Constitución y su fuerza normativa en nuestro país busca proteger los derechos fundamentales de los seres humanos, es por esta razón que la Constitución actual dentro de su preámbulo manifiesta: “Decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el *sumak kawsay*; una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades” (Constitución de la República del Ecuador, 1998), en este apartado podemos constatar como la Constitución busca garantizar los derechos fundamentales del ser humano protegiéndole en su diversidad, de la misma forma dentro de sus principios fundamentales en el art 1 se dice:

El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible. (Constitución de la República del Ecuador, 1998)

De aquí podemos destacar que la normativa del Ecuador radica en el deseo del pueblo, tomando en cuenta sus derechos como ciudadanos, el respecto a los derechos humanos y su inclusión social.

Por este análisis podemos decir que:

Derecho Internacional de los Derechos Humanos como derechos exigibles no pueden ser vulnerados por persona alguna, ni siquiera por mayorías parlamentarias absolutas. La formalidad de las normas se complementa con la materialidad de estas. Las normas no solo deben ser expedidas por la autoridad competente (quién)

y por los procedimientos constitucionales y legales (cómo), sino también deben ser respetuosas de los derechos (que). (Ávila S. R., 2012)

Con esta reflexión podemos llegar a decir que las normas constitucionales deben tener relación con los derechos humanos porque tiene un punto de convergencia al garantizar la vida y la dignidad del ser humano en los estados.

Se debe resaltar que, En la Constitución de 2008, todos los derechos humanos tienen una doble dimensión: la individual y la colectiva, y se denominarán doctrinariamente como derechos fundamentales (no subjetivo). "La forma de su ejercicio puede ser variada, dependiendo de las circunstancias. Sociales y culturales, por una parte, y derechos colectivos por otra". (Ávila S. R., 2012), en concordancia a esta idea se puede concluir que en la Constitución del 2008 busca garantizar los derechos humanos por medio de sus derechos fundamentales que varían según las circunstancias y crisis que el país se encuentra viviendo, la violación a los derechos humanos no se puede permitir a ninguna persona o grupos de persona, el estado garantizara su protección con cumplimiento de sus normas fundamentales en otras palabras, no se puede tolerar impasiblemente su violación sin recurrir a las acciones constitucionales para que se los respete.

1.4.6 El estado ecuatoriano y su evolución constitucional

El Derecho Constitucional ecuatoriano ha tenido un desarrollo normativo paulatino lo cual genero diversos modelos constitucionales que eran garantes de derechos constitucionales e internacionales con respecto a los Derechos Humanos. El Ecuador ha tenido una constante lucha para lograr el desarrollo normativo constitucional tal es el caso que el Ecuador atravesó tres modelos constitucionales los cuales son: El Estado Clásico de Derecho, El Estado Social de Derecho y el modelo que tenemos actualmente el Estado Constitucional de Derechos que se caracteriza en la directa e inmediata aplicación de la norma constitucional, a su vez se visualiza el desarrollo constitucional que hemos tenido en la instauración de jueces constitucionales garantes de los derechos constitucionales y jueces internacionales para asegurar el cumplimiento de los derechos humanos.

El Constitucionalismo Clásico que consistía en el imperio de la ley que regían los principios clásicos del constitucionalismo en el Ecuador comprendió desde la vigencia de la Constitución de 1830 hasta la liberal de 1906 dentro de sus principios básicos estaban: derechos individuales (la vida, seguridad personal, propiedad, igualdad jurídica, libertad de pensar, libertad económica y política), división de poderes (ejecutivo, legislativo y judicial), principio de soberanía (soberanía está en el pueblo), el gobierno representativo (el soberano elige los mandatarios), el sufragio restringido (mediante sufragio se elige a los mandantes), responsabilidad gubernamental (el poder ejecutivo tiene la potestad de administrar el país y puede intervenir en el congreso nacional), el régimen parlamentario (se integra un parlamento por un número de legisladores y tienen la potestad de dictar leyes que rigen a los ciudadanos), régimen presidencial o republicano (establece división de poderes), el sistema federal (regula organizaciones estatales en oposición al estado), el principio de legalidad (el derecho público solo puede hacer lo que le determine la ley), principio de constitucionalidad de las leyes (las leyes secundarias y normas internacionales no deben contraponerse a la ley suprema); dentro de los aspectos negativos de las constituciones de ese entonces era que las personas para ser consideradas como tales necesitaban cierto grado de instrucción como es saber leer y escribir, poseer esclavos, la raza, la religión, estado civil, poseer propiedades y respecto a la mujer no se le consideraba lo suficientemente madura para ejercer el voto, en esa época existía la esclavitud y la negación de los derechos humanos es decir en ese entonces se vulneraba el principio de igualdad y no discriminación. De esta etapa el jurista ecuatoriano Dr. Salgado en su obra Derecho Constitucional declaró que fueron doce constituciones que rigieron y las divide en lo siguiente:

- 1.-Período Floreano: en él señala que hay tres constituciones, las de 1830, 1835 y 1843, conocida como la Carta de la esclavitud, 2.- Período Marcista: también existieron tres constituciones las de 1845, 1851 y 1852, 3.- Período Garciano: con dos constituciones las de 1861 y 1869 conocida como la Carta negra, 4.- Período Posgarciano o Ventimillista: que comenzó en el año de

1878, 5.- Período Progresista: la constitución de 1884, 6.- Período Liberal: con dos constituciones, 1897 y 1906, culmina el Constitucionalismo clásico, y se logra la proclamación del Estado Liberal. (Salgado, 2003)

En la segunda Etapa el Estado Social de Derecho se consagran nuevos aportes constitucionales respecto a los derechos humanos como son los derechos económicos y sociales (reconocen que deben satisfacer una mejor calidad de vida especialmente para los trabajadores en sectores desprotegidos), la Constitución ecuatoriana de 1929 fue el punto de partida para Constitucionalismo social puesto que en esta se distingue el derecho al voto de la mujer proclamando el sufragio universal para lograr que al menos en el aspecto formal se trate a las personas de manera igualitaria, además en esta constitución se reconoce los derechos segunda generación dentro de ellos el habeas corpus para proteger la libertad de las personas, estos derechos estuvieron vigentes hasta la constitución de 1998 siendo superados por la actual constitución, Salgado manifiesta: “son 5 las Constituciones que tratan el constitucionalismo social y señala las siguientes: las de 1929, 1945, 1946, 1967,1978-79; y se puede agregar la constitución del año 1998, que era fiel protectora del Constitucionalismo Social” (Salgado, 2003)

La tercera etapa en la evolución constitucional Ecuatoriana es el Estado Constitucional de Derechos en donde se reconoce el carácter normativo superior de la ley, la aplicación de la Constitución a través de la ley y la jurisprudencia interpretativa de la ley por medio del recurso de casación, esta entra en vigencia con la Constitución del 2008 se caracteriza por el papel importante que juega el juez que paso a hacer más garantista que legalista al no limitarse solo a hacer boca de ley sino puede que pueda interpretar la ley , además se reconoce otros métodos de interpretación de la norma constitucional que pueden ser aplicados de forma directa e inmediata y es aplicable aunque no se encuentre detallada en una norma secundaria es esto lo que le diferencia de la constitución de 1998 que consistía en que si una norma no estaba redactada en la norma secundaria no era aplicable.

1.4.7 Constitución de la república del Ecuador 2008

La Constitución de 2008, implementa el *sumak kausay* como una metodología para la convivencia de la ciudadanía en armonía de la naturaleza y de esta manera lograr garantizar la dignidad de las personas obedeciendo a los derechos fundamentales del ser humano, *sumak kausay* son los derechos del buen vivir que implica desde las necesidades básicas de las personas hasta el cuidado del medio ambiente en una sociedad equitativa y sin discriminación:

La parte dogmática de la Constitución tiene un listado extenso de derechos de las personas, pueblos y naturaleza. Algunos críticos han dicho que es un listado generoso, bajo la lógica paternalista de que la Asamblea Constituyente otorgó esos derechos como un acto de desprendimiento, como una ilusión para legitimar un régimen autoritario o como una ingenua creencia de que el estado puede dejar de ser un instrumento de poder. Lejos de aquello, al menos de lo que se desprende del texto constitucional (no de la práctica, eficacia o aplicación, que es otra dimensión del análisis), los derechos reconocidos en la Constitución son respuestas jurídicas a sentidas necesidades y problemas que sufren las personas que viven en Ecuador. (Salgado, 2003)

Ante esta necesidad la constitución dentro de sus normas constitucionales busco el cuidado, la protección y el desarrollo del estado por medio de categorías que permiten la ofrecer garantías de los derechos ciudadanos.

La Constitución clasifica a los derechos en siete categorías a pesar de que existieron debates intensos por la no clasificación al final se aprobó por razones eminentemente de organización y comprensión.

1.4.8 Clasificación de los derechos constitucionales

1) Derechos del buen vivir: En esta categoría los derechos que tutelados por la constitución son los del agua, alimentación, ambiente sano, comunicación, información, cultura, ciencia, educación, hábitat, vivienda, salud, trabajo y seguridad social. En otras palabras, los derechos que permiten a las personas generar una buena calidad de vida cumplido de esta

forma con el principal objetivo de la Constitución del 2008 “El buen vivir” que es la relación directa entre los derechos y el modelo del desarrollo.

2) Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria: en esta división de encuentran enumerados los derechos de las personas adultas, migrantes, embarazadas, menores de dieciocho años, jóvenes, con discapacidad, privadas de libertad, usuarias y consumidoras. Estas personas gozan de los mismos derechos que las demás, más ciertos derechos que tienen por su particular situación

3) Derechos de comunidades, pueblos y nacionalidades: en este apartado es preciso citar el prólogo de Miguel Carbonell en su ensayo de derechos y garantías, el que acerca de los derechos de las comunidades dice:

La Constitución de 2008 añade la palabra “libremente” al derecho a mantener, desarrollar y fortalecer su identidad. Elimina, en el derecho a conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras, una salvedad que otorgaba poder al estado y relativizaba este derecho: salvo la facultad del Estado para declarar su utilidad pública”. Al derecho a la posesión ancestral de las tierras se añade el mismo derecho sobre los territorios (art. 57)” (Ávila S. R., 2012)

En relación con el párrafo preferente es preciso señalar que la Constitución del 2008 reconoció de una forma extensa los derechos y garantías de las comunidades indígenas dándoles participación en el estado, además se les garantiza la participación ciudadana a través de consultas, el cuidado de su identidad y del lugar en donde nacieron.

4) Derechos de participación: según el artículo 69 de la Constitución la participación corresponde a los derechos políticos de los ciudadanos, estos son los derechos a elegir, ser elegidos por medio de una consulta popular (el voto), a ejercer funciones públicas, la representación paritaria, presentar proyectos de leyes, a fiscalizar actos de poder públicos, conformar partidos políticos entre otros:

La participación entonces no se restringe a una democracia representativa, sino que tiene que ver con la participación en mecanismos de democracia directa y sustancial. Además, la participación no solo es por medio del

derecho al voto para conformar la voluntad general, sino también mediante procesos de veedurías y control social.(Ávila R. , 2017)

La participación ciudadana es en otras palabras el derecho que nos garantiza la constitución para que nuestro país sea un estado democrático donde la voz del pueblo es la voz de la democracia y el poder ejecutivo es controlado y establecido por el pueblo.

5) Derechos de libertad: en esta sección de la constitución se encuentran todos los derechos de libertad que poseemos los seres vivos a partir de la conquista de la constitución clásica, los derechos de libertad se encuentran estipulados desde el artículo 66 al 70 en donde encontramos los derechos a la vida, a la integridad, a la igualdad formal, a el libre desarrollo de la personalidad, a las libertades de opinión y expresión, al culto, al de decisión, a la reserva de convicciones, al de asociación, a la objeción de conciencia, al de tránsito y circulación, a la libertad económica y de mercado, a el honor, a la intimidad, a la inviolabilidad de la correspondencia, al domicilio, a la participar en la cultura, a la identidad personal y colectiva, finalmente a la familia.

6) Derechos de la naturaleza: estos derechos son unas innovaciones de la constitución actual a comparación de las anteriores, aquí se reconoce los derechos a la naturaleza a su existencia, al mantenimiento, a la restauración y a la regeneración de los ciclos vitales estipulados desde el art.71 al 74. La naturaleza no puede ser usada como un medio de destrucción o degradación porque es indispensable para la vida de los seres vivos por cuanto es indispensable asegurar su cuidado y mantenimiento debido a que todos los derechos son de carácter vinculante.

7) Derechos de protección: estos derechos son el pie de inicio para las garantías constitucionales ya si poder remover los obstáculos que su puedan presentar en el ejercicio de los anteriores derechos. Entre estos derechos encontramos el derecho al acceso a la justicia, a la tutela efectiva, al debido proceso, a la protección especial a las víctimas de violaciones de derechos, a los delitos internacionales considerados como graves o imperdonables (lesa humanidad, agresión, genocidio y crímenes de guerra), a la protección de la personas que han sido víctimas de violencia intrafamiliar, crímenes de odio, delitos

hacia los niños, niñas, adolescentes, personas de la tercera edad, personas con discapacidad, seguridad jurídica y los derechos de las personas privadas de libertad. En esta categoría se protege los derechos de las personas a un efectivo proceso de justicia tanto judicial como administrativo además estos derechos pueden ser aplicados en cualquier ámbito público y privado: “Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte” (Ávila S. R., 2012). En relación con esto se puede concluir que los derechos y garantías establecidas en la constitución son de directa aplicación para los ciudadanos dependiendo de la situación en la que se encuentren asegurándoles una vida digna, de oportunidades y de igualdad de condiciones, especialmente garantizando la protección y cuidado de las personas vulnerables.

1.4.9 Derechos tutelados del Objetivo número 10

La Organización de las Naciones Unidas en su plataforma de los Objetivos de Desarrollo Sostenible respecto al ODS número 10 y sus derechos tutelados establecen que el objetivo de este es: “Reducir las desigualdades y garantizar que nadie se queda atrás forma parte integral de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”. (Organización Naciones Unidas, s.f.); por cuanto los derechos tutelados en este ODS son los derechos de las personas que pertenecen a grupos vulnerables, personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas, países que se encuentren en condiciones de desventajas, en fin busca proteger y garantizar los derechos de todas las personas que por su condición no puedan desarrollarse con normalidad dentro de la sociedad, o los estados que por sus situaciones no puedan obtener la misma posibilidad de desarrollo de esta forma este ODS busca evitar la busca evitar la desigualdad y conseguir la inclusión social para todos.

Con relación a los derechos tutelados del ODS número 10 es preciso determinar algunos principios y normas del derecho dentro de los países que permiten fomentar la igualdad y conllevan al cumplimiento del ODS 10 que es el que exista una reducción de la

desigualdad en los diferentes ámbitos, a continuación, procederé a explicar estos principios en los siguientes apartados.

1.4.10 La igualdad y no discriminación como principio

En primer lugar, la igualdad como principio tiene unas características que la diferencian de su función como fundamento de los derechos y de su función como derecho mismo, lo cual se va a verificar en la forma como opera en un caso particular.

Así, según (Isla, 2011), "Principio jurídico es la relación razonada que correlaciona un fundamento, valor, meta o fin, o en general un estándar establecido como relevante para el derecho con aquello que se deba relacionar".

En otras palabras, el principio de igualdad relaciona los fundamentos de los derechos humanos con el ejercicio de estos, Por su parte, Robert Alexy, en su Teoría de los derechos fundamentales, dice:

Los principios son normas que ordenan que algo sea realizado en la mayor medida posible, dentro de las posibilidades jurídicas y reales existentes. Por lo tanto, los principios son mandatos de optimización, que están caracterizados por el hecho de que pueden ser cumplidos en diferente grado y que la medida debida de su cumplimiento no solo depende de las posibilidades reales sino también de las jurídicas. (Sieckmann, 2014)

Para Alexy, a diferencia de Dworkin, los principios no son una categoría distinta de las normas, sino una especie de estas, definición que puede resultar muy útil a la hora de exigir su cumplimiento. En el ordenamiento jurídico ecuatoriano podemos hallar principios en diversos rangos de normas, desde la Constitución hasta los reglamentos y ordenanzas. El principio de igualdad y no discriminación está reconocido entre los principios de aplicación de los derechos constitucionales: El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma,

religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.

La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad". (Constitución de la República del Ecuador, 1998)

Según la (Defensoría del Pueblo Ecuador, 2019, págs. 43,44,45) La igualdad como principio, vale evidenciar lo siguientes puntos:

La igualdad como principio, vale evidenciar lo siguiente:

1. El principio de igualdad, propugna que los derechos deben ser ejercidos por todas las personas en condiciones de igualdad, independientemente de sus características personales. En este sentido, el principio estaría subordinado a los derechos reconocidos en la propia Constitución (no así el derecho reconocido en su art. 66, que es autónomo).
2. Al prohibir la discriminación y sancionar cualquiera de sus formas, están relacionando los tratos diferenciadores ilegítimos con la violación de los derechos humanos en general, no únicamente del derecho a la igualdad. Entonces, cumpliendo el mismo criterio de subordinación entablado, al discriminar se afectan una serie de derechos humanos, no solamente la igualdad, y se perjudica el proyecto de vida; ello resulta importante a la hora de determinar las obligaciones del Estado en un caso particular, así como las formas de reparación necesarias.
3. El principio de igualdad consagrado en la Constitución ecuatoriana es abierto (contrario al que consta en la DUDH, por ejemplo, que contiene una lista cerrada de motivos por los cuales se prohíbe la discriminación).

Esto es evidente cuando establece que se prohíbe la discriminación por cualquier condición temporal o permanente, individual o colectiva. Ello supone un nivel de

protección de los derechos fundamentales, pues en caso de que exista una restricción por diferencia de trato, no será necesario evidenciar el porqué, ni correlacionarlo con alguna categoría particular, sino que basta con señalar la discriminación y probar que ella es ilegítima, para obtener la protección del Estado. Una de las formas de realización (es decir, de su verdadera aplicación en la vida real) del principio de igualdad, es el establecimiento de acciones afirmativas pues estas promueven la igualdad en relación con las personas que, por cualquier circunstancia, se encuentren en situación de desigualdad frente a otras y estén impedidas del ejercicio de sus derechos. En tal sentido, se puede asegurar que el principio de igualdad y no discriminación es transversal, pues debe verificarse en todo el quehacer público (desde normas hasta resoluciones hacia los particulares) y en el ejercicio de cada uno de los derechos.

Reducir las desigualdades y garantizar que nadie se queda atrás forma parte integral de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La desigualdad dentro de los países y entre estos es un continuo motivo de preocupación. A pesar de la existencia de algunos indicios positivos hacia la reducción de la desigualdad en algunas dimensiones, como la reducción de la desigualdad de ingresos en algunos países y el estatus comercial preferente que beneficia a los países de bajos ingresos, la desigualdad aún continúa.

La COVID-19 ha intensificado las desigualdades existentes y ha afectado más que nadie a los pobres y las comunidades más vulnerables. Ha sacado a la luz las desigualdades económicas y las frágiles redes de seguridad social que hacen que las comunidades vulnerables tengan que sufrir las consecuencias de la crisis. Al mismo tiempo, las desigualdades sociales, políticas y económicas han amplificado los efectos de la pandemia.

En el frente económico, la pandemia de la COVID-19 ha aumentado significativamente el desempleo mundial y ha recortado drásticamente los ingresos de los trabajadores.

La COVID-19 también pone en riesgo los escasos avances que se han conseguido en materia de igualdad de género y derechos de las mujeres durante las últimas décadas. Prácticamente en todos los ámbitos, desde la salud hasta la economía, desde la seguridad hasta la protección social, los efectos de la COVID-19 han agravado la situación de las mujeres y las niñas simplemente como consecuencia de su sexo.

Las desigualdades también están aumentando para las poblaciones vulnerables en países con sistemas sanitarios más deficientes y en países que se enfrentan a crisis humanitarias existentes. Los refugiados y los migrantes, así como los pueblos indígenas, los ancianos, las personas con discapacidad y los niños se encuentran especialmente en riesgo de ser excluidos. Además, el discurso de odio dirigido a los grupos vulnerables está en aumento.
(Naciones Unidas)

Reducir la desigualdad en los países y entre ellos, aunque la declaración universal de los derechos humanos recoge que todas las personas somos iguales, millones de personas en el mundo sufren discriminación por razones de raza, sexo, edad, discapacidad, origen, religión, etnia, situación económica entre otras.

Los ODS al año 2030 pretenden potenciar y promover la inclusión social y política de todas las personas, aumentar los ingresos de las personas más pobres todo resto se conseguirá eliminando prácticas discriminatorias y promoviendo políticas adecuadas de protección social.

No se puede alcanzar la sostenibilidad si se excluye a una parte de la población, si todas las personas no tienen las mismas condiciones, vivan donde vivan deben tener una vida digna.

Las desigualdades amenazan el desarrollo social y económico, afecta a combatir la reducción de la pobreza, destruyen el sentido de plenitud y valía de las personas las desigualdades aumentan los problemas sociales como la delincuencia, degradan a las enfermedades al no contar con un sistema óptimo de salud que beneficie equitativamente a toda la sociedad.

La ONU en uno de su propósito pretende: Armonizar los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos. Pero también nos dice que para poder alcanzar el crecimiento económico no es suficiente con tratar de reducir la pobreza si esta no es inclusiva.

Las naciones deben tomar en cuenta tres dimensiones del desarrollo de las mismas parte social, económica y ambiental.

La ONU promueve que no solo es suficiente con tratar de erradicar la pobreza, esto no se puede lograr si no existe una inclusión de todas las personas dentro de las sociedades.

Las desigualdades existen de diferentes formas y en diferentes ámbitos pueden afectar a las personas desde diferentes perspectivas, esto a su vez puede hacer que toda la gente no esté contenta porque es importante.

La protección social se ha ido extendiendo por todo el mundo, sin embargo, las personas con discapacidad tienen 5 veces más posibilidades de enfrentarse a gastos de salud calificados de catastróficos. Por lo que se requiere de suma urgencia que se logren concretar y cumplir las metas de los ODS 10.

1.4.11 Metas del objetivo de desarrollo sostenible 10

La Organización de las Naciones Unidas en su afán de lograr la reducción de las desigualdades dentro de su objetivo número 10 de su plan de Desarrollo Sostenible se propuso metas a alcanzar para que los países miembros busquen el adecuado cumplimiento de este ODS y se produzca así un desarrollo equitativo entre las naciones y las personas inmersas en ellas. La Organización de las Naciones Unidas establece las siguientes metas del ODS 10:

10.1 De aquí a 2030, lograr progresivamente y mantener el crecimiento de los ingresos del 40% más pobre de la población a una tasa superior a la media nacional; **10.2** De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de

su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición ; **10.3** Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto; **10.4** Adoptar políticas, especialmente fiscales, salariales y de protección social, y lograr progresivamente una mayor igualdad ; **10.5** Mejorar la reglamentación y vigilancia de las instituciones y los mercados financieros mundiales y fortalecer la aplicación de esos reglamentos; **10.6** Asegurar una mayor representación e intervención de los países en desarrollo en las decisiones adoptadas por las instituciones económicas y financieras internacionales para aumentar la eficacia, fiabilidad, rendición de cuentas y legitimidad de esas instituciones; **10.7** Facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas; **10. a** Aplicar el principio del trato especial y diferenciado para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, de conformidad con los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio; **10.b** Fomentar la asistencia oficial para el desarrollo y las corrientes financieras, incluida la inversión extranjera directa, para los Estados con mayores necesidades, en particular los países menos adelantados, los países africanos, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral, en consonancia con sus planes y programas nacionales; **10. c** De aquí a 2030, reducir a menos del 3% los costos de transacción de las remesas de los migrantes y eliminar los corredores de remesas con un costo superior al 5%. (Organización Naciones Unidas, s.f.)

Las constituciones, en su parte dogmática, pueden tener principios de aplicación y principios sustantivos. Los principios de aplicación son de carácter general y tienen que leerse en conjunto para todos y cada uno de los derechos.

Los principios sustantivos se refieren al enunciado y desarrollo de los derechos. Por ejemplo, el principio de igualdad y no discriminación (principio de aplicación) se aplica para los derechos del buen vivir, la participación, la protección y para todos los derechos (principios sustantivos). La Constitución de la República establece: “deberes primordiales del estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la constitución” (Constitución de la República del Ecuador, 1998, págs. art 3, n°1), que los derechos humanos son directa e inmediatamente aplicables, que los derechos reconocidos y garantizados son los mencionados en la Constitución, instrumentos internacionales de derechos humanos y los demás que se deriven de la naturaleza de las personas y que el estado es responsable por su inobservancia o irrespeto

La Constitución de 2008 recoge todos los principios del año 1998 e incluye algunos más.

Los principios inspiran para resolver las antinomias y para colmar las anomias. En el primer caso descrito, el juez podría, por el principio de proporcionalidad, determinar cuál sería la pena aplicable y, en el segundo, crear una norma basada en el principio de atención prioritaria.

Los principios se refieren a los derechos y a la organización del estado, los encontramos tanto en la Constitución como en el resto del sistema jurídico, y a normas internacionales y a normas infra constitucionales.

En el plano general y universal, la Organización Mundial de la Salud contempla la siguiente definición respecto a persona con discapacidad:

Deficiencia es:

Anormalidad o pérdida de una estructura corporal o de una función fisiológica. Las funciones fisiológicas incluyen las mentales. Con

anormalidad se hace referencia estrictamente, a una desviación significativa respecto a la norma estadística establecida y solo debe usarse en este sentido. (Noel, 2009, pág. 51)

Discapacidad es un “término genérico que incluye déficit, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación. Indica los aspectos negativos de la interacción entre un individuo (con una condición de salud) y sus factores contextuales (factores ambientales y personales)” (Noel, 2009).

Por lo antes expuesto, radica la importancia de proteger el desarrollo de la igualdad frente a estos grupos que por sus limitaciones no pueden ser tratados como el resto de las personas que tiene condiciones normales, de la misma manera no pueden ser ignorados porque son una parte importante dentro del estado.

1.4.12 Personas con discapacidad en la legislación ecuatoriana

Personas con Discapacidad o incapacidad es aquella condición bajo la cual ciertas personas presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, y en igualdad de condiciones con las demás. La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la ONU en 2006, define de manera genérica a quien padece de una o más discapacidades como persona con discapacidad. En ciertos ámbitos, términos como "discapacitados", "ciegos", "sordos", entre otros, aun siendo correctamente empleados, pueden ser considerados despectivos, ya que para algunas personas dichos términos "etiquetan" a quien padece la discapacidad, lo cual interpretan como una forma de discriminación. En esos casos, para evitar conflictos de tipo semántico, es preferible usar las formas personas con discapacidad, personas invidentes, personas con sordera, personas con movilidad reducida y otros por el estilo, pero siempre anteponiendo "personas" como un prefijo, a fin de hacer énfasis en sus derechos humanos y su derecho a ser tratados como a cualquier otra persona. Para empezar con la conceptualización de a lo que se refiere una persona con discapacidad, es

necesario conocer un poco más sobre el término de discapacidad, su proceso evolutivo y características que contiene.

El término de discapacidad ha ido evolucionando de acuerdo a la época, mismos que según la Pan American Health Organization, en su publicación denominada “Discapacidad: Lo que todos debemos saber”, ha determinado aproximadamente seis modelos de estudio que son:

Modelo Preformista o Negativa: “Es el que prevalece hasta el siglo XVII. Antes de la Revolución Francesa se pensaba que las deficiencias se preformaban en el momento de la concepción o eran el resultado de designios de fuerzas divinas”. (Pan American Health Organization, 2006, pág. 5); este modelo establecía generalmente a la discapacidad como un castigo divino, por lo que las personas que para el criterio social era anormal, eran catalogadas como personas poseídos o demoniacas, a las cuales perseguían, linchaban e incluso las separaban de la comunidad provocando en el mayor de los casos la muerte física y social de aquellos individuos.

Debido a dichas actuaciones, sociales, religiosas e institucionales, que se deriva la denominación negativa, pues impide el desarrollo normal de la vida de quienes padecían algún tipo de limitación física o mental, agravando las circunstancias sociales, con respecto de estas dependiendo del grado o nivel de notoriedad que dicha enfermedad o limitación se evidenciaba.

Sin embargo, con el avance médico social, se fue comprendiendo poco a poco el desarrollo de las discapacidades lo que permitiría el surgimiento del segundo modelo existente dentro del mismo siglo denominado como Modelo predeterminado Médico.

Modelo Predeterminado Médico: Surge a mediados del siglo XVII hasta finales del siglo XIX, mismo que iba desarrollándose con la ciencia médica primitiva, por lo que se consideraba a las discapacidades como enfermedades biomédicas, es decir que se implementan la ingeniería mecánica con la medicina para establecer diagnósticos y tratamientos.

En esta etapa la discapacidad no se refleja como un castigo divino, sino una enfermedad, aunque en la mayoría de los casos aún incomprendidas, por lo que los tratamientos primitivos no permitían el mejoramiento de las personas, manteniéndose en cierto modo la estigmatización generada en el modelo negativo.

“En esa época, quienes no podían ser curados se institucionalizaban en establecimientos donde se atendía a individuos con cualquier tipo de discapacidad”. (Pan American Health Organization, 2006)

Modelo Determinista Funcional: Este modelo se constituye un modelo progresivo para el tratamiento de las discapacidades, en el cual mediante por el uso de la medicina, y conocimientos científicos acerca del funcionamiento del cuerpo humano, se empieza un proceso de cambio en cuanto al pensamiento de las limitaciones personales, como agentes estigmatizadores sociales, no se excluye al individuo, sino que se busca un tratamiento que mejore su condición. “Se extiende desde el siglo XIX hasta los finales de 1980, se desarrolla el criterio de rehabilitación y educación especial”. (Pan American Health Organization, 2006)

De igual forma la evolución conceptual sobre la discapacidad conforme mantiene la Pan American Health Organization, se empieza a crear sistemas de educación especial a fin de atender las necesidades particulares de quienes se encontraban física o psicológicamente limitados, pero por la falta de especialización en el área, se limitaba a tratar de mejorar los aspectos que se encontraban en desventaja, mas no el crecimiento integral de la persona, por lo que el término de discapacidad sigue arraigado en la sociedad.

Modelo Interaccionista o Estructuralista: Este modelo empieza su desarrollo después de evidenciar las necesidades de establecer un trato igualitario a las personas con discapacidad, por lo que ve la necesidad, de normalizar la educación a fin de evitar aspectos tanto discriminatorios como estigmatizaste en contra del individuo. Se considera además a la prevención, como principal aspecto a considerar, por parte de los estados y

la sociedad a fin de evitar enfermedades que pudieran prevenir por las malas condiciones del ambiente, disminuyendo la posibilidad de adquirir algún tipo de discapacidad desde la concepción.

Modelo Inclusivo de los Derechos Humanos: El modelo aquí referido, surge del fortalecimiento del estructuralista mediante la influencia de la comunidad Internacional en los diversos Estados, permitiendo que se proteja a las personas con discapacidad a fin de evitar a nivel constitucional de ser posible la discriminación de estos, mediante la implementación de programas específicamente elaborados para dicho fin. Sin embargo, se sigue manteniendo el término de discapacidad, limitando o generando un aspecto diferenciador entre un persona que por la sociedad es considerara como normal por el número de actividades que pudiere desarrollar, entre otra que se encuentra limitada en una o varias, posibilidades, pero que estas no restringen de forma imperativa y en todos los casos el desempeño de funciones mediante el desarrollo de nuevas destrezas.

Modelos de Intervención: Surgen a partir de la década de los noventa, en la cual se incluyen varios aspectos establecidos en los modelos anteriormente explicados y determinando nuevos criterios a fin de establecer un aspecto más integral, que son: biomédico, discapacidad y situacional y de calidad de vida.

El primero tiene que ver desde el punto de vista médico-científico, analizando a las discapacidades como manifestaciones de las deficiencias, incorporando variables como diagnóstico, síntomas y factores psicológicos.

Dentro de este modelo o consideración no se establecen los aspectos personales del individuo por lo que se determina y trata como una simple enfermedad, sin considerar a la persona desde el punto de vista subjetivo, es decir sus emociones, moral en incluso perspectivas personales que pudiere tener acerca de sí mismo y el mundo, ignorando sus capacidades de desarrollo y crecimiento.

El segundo sub modelo, es decir el de la discapacidad, se toma a partir de la definición entregada por la Organización mundial de la Salud, determinado a ésta como

deficiencia, discapacidades y minusvalías, términos que establecen estigma y separación entre una y varias personas, generando la posibilidad establecer limitaciones sociales e inclusive desigualdades.

El tercer modelo o situacional, considera al ambiente como factor para una condición de discapacidad, para lo cual se hace énfasis en la inclusión de la persona con el medio que le rodea, eliminando barreras que impidan desarrollar su estilo de vida de una forma sencilla.

Este modelo se encuentra aplicado paulatinamente en los países en vías de desarrollo, que han ido generando conciencia social de manera pausada, en consideración a países desarrollados y garantistas que han sido incorporados desde hace años, sistemas de integración social como medios de transporte especializados, accesos sencillos a instituciones públicas y privadas, así como normas que permitan una integración social efectiva, como por ejemplo Canadá e Inglaterra.

El Modelo de Calidad de Vida: Este modelo establece la consideración las capacidades ya no como limitaciones físicas o psicológicas, sino que incluye la necesidad de incorporar a las personas dentro del funcionamiento individual y social, en igualdad de oportunidades tanto de aprendizajes como productivas, laborales y familiares.

La calidad de vida otorga prioridad a las vivencias personales, es totalmente subjetiva y refleja las experiencias de las personas con discapacidades cognitivas, emocionales y físicas, y el modo en el que perciben el mundo y establecen sus objetivos personales de vida. (Pan American Health Organization, 2006)

Con todos estos modelos doctrinales acerca de las personas con discapacidad, tenemos en cuenta que se quiere establecer un nuevo proceso conceptual sobre la discapacidad en sí, a fin de generar un término menos discriminatorio y más realista que permita la inclusión social de quien se encuentra dentro de dicha denominación.

Sin embargo, aún se mantienen conceptos tradicionalistas con el término de discapacidad como por ejemplo la Organización Mundial de la Salud determina a la discapacidad como:

Discapacidad término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales. (Organización Mundial de la Salud , 2014)

Según esta definición establece a la discapacidad como una serie de limitaciones restrictivas que adolece una determinada persona, evitando su participación normal del resto de la sociedad de un mismo entorno, separándolas moralmente de los demás por la falta de competencias que poseen para aplicar el mismo número de actividades al de sus semejantes.

Esto no permitiría un desarrollo integral para quienes se encuentran dentro de dicha clasificación estableciendo aspectos discriminatorios, que impedirían el acceso a varios derechos y servicios universalmente reconocidos y localmente.

Es por esta razón que los ODS junto con las normativas y leyes de cada estado busca la inclusión de este grupo susceptible a vulneración, garantizándoles sus derechos ciudadanos y una vida digna en concordancia al ambiente en el que se desarrollan.

1.4.13 La igualdad en la constitución ecuatoriana

En la Constitución de 1998 solo se enuncian: “Los derechos son garantizados a todos los habitantes del Ecuador sin discriminación” (Constitución de la República del Ecuador, 1998).

Con el cambio de Constitución se busca la protección de los derechos de todos los ciudadanos para evitar todas las formas de discriminación entre una de las formas se encuentra discriminación a la mujer garantizándole la igualdad, además la constitución

contiene una definición sobre la discriminación que queda prohibida y cierra con las acciones afirmativas.

En la definición de la discriminación, la Constitución allega todos los elementos reconocidos a nivel internacional para distinguir el trato igualitario del discriminatorio: enumera los criterios por los que se pueden discriminar y los prohíbe expresamente, en tanto la finalidad o consecuencia del trato distinto, menoscabe o anule el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.

Existen varias categorías que señalan como prohibidas entre ellas las ya mencionadas en el año de 1998, además se añaden el género, la cultura, ideología, el portar VIH, la diferencia física, el pasado judicial y la condición migratoria; en total veinte características que no deben ser consideradas como criterios para distinguir en el trato a las personas.

El concepto de igualdad ha sido un principio en el cual sea manifestado una amplia protección a lo largo del tiempo, en torno a lo que iba viviendo este principio sea ido cambiando como son: "Una primera acepción tiene que ver con la concepción aristotélica de igualdad, por la que se debe tratar igual a lo que tiene características iguales y diferentes a lo que es diferente" (Carbonell, 2012); en otras palabras esta concepción de igualdad solamente reconocía a lo que se parecía a lo común como igual por lo tanto no era una verdadera igualdad puesto que se distinguían entre los ciudadanos y los esclavos y de allí partía la importancia que tenían como ciudadanos.

Después en el término de igualdad:

Se ubicó a un ser ideal (*optimo iure*) y la igualdad se entendió como el acercamiento de lo diferente a ese ser ideal o a su eliminación; esta concepción dio lugar a la homologación o al exterminio; el método para lograr la igualdad en el primer caso fue la asimilación y, en el segundo, el genocidio. (Carbonell, 2012)

Con este pensamiento podemos ver que en la primera se daba por hecho el término de igualdad y en la segunda por el paso del tiempo tendió a tomar mayor importancia y la relevancia que tiene en la sociedad.

El principio de igualdad, en la Constitución de 2008, tiene algunas variaciones. Aquí se reconoce la igualdad formal, la material y la prohibición de discriminación.

En la igualdad formal se dice que todos deben ser tratados de la misma manera.

La igualdad formal todas las personas deben ser tratadas de la misma manera en esta versión se sintetiza en la doctrina *equal but separate*, hay que tratar igual a los iguales y diferente a los diferentes, esto quiere decir que si la ley establece se puede tratar diferente pero en casos excepcionales.

La igualdad material consiste en un análisis sustancial del sistema jurídico a la realidad de la persona; toda persona es un mundo diferente en cuanto a su identidad, a su condición, a su cultura y a su entorno en el que vive.

Según lo expuesto podemos concluir que la Constitución ecuatoriana en conjunto a sus principios busca la reducción de desigualdades por medios de los artículos constituidos y las garantías constitucionales y así busca obtener una inclusión social de los ciudadanos haciendo énfasis en las personas vulnerables y en la igualdad y la equidad que estas deben tener.

En conclusión, los ODS son reconocidos como importantes elementos que deberán orientar las políticas para todos los niveles de gobierno; a nivel local permiten articular los proyectos de desarrollo y reconocer los campos de acción. Ciertamente desarrollar políticas y estrategias con enfoque de ODS requiere recursos financieros y humanos, sin embargo, los beneficios serán exponenciales.

Por ejemplo, invertir en una adecuada infraestructura con enfoque de ODS, o en sistemas de transporte público, potenciaría la actividad económica, el bienestar, la calidad ambiental, y en general las condiciones de vida de la población.

La Agenda 2030 es compleja y por ello, debe involucrar a todos los ciudadanos y actores de la sociedad, por lo que es necesario promover el diálogo colaborativo, fortalecer

las capacidades y articular los procesos de desarrollo en todos los niveles para lograr el empoderamiento y la acción social que permita cumplir con los objetivos propuestos y promover sociedades más inclusivas, justas y sostenibles.

Finalmente señalaré que la igualdad y la no discriminación son un derecho propio del ser humano el cual está constitucionalmente protegido, y reconocido universalmente, mismo que debe ser respetado y garantizado por el Estado Ecuatoriano, además es importante mencionar que el Ecuador por medio de sus normas constitucionales, las leyes secundarias y los tratados, busca hacer frente al ODS de estudio para conseguir una reducción de las desigualdades según la situación actual país y así lograr un desarrollo social e igualitario.

1.5 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el objetivo de desarrollo sostenible nro. (10)

El Estado Ecuatoriano contribuye a la reducción de la desigualdad garantizando los derechos tutelados del ODS 10 de la ONU, a través de su Constitución vela por los grupos vulnerables dentro de ellos las personas y grupos de atención prioritaria, encontrándose en este grupo a las personas con discapacidad, si bien es cierto existe la nueva Ley Orgánica de Discapacidades, la cual protege y aplica derechos, garantías y principios constitucionales, aún no se desarrollan o elaboran las políticas públicas que den origen a los mecanismos de protección y de aplicación de esta ley, para que se lleve a efecto el desarrollo e integración social de la persona con discapacidad.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley de Discapacidades, aprobada por la Asamblea Nacional y el Ejecutivo y publicada el 25 de septiembre de 2012 en el Registro Oficial N° 796, persona con discapacidad: Origen y evolución normativa De acuerdo con el destacado autor Eusse: “La presencia de las personas con discapacidad en todas las épocas de la historia de la humanidad nos dicen que la discapacidad es tan persistente como la naturaleza misma”. (Eusse C.E.D, 2007, pág. 11)

Los derechos de las personas con discapacidad tienen su origen en el siglo XVIII, los cuales se dieron inicio a partir de la Declaración de los Derechos de Virginia en el año

de 1776, es aquí donde empieza la primera fase de desarrollos de estos derechos, los cuales terminan con la Declaración de los Derechos del hombre y del Ciudadano en el año de 1789, justo después de la Revolución Francesa.

Como segunda fase, fue la que se registró en el siglo XIX con la elaboración de las medidas del Estado Liberal de Derecho, posteriormente, al terminar la Primera Guerra Mundial se dictan la compilación de derechos sociales y políticos del ciudadano. La tercera fase germina en el siglo XX, da inicio con la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, mediante una asamblea general realizada por la Organización de las Naciones Unidas, suscitada el 10 de diciembre de 1948.

Poco después, el 26 de febrero de 1994, la UNESCO y el Instituto Tri continental para la Democracia dieron origen a la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de las Generaciones Futuras.

Dentro de estas tres fases discurren los siguientes instrumentos internacionales: –Partiendo de que, en el año de 1971, un 20 de diciembre la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas se proclama la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental.

Mediante resolución N°. 3447, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1975 proclama la Declaración de los Derechos de los Impedidos.

–El 17 de diciembre de 1991, la Asamblea General de la ONU en su resolución No. 46/119 aprueba los Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental.

Es de observar que los derechos de las personas con discapacidad ha sido uno de los objetivos de las Naciones Unidas, es recalable el resultado que se dio en el año de 1981 cuando se declara Año Internacional de los Impedidos, ya que posteriormente se aprueba el Programa de Acción Mundial para los Impedidos, un 3 de diciembre de 1982 por la Asamblea General mediante resolución 37/52. A partir de este año se dio inicio a un

sinnúmero de promociones respecto: “igualdad de las mejoras en las condiciones de vida resultantes del desarrollo económico y social. [...]” y a la definición de la “discapacidad como función de la relación entre las personas con discapacidad y su entorno”. (Oficina de Alto comisionado Naciones Unidas Derechos Humanos , 2002)

Para 1987, empieza la elaboración de la “doctrina rectora que indicasen las prioridades de acción a futuro. Esta doctrina debía basarse en el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad” (Oficina de Alto comisionado Naciones Unidas Derechos Humanos , 2002); una serie de recomendaciones realizada por la Reunión Mundial de Expertos en la ciudad de Estocolmo dio origen a una Asamblea General en cuya sesión número cuarenta y cuatro se presentaron las propuestas para una conferencia, sin llegar a acuerdos, pues observaban que ya existían instrumentos que garantizaban los derechos de las personas con discapacidad.

En el año de 1990, el Consejo Económico y Social de la ONU, toma las riendas del proyecto y decide elaborar el instrumento internacional con otras características que contenga “normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para los niños, los jóvenes y los adultos con discapacidad”, ya para 1993, estas normas serían analizadas por la Asamblea General. Respecto a las normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, se puede manifestar que fueron elaboradas en base a la experiencia del decenio comprendido entre 1983-1992, estas normas se fundamentan en:

- La Carta Internacional de Derechos Humanos
- Declaración Universal de Derechos Humanos
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
- Programa de Acción Mundial para los Impedidos

Estas normas tienen por objeto garantizar que niñas, niños, mujeres y hombres con discapacidad tengan los mismos derechos y obligaciones como miembros de la

sociedad, por lo que los Estados deben adoptar los mecanismos necesarios para la realización de estos derechos.

1.5.1 Naturaleza constitucional

Para el año de 1992, Ecuador firma el Convenio 159 de la Organización Internacional del Trabajo (en sus siglas OIT), esto lo realiza junto a Brasil, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Paraguay, Perú y Uruguay, este convenio comprende “las políticas de integración laboral y la evolución normativa de rehabilitación profesional”, (Cruz Velandia & Hernández , 2006)

A partir del año 1997, Ecuador empieza una reestructuración de su ordenamiento jurídico interno, esta reestructuración a significado transformaciones en los diferentes ámbitos y sectores del país, incluyendo el sector público; esta evolución ha comprendido básicamente la protección de los derechos y garantías fundamentales de los ciudadanos y ciudadanas ecuatorianas.

En la Constitución de 1998 aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, el 05 de junio del mismo año, se establece los siguientes derechos:

Art.23.- Sin perjuicio de los derechos establecidos en esta Constitución y en los instrumentos internacionales vigentes, el Estado reconocerá y garantizará a las personas los siguientes: La igualdad ante la ley. Todas las personas serán consideradas iguales y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación debido a nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación política, posición económica, orientación sexual; estado de salud, discapacidad, o diferencia de cualquier otra índole (Asamblea Nacional Constituyente, 1998, 2008)

Se tomará algunos artículos de la Constitución de la República de Ecuador, que nos permitirá ahondar en el tema tratado

Art.47.-En el ámbito público y privado recibirán atención prioritaria, preferente y especializada los niños y adolescentes, las mujeres embarazadas, las

personas con discapacidad, las que adolecen de enfermedades catastróficas de alta complejidad y las de la tercera edad. Del mismo modo, se atenderá a las personas en situación de riesgo y víctimas de violencia doméstica, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos.

Art. 53.- El Estado garantizará la prevención de las discapacidades y la atención y rehabilitación integral de las personas con discapacidad, en especial en casos de indigencia. Conjuntamente con la sociedad y la familia, asumirá la responsabilidad de su integración social y equiparación de oportunidades.

El Estado establecerá medidas que garanticen a las personas con discapacidad, la utilización de bienes y servicios; de manera especial en las áreas de salud, educación, capacitación, inserción laboral y recreación; y medidas que eliminen las barreras de comunicación, así como las urbanísticas, arquitectónicas y de accesibilidad al transporte, que dificulten su movilización. Los municipios tendrán la obligación de adoptar estas medidas en el ámbito de sus atribuciones y circunscripciones. Las personas con discapacidad tendrán tratamiento preferente en la obtención de créditos, exenciones y rebajas tributarias, de conformidad con la ley. Seré conoce las personas con discapacidad, a la comunicación por medio de formas alternativas, como la lengua de señas ecuatoriana para sordos, oralismo, el sistema Braille y otras. (Asamblea Nacional Constituyente, 1998, 2008).

Podemos mirar en la Constitución de 1998 la inclusión de la persona con discapacidad vislumbrar dentro del grupo vulnerable y con derecho a la atención prioritaria en los diferentes sectores del Estado, es decir tanto público como privado, pues de manera general, en esta Carta Política también se incluye a los niños, niñas y adolescentes con discapacidades conformándolos como sujetos dentro de la sociedad, pero no se establecieron mecanismos o medidas que ayuden la consecución de este objetivo y menos garantías que lo solventen. Si analizamos, el artículo 53 es el único de la Constitución de

1998 que habla en forma específica de las personas con discapacidad, no obstante, garantiza la prevención y la atención por parte de todos los sectores a las discapacidades, en cuanto a estos sectores deberán adoptar mecanismos para la igualdad de integración de las personas discapacitadas en la sociedad. Cabe indicar que estos derechos y garantías no son de obligatorio cumplimiento pues esta Constitución estaba sujeta a lo establecido en la ley, es decir predominaba el principio de legalidad, contrario a la actual Carta Suprema, la cual establece el principio de supremacía constitucional.

En lo que respecta a la (Constitución de la República del Ecuador, 1998) se puede establecer los siguientes artículos:

Art. 11 Numeral 2: Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. (Constitución de la República del Ecuador, 1998)

Sección séptima

Salud

Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y

salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional. (Constitución de la República del Ecuador, 1998)

Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria

Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

Art.46.- El Estado adoptara, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.
2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral.
3. Atención preferente para la plena integración social de quienes tengan discapacidad. El Estado garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad.
4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.
5. Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo.
6. Atención prioritaria en caso de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias.
7. Protección frente a la influencia de programas o mensajes, difundidos a través de cualquier medio, que promuevan la violencia, o la discriminación racial o de género. Las políticas públicas de comunicación priorizarán su educación y el respeto a sus derechos de imagen, integridad y los demás específicos de su edad. Se establecerán limitaciones y sanciones para hacer efectivos estos derechos.
8. Protección y asistencia especiales cuando la progenitora o el progenitor, o ambos, se encuentran privados de su libertad.

9. Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas (Constitución de la República del Ecuador, 1998)

Art. 47.-El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a:

1. La atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas, que incluirá la provisión de medicamentos de forma gratuita, en particular para aquellas personas que requieran tratamiento de por vida.

2. La rehabilitación integral y la asistencia permanente, que incluirán las correspondientes ayudas técnicas.

3. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos. 4. Exenciones en el régimen tributarlo.

5. El trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades, que fomente sus capacidades y potencialidades, a través de políticas que permitan su incorporación en entidades públicas y privadas.

6. Una vivienda adecuada, con facilidades de acceso y condiciones necesarias para atender su discapacidad y para procurar el mayor grado de autonomía en su vida cotidiana. Las personas con discapacidad que no puedan ser atendidas por sus familiares durante el día, o que no tengan donde residir de forma permanente, dispondrán de centros de acogida para su albergue.

7. Una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones. Se garantizará su educación dentro de la educación regular. Los planteles regulares incorporarán trato diferenciado y los de atención especial la educación especializada. Los establecimientos educativos cumplirán normas de accesibilidad para personas

con discapacidad e implementarán un sistema de becas que responda a las condiciones económicas de este grupo.

8. La educación especializada para las personas con discapacidad intelectual y el fomento de sus capacidades mediante la creación de centros educativos y programas de enseñanza específicos.

9. La atención psicológica gratuita para las personas con discapacidad y sus familias, en particular en caso de discapacidad intelectual.

10. El acceso de manera adecuada a todos los bienes y servicios. Se eliminarán las barreras arquitectónicas.

11. El acceso a mecanismos, medios y formas alternativas de comunicación, entre ellos el lenguaje de señas para personas sordas, el oralismo y el sistema braille.

Art. 48.-El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren:

1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica.

2. La obtención de créditos y rebajas o exoneraciones tributarias que les permita iniciar y mantener actividades productivas, y la obtención de becas de estudio en todos los niveles de educación.

3. El desarrollo de programas y políticas dirigidas a fomentar su esparcimiento y descanso.

4. La participación política, que asegurará su representación, de acuerdo con la ley.

5. El establecimiento de programas especializados para la atención integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, el fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia.

6. El incentivo y apoyo para proyectos productivos a favor de los familiares de las personas con discapacidad severa.

7. La garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. La ley sancionará el abandono de estas personas, y los actos que incurran en cualquier forma de abuso, trato inhumano o degradante y discriminación por razón de la discapacidad.

Art. 49.-Las personas y las familias que cuiden a personas con discapacidad que requieran atención permanente serán cubiertas por la Seguridad Social y recibirán capacitación periódica para mejorar la calidad de la atención. (Constitución de la República del Ecuador, 1998) .

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

1. El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte.
2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad y otros servicios sociales necesarios.
3. El derecho a la integridad personal, que incluye:
 - a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.
 - b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contralas mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.
 - c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanas o degradantes.

d) La prohibición del uso de material genético y la experimentación científica que atenten contra los derechos humanos.

4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.

5. El derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás.

6. El derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones.

7. El derecho de toda persona agraviada por informaciones sin pruebas o inexactas, emitidas por medios de comunicación social, a la correspondiente rectificación, réplica o respuesta, en forma inmediata, obligatoria y gratuita, en el mismo espacio u horario.

8. El derecho a practicar, conservar, cambiar, profesar en público o en privado, su religión o sus creencias, y a difundirlas individual o colectivamente, con las restricciones que impone el respeto a los derechos. El Estado protegerá la práctica religiosa voluntaria, así como la expresión de quienes no profesan religión alguna, y favorecerá un ambiente de pluralidad y tolerancia.

9. El derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y su vida y orientación sexual. El Estado promoverá el acceso a los medios necesarios para que estas decisiones se den en condiciones seguras.

10. El derecho a tomar decisiones libres, responsables e informadas sobre su salud y vida reproductiva y a decidir cuándo y cuántas hijas e hijos tener.

11. El derecho a guardar reserva sobre sus convicciones. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre las mismas. En ningún caso se podrá exigir o utilizar sin autorización del titular o de sus legítimos representantes, la información personal o de terceros sobre sus creencias religiosas, filiación o pensamiento político; ni sobre datos referentes a su salud y vida sexual, salvo por necesidades de atención médica.

12. El derecho a la objeción de conciencia, que no podrá menoscabar otros derechos, ni causar daño a las personas o a la naturaleza. Toda persona tiene derecho a negarse a usar la violencia y a participar en el servicio militar.

13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.

14. El derecho a transitar libremente por el territorio nacional y a escoger su residencia, así como a entrar y salir libremente del país, cuyo ejercicio se regulará de acuerdo con la ley. La prohibición de salir del país sólo podrá ser ordenada por juez competente.

Las personas extranjeras no podrán ser devueltas o expulsadas a un país donde su vida, libertad, seguridad o integridad o la de sus familiares peligren por causa de su etnia, religión, nacionalidad, ideología, pertenencia a determinado grupo social, o por sus opiniones políticas. Se prohíbe la expulsión de colectivos de extranjeros. Los procesos migratorios deberán ser singularizados.

15. El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental.

16. El derecho a la libertad de contratación.

17. El derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la ley.

18. El derecho al honor y al buen nombre. La ley protegerá la imagen y la voz de la persona.

19. El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley.

20. El derecho a la intimidad personal y familiar.

21. El derecho a la inviolabilidad y al secreto de la correspondencia física y virtual; ésta no podrá ser retenida, abierta ni examinada, excepto en los casos previstos en la ley, previa intervención judicial y con la obligación de guardar el secreto de los asuntos ajenos al hecho que motive su examen. Este derecho protege cualquier otro tipo o forma de comunicación.

22. El derecho a la inviolabilidad de domicilio. No se podrá ingresar en el domicilio de una persona, ni realizar inspecciones o registros sin su autorización o sin orden judicial, salvo delito flagrante, en los casos y forma que establezca la ley.

23. El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. No se podrá dirigir peticiones a nombre del pueblo.

24. El derecho a participar en la vida cultural de la comunidad.

25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.

26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.

27. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

28. El derecho a la identidad personal y colectiva, que incluye tener nombre y apellido, debidamente registrados y libremente escogidos; y conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, tales como la nacionalidad, la procedencia familiar, las manifestaciones espirituales, culturales, religiosas, lingüísticas, políticas y sociales.

29. Los derechos de libertad también incluyen:

- a) El reconocimiento de que todas las personas nacen libres.
- b) La prohibición de la esclavitud, la explotación, la servidumbre y el tráfico y la trata de seres humanos en todas sus formas. El Estado adoptará medidas de prevención y erradicación de la trata de personas, y de protección y reinserción social de las víctimas de la trata y de otras formas de violación de la libertad.
- c) Que ninguna persona pueda ser privada de su libertad por deudas, costas, multas, tributos, ni otras obligaciones, excepto el caso de pensiones alimenticias.
- d) Que ninguna persona pueda ser obligada a hacer algo prohibido o a dejar de hacer algo no prohibido por la ley.

Art. 88.- La acción de protección tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución, y podrá interponerse cuando exista una vulneración de derechos constitucionales, por actos u omisiones de cualquier autoridad pública no judicial; contra políticas públicas cuando supongan la privación del goce o ejercicio de los derechos constitucionales; y cuando la violación proceda de una persona particular, si la violación del derecho provoca daño grave, si presta servicios públicos impropios, si actúa por delegación o concesión, o si la persona afectada se encuentra en estado de subordinación, indefensión o discriminación. (Constitución de la República del Ecuador, 1998)

Salud

Art. 358.- El sistema nacional de salud tendrá por finalidad el desarrollo, protección y recuperación de las capacidades y potencialidades para una vida saludable e integral, tanto individual como colectiva, y reconocerá la diversidad social y cultural. El sistema se guiará por los principios generales del sistema nacional de inclusión y equidad social, y por los de bioética, suficiencia e

interculturalidad, con enfoque de género y generacional. (Constitución de la República del Ecuador, 1998)

Art. 359.- El sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y propiciará la participación ciudadana y el control social. (Constitución de la República del Ecuador, 1998)

Ciertamente en estos articulados apreciamos que prevalece el derecho de igualdad, concretamente como principio el goce de los mismos derechos, deberes y oportunidades sin discriminación alguna, a esto se añade la obligación del Estado de implementar medidas de acción para la consecución de una igualdad en beneficio de las personas con discapacidad que se encuentren en situación de desigualdad, podemos observar la inclusión de las personas con discapacidad, al grupo de personas de atención prioritaria, buscando garantizar la atención a este grupo, y la obligación del Estado para fomentar la igualdad de las personas con discapacidad, en marcada en el trabajo mancomunado entre el Estado, la sociedad y la familia para conseguir la nivelación de oportunidades.

Por el contrario de la Constitución Política de la República del Ecuador de 1998, y la Constitución de la República del Ecuador del 2008 tiene supremacía es decir que prevalece sobre cualquier otra ley o norma dentro del ordenamiento jurídico interno, las leyes que forman parte de este ordenamiento deben guardar armonía con la Carta Suprema, caso contrario adolecerá de validez.

Para los efectos de esta Ley se considera persona con discapacidad a toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en

la proporción que establezca el Reglamento. (Asamblea Nacional Constituyente, 1998, 2008)

Es de indicar que el artículo 7 de la ley antes indicada establece que, persona con deficiencia o condición discapacitantes:

Se entiende por persona con deficiencia o condición discapacitante a toda aquella que, presente disminución o supresión temporal de alguna de sus capacidades físicas, sensoriales o intelectuales manifestándose en ausencias, anomalías, defectos, pérdidas o dificultades para percibir, desplazarse, oír y/o ver comunicarse, o integrarse a las actividades esenciales de la vida diaria limitando el desempeño de sus capacidades; y, en consecuencia el goce y ejercicio pleno de sus derechos (Asamblea Nacional Constituyente, 1998, 2008)

El derecho a la igualdad que todas las personas ostentan se halla protegido y garantizado en la Constitución de la República del Ecuador y en las demás normas pertinentes del ordenamiento jurídico interno, al existir una acción o acto discriminatorio se atenta contra el derecho fundamental de la igualdad, en este caso de la igualdad real.

Sin lugar a duda, el hecho más revolucionario dentro de los derechos fundamentales a lo largo de la historia del derecho comunitario es precisamente el reconocimiento de los derechos de los niños, jóvenes y personas con discapacidad, desde todo puntos de vista filosófico y jurídico, una transformación al considerar a las personas con discapacidad como personas con derecho a atenciones asistenciales pero sobre todo a concebirla como sujeto de derechos.

Según Martínez de este fundamento es que: “la revolución mental jurídica y práctica de concebirlas como ciudadanos que pueden controlar, al menos de alguna manera, su vida, y dicho de otro modo, con el derecho de plena ciudadanía” (Martínez, 2005), se ha transformado en lo que es hoy.

Pertinentes del ordenamiento jurídico interno, al existir una acción o acto discriminatorio se atenta contra el derecho fundamental de la igualdad, en este caso de la igualdad real.

Como se puede comprobar en el artículo 47 y 48 de la Carta Magna impone al Estado la responsabilidad de proteger de manera especial a las personas con discapacidad a fin de que puedan realizar el pleno goce de sus derechos que le otorga la misma norma fundamental, es decir el disfrute de sus derechos como persona.

Por lo expuesto, se observa una transformación radical, que aun cuando en la Constitución de 1998 y demás leyes del ordenamiento jurídico interno se establecía los derechos, simplemente no pasaban de ser una declaración complementada por el principio de legalidad, hoy en día tales derechos son una obligación, una responsabilidad del Estado ecuatoriano, plenamente reconocidos y de obligatorio cumplimiento de acuerdo con lo estipulado en el art. 424, 425 y 426 de la Carta Suprema.

Julio L. Martínez expresa al respecto:

La persona con discapacidad se presenta ahora ya en el ámbito de los derechos humanos, como titular pleno de derechos: para ello, hay que redefinir los derechos, dotarlos de contenido material, hacerlos vinculantes, visibles y exigibles y regular mecanismos sencillos y rápidos de protección y tutela que garanticen su efectividad”, es decir producirse el tránsito de ciudadanos invisibles a ciudadanos iguales y participativos. (Martínez, 2005)

De igual jerarquía todos los derechos humanos tienen el mismo valor, es decir, ningún derecho prevalece sobre otro de la misma importancia en cuanto al respeto a la dignidad humana y en la consecución de los proyectos de vida de las personas.

La igualdad y la no discriminación son principios básicos de las normas internacionales de derechos humanos. Toda persona sin distinción tiene derecho a disfrutar de todos los derechos humanos, incluidos el derecho a ser protegido contra la

discriminación por diversos motivos, entre ellos la orientación sexual y la identidad de género.

El derecho a la igualdad que todas las personas ostentan se halla protegido y garantizado en la Constitución de la República del Ecuador y en las demás normas pertinentes del ordenamiento jurídico interno, al existir una acción o acto discriminatorio se atenta contra el derecho fundamental de la igualdad, en este caso de la igualdad real. Sin lugar a duda, el hecho más revolucionario dentro de los derechos fundamentales a lo largo de la historia del derecho comunitario es precisamente el reconocimiento de los derechos de los niños, jóvenes y personas con discapacidad.

1.6 Estudio de la sentencia

1.6.1 Antecedentes del caso

El 01 de diciembre del 2010 el Tribunal Segundo de Garantías Penales de Pichincha dictó sentencia respecto a la Acción de Protección N° 139-2010 presentada por el procurador común Dr. Santiago Noe Vaco Morales, en representación de los señores Oswaldo Asanza, Roció Castillo, Magali Campoverde, Vanesa Cedeño, Narciza Loayza, María Torres, Noe Vasco e Irma Zambrano, Torres representantes de menores con Síndrome de Laron en contra del Ministerio de Salud.

La acción de protección consistió en que son representantes de niños que padecen del "Síndrome de Laron", este es el más grave retardo de crecimiento, actualmente no existe en el Ecuador un tratamiento médico para contrarrestar dicha enfermedad y lograr mejorar su estado de salud para que puedan tener una vida normal por esto piden que se sirvan en concederles la protección Constitucional y se declare el Síndrome de Laron parte de las enfermedades catastróficas o de alta complejidad para de esta manera gozar de atención especializada y gratuita en todos los niveles y así sin obstáculo alguno permitan la importación de la medicina llamada SOMATOMEDINA IGF.1 disponible únicamente en la marca INCRELEX de la empresa PISEN en Francia.

En la audiencia el Dr. Santiago Morales, aclaro que su acción no estaba dirigida a declarar el Síndrome de Laron como enfermedad catastrófica, puesto que no cumple con todos los requisitos, sino a que brinden un tratamiento médico a los niños que padecen esta enfermedad y que se incluya en el proceso de investigación al Dr. Jaime Guevara, investigador de este síndrome frente a esta acción el Tribunal dictó sentencia estableciendo lo siguiente:

- a). - Que se conforme una comisión bipartida integrada por: accionantes, demandados, y el Dr. Jaime Guevara medico investigador del síndrome
- b). - Los accionantes presenten en el lapso de 30 días al Ministerio de Salud el protocolo de lineamientos técnicos atreves de la Universidad Central del Ecuador sobre el síndrome de Laron
- c). - El Ministerio de Salud Publica una vez recibido este protocolo gestione efectivamente y expedita en plazo razonable el apoyo médico para el tratamiento de Síndrome de Laron en beneficio los ecuatorianos afectados por este síndrome ante el CENACYT.

Al presentarse una negativa en el cumplimiento de la sentencia por parte del Ministerio de Salud el ciudadano Santiago Noé Vasco Morales, presento una acción de incumplimiento en la cual solicita:

- a) De acuerdo el artículo 164 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y de Control Constitucional remita a la Corte Constitucional en el término de cinco días el expediente de la acción de protección N°139-10 acompañado con el informe debidamente argumentado sobre las razones del incumplimiento de la sentencia.
- b) De acuerdo con el artículo 86.4 de la Constitución y 22.4 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional se ordene la destitución de la ministra de salud pública Carina Vance Mafia.

1.6.2 Argumentos del órgano de justicia

En el caso 0010-14-IS la Corte Constitucional tomo competencia acerca de la acción de incumplimiento de sentencia expedida por el Tribunal de Garantías Penales de

Pichincha, en la cual una vez revisada todos los antecedentes del caso en conjunto a los alegatos y peticiones de las personas implicadas, se manifestó sobre su competencia, los derechos tutelados, sobre la obligación del estado a garantizar el cumplimiento efectivo de la justicia y el acceso a ella, en razón por lo cual dictó sentencia usando como argumentos lo siguiente:

La Corte reitero que, a partir de la expedición de la Constitución de la República del 2008, los derechos contenidos en ella gozan de igual jerarquía, por lo que la tradicional división entre derechos de primera, segunda y tercera generación ha sido superada; de allí, que todos los derechos consagrados en el texto constitucional son plenamente justiciables, además de ser inalienables, irrenunciables, indivisibles. De esta manera, el Pleno del Organismo ha resaltado que el derecho a la salud constituye una obligación para el Estado, que es el encargado de garantizar el efectivo goce del mismo.

Dentro del contexto de derecho una "salud integral" de que son titulares los niños y niñas que padecen del Síndrome de Laron, el Pleno del Organismo, en la - sentencia N.º 016-16-SEP-CC dictada dentro del caso N.º 2014-12TEP se refirió á, la obligación del Estado de garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces.

En lo referente al "derecho humano a los medicamentos", el constituye establecido como obligaciones del Estado el : i) Formular políticas públicas que garanticen la promoción, prevención, curación, rehabilitación: y atención integral en salud y fomentar prácticas saludables en los ámbitos' familiar, laboral y comunitario; ii) Brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución; iii) Garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, regular su comercialización y promover la producción nacional y la utilización de medicamentos genéricos que respondan a las necesidades epidemiológicas de la población. En el acceso, a medicamentos, los intereses de la salud pública prevalecerán sobre los económicos y comerciales; iv) Garantizar la protección, cuidado y asistencia

especial a las niñas, niños y adolescentes cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas v) Garantizar a las personas con discapacidad la atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas, que incluirá la provisión de medicamentos de forma gratuita, en particular para aquellas personas que requieran tratamiento de por vida.

La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) en el primer párrafo del artículo 25 establece que "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...

La Corte Constitucional concluyó que en el presente caso es clara la obligación del Estado en lo referente al derecho que les asiste a las niñas y niños con "Síndrome de Laron" de ejecutar todo el conjunto de prestaciones o acciones positivas y o negativas, de manera progresiva, que "garanticé su ejercicio efectivo.

En este contexto, la Corte Constitucional estimo pertinente señalar que la implementación y ejecución del conjunto de prestaciones o acciones referidas en el párrafo precedente, deberá gestionarse por parte de los diferentes estamentos estatales de una manera diligente, eficiente, eficaz y en estricta observancia al principio de cooperación previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

La Corte Constitucional es enfática en señalar la obligación constitucional que tiene el Estado por intermedio de sus instituciones de realizar toda gestión necesaria a fin de garantizar la efectiva vigencia de los derechos reconocidos por el constituyente, incluyéndose entre estos el de intentar, toda vez que conforme lo manifestado en párrafos precedentes guarda estrecha relación el derecho a la salud, así como también con el respeto a la dignidad humana. En consecuencia, a las niñas y niños que padecen del Síndrome de Laron les asiste plenamente el derecho a la salud, ya que en su condición de doble vulnerabilidad (como' bien lo establece la Ley Orgánica de Salud) no sólo son los titulares del mismo; sino que también les asiste el derecho a gozar de todos los

componentes que lo medicamentos, para integran (objeto), entre ellos, el derecho humano a los lo cual tanto el legislador como la autoridad sanitaria nacional (Ministerio de Salud Pública) han establecido un amplio conjunto de prestaciones o acciones positivas, por ejemplo emisión de protocolos, para garantizar su eficacia de manera progresiva.

1.6.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación con los derechos violentados

Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación con los derechos violentados

La Corte Constitucional acepto la acción de incumplimiento del presente caso para lo cual los jueces constitucionales invocaron las siguientes normas jurídicas que tienen relación con los derechos violentados, estas son:

- (i) El artículo 32 de la Constitución de la República (...) la salud es un derecho garantizado por el Estado; que a su vez se encuentra articulado con el cumplimiento y eficacia de otros derechos constitucionales, tales como el derecho al agua, a la alimentación, educación, cultura física, trabajo, seguridad social, ambiente sano, entre otros; y cuyo adecuado ejercicio se garantiza a través de políticas públicas y el acceso efectivo a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral en salud".
- (ii) El Sistema Nacional de Salud, él, que tiene como finalidad: "...El desarrollo, protección y. recuperación de las capacidades y potencialidades para una vida saludable e integral, tanto individual como colectiva, y reconocerá la diversidad social y cultural". Este sistema, abarca todas las dimensiones de este derecho y comprende a todas aquellas instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en esta materia, además de garantizar su adecuada promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles,- propiciando la participación ciudadana, como un mecanismo eficaz para su ejercicio.

- (iii) La Constitución de la República del 2008, los derechos contenidos en ella gozan de igual jerarquía, por lo que la tradicional división entre derechos de primera, segunda y tercera generación ha sido superada; de allí, que todos los derechos consagrados en el texto constitucional son plenamente justiciables, además de ser inalienables, irrenunciables, indivisibles.
- (iv) Art. 35 de la Constitución de la República. - Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan, de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. (...) *El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad*" (Asamblea Nacional Constituyente, 1998, 2008).
- (v) Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación] social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.
- (vi) La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) en el primer párrafo del artículo 25 establece que "...toda persona tiene derecho a un nivel de vida

adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”.

- (vii) La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948) consagra en su artículo 11, el derecho a la salud en los siguientes términos *“...toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad”*.
- (viii) El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establecen que el Estado debe necesariamente adoptar medidas tendientes a la optimización de este derecho, enfocándose tanto en la prevención, como en la asistencia y tratamiento de enfermedades, asegurando que todas las personas puedan acceder a los servicios de salud.
- (ix) La Corte Interamericana de Derechos Humanos dentro del - Caso Gonzales Lluy y otros vs. Ecuador (2015)²⁷ y del Caso Suárez Peralta vs. Ecuador (2013)²⁸-, relacionados con el derecho a la salud.
- (x) La sentencia N.º T-418/11 dictada por la Corte Constitucional de Colombia, en lo referente a que: el derecho a la salud de una persona implica que se le garantice el acceso a un medicamento que requiere, así no cuente con registro *(...) si fue ordenado por su médico tratante, a menos que (i) médicamente sea posible sustituirlo por otro con el mismo principio activo, sin que se vea afectada la salud, la integralidad o la vida, y (ii) los otros medicamentos con registro sanitario vigente, cuyo principio activo es el mismo, se encuentren efectivamente disponibles en el mercado*.
- (xi) La Corte Constitucional de Colombia en su sentencia N.º T-057/15, en lo referente al derecho "innominado" "a intentar", en tanto lo relacionó con la

debida i observancia y garantía de vigencia del derecho a la salud, así como con el respeto de la dignidad humana. la Corte Constitucional de Colombia en la sentencia N.º T-057/15 señaló que el derecho a intentar guarda en sus orígenes una relación con el suministro de tratamientos, procedimientos y medicamentos experimentales.

(xii) Ley Orgánica de Salud: El Estado ecuatoriano reconocerá de interés nacional a las enfermedades catastróficas y raras o huérfanas; y, a través de la autoridad sanitaria nacional implementará las acciones necesarias para la atención en salud de las y los enfermos que las padezcan, con el fin de mejorar su calidad y expectativa de vida, bajo los principios de disponibilidad, accesibilidad, calidad y calidez y, estándares de calidad en la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, habilitación y curación. Así también que la autoridad sanitaria nacional, a través de la entidad competente podrá autorizar la importación de medicamentos, productos biológicos, dispositivos médicos, reactivos bioquímicos y de diagnóstico que no hayan obtenido el correspondiente registro sanitario, en casos de emergencia sanitaria, para personas que requieren tratamientos especializados no disponibles en el país, para personas que sufran de investigación clínica través de organismos enfermedades catastróficas, raras o huérfanas, para fines de investigación clínica humana, para el abastecimiento del sector público a través de organismos internacionales, tratándose de donaciones aceptadas por la autoridad sanitaria nacional, o para otros casos definidos por la autoridad sanitaria nacional, y en otros casos previstos, en esta Ley, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto. Los medicamentos, productos biológicos, dispositivos médicos, reactivos bioquímicos y de diagnóstico cuya importación se permita, serán los específicos para cada situación

1.6.3.1 Normas constitucionales tratadas

Art.66. 2. Derecho a una vida digna

Art. 47. 1. Derecho de las personas con discapacidad a atención especializada

Art. 46. 9. Derecho a la protección especial cuando sufran enfermedades crónicas y degenerativas

Art. 363. 7. Garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, regular su comercialización y promover la producción nacional...

Art. 363. 5. Brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución.

Art. 363. 1. Formular políticas públicas que garanticen la promoción, prevención, curación, rehabilitación y atención integral en salud

Art. 35. Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria

Art. 359. El sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud...

Art. 358. El sistema nacional de salud tendrá por finalidad el desarrollo, protección y recuperación de las capacidades y potencialidades para una vida saludable...

Art. 86. 4. Si la sentencia o resolución no se cumple por parte de servidoras o servidores públicos, la jueza o juez ordenará su destitución del cargo o empleo...

Art. 85. 2. Cuando vulnere o amenace con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas.

Art. 226. Quien actúe en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley

Art. 3. 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

Art. 45. Derecho de los niños y adolescentes a la salud

Art. 45. Derecho de los niños y adolescentes a un desarrollo integral

Art. 44. Derecho de los niños y adolescentes

Art. 32. Derecho a la salud

Art. 88. La acción de protección tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución...

Art. 82. Derecho a la seguridad jurídica

Art. 436. 9. Conocer y sancionar el incumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales

1.6.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, la Corte Constitucional expide la siguiente sentencia:

1. Declarar el incumplimiento de la sentencia emitida el 1 de diciembre de 2010, por el Tribunal Segundo de Garantías Penales de Pichincha dentro de la acción de protección presentada por los señores Oswaldo Asanza Reyes, Roció Castillo Castro, Magali Campoverde Añazco, Vanesa Cedeño Campoverde, Narciza Loayza Aya, María Torres Torres, Noe Vasco Morales e Irma Zambrano Torres en contra del Ministerio de Salud Pública del Ecuador.
2. Aceptar la acción de incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales presentada por Santiago Noe Vasco Morales.
3. Como medidas de reparación integral se dispone:
 - a. Que el representante del Ministerio de Salud Pública, en coordinación con el representante de la Agencia de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, dentro del término de 30 días, analicen, adecuen y aprueben el Protocolo N° USFQ-IEMYR-GHRD-001-201 de "Seguridad y Eficacia del Tratamiento de Sujetos con Deficiencia del Receptor de Hormona de Crecimiento (GHRD), tratados con el factor de crecimiento similar a la insulina 1 (rh1GF1) administrado en 2 dosis diarias de 80 microgramos por kilogramo de peso, comparado el crecimiento de sus parientes normales" elaborado por el doctor Jaime Guevara Aguirre, la Universidad San Francisco de Quito y el Instituto de Endocrinología IEMYR. El cumplimiento de esta medida deberá ser informada por el Ministerio de Salud

Pública y la Agencia de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria a este Organismo en el término de 5 días, a partir de la aprobación del citado protocolo.

- b. Que el representante del Ministerio de Salud Pública, en coordinación con el representante de la Agencia de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, una vez aprobado el Protocolo N° USFQ-IEMYR-GHRD-001-201 de "Seguridad y Eficacia del tratamiento de Sujetos con Deficiencia del Receptor de Hormona de Crecimiento (GHRD), tratados con el factor de crecimiento de sus pacientes normales", inicien de forma inmediata los trámites correspondientes para que INCRELEX obtenga el respectivo registro sanitario. El registro sanitario correspondiente deberá ser ejecutado dentro del término máximo de 60 días.
- c. En razón del efecto inter comunis de la presente sentencia, que el representante del Ministerio de Salud Pública, una vez iniciado el trámite de registro sanitario del medicamento INCRELEX, proceda con el suministro del mismo a los niños y niñas que cuenten con el consentimiento informado de sus representantes legales y que previa certificación del Ministerio de Salud Pública acrediten el padecimiento de la enfermedad denominada "Síndrome de Laron". El cumplimiento de esta medida deberá ser informado periódicamente a este Organismo.
- d. Que el representante del Ministerio de Finanzas asigne los recursos económicos correspondientes al Ministerio de Salud Pública, para efectos de la adquisición continua del medicamento INCRELEX. El cumplimiento de esta medida deberá ser informado trimestralmente a este Organismo.
- e. Que, dentro del término de 60 días, el representante del Ministerio de Salud Pública formule e implemente un programa de capacitación a nivel nacional, acerca del síndrome de Laron para las niñas, niños y adolescentes afectados con este y para sus familiares cercanos. El cumplimiento de esta medida deberá ser informado a este Organismo, trimestralmente.
- f. Como medida de rehabilitación, el representante del Ministerio de Salud Pública formule e implemente un programa de atención psicológica, a nivel nacional, para las niñas, niños y adolescentes afectados con el síndrome de Laron y para sus familiares cercanos. El cumplimiento de esta medida deberá ser informado a este Organismo, trimestralmente.

1.6.4.1 Criterio personal. En mi opinión la decisión de los jueces de la Corte Constitucional ante este conflicto fue la más acertada dado que garantizaron el cumplimiento de los derechos constitucionales que tutelan a las personas con discapacidad, específicamente están dando cumplimiento al artículo 47 numeral primero de la Constitución Ecuatoriana en donde se contextualiza que se les reconoce a las personas con discapacidades " La atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas, que incluirá la provisión de medicamentos de forma gratuita, en particular para aquellas personas que requieran tratamiento de por vida", en este caso que el conflicto es pertinente al síndrome Laron que es una enfermedad que tiene Deficiencia del Receptor de Hormona de Crecimiento GHRD lo cual se considera como discapacidad puesto que limita la facultad física de las personas que lo padecen lo que les impiden un desarrollo normal de las actividades, por esta razón es necesario garantizar el acceso a la salud de forma gratuita para que las personas que padecen este síndrome pueda lograr a alcanzar una estatura promedio y que no se genere ninguna clase de discriminación o desigualdad ante la sociedad por su condición física.

Respecto a la rehabilitación que la Corte Constitucional dicto me pareció muy pertinente a causa de que es necesario que las familias y los grupo allegados de las personas especialmente de los niños que padecen este síndrome conozcan más ampliamente sobre las causas, los efectos, los tratamientos y como guiar a los niños que padecen este síndrome a que puedan alcanzar a tener una vida normal, esto tiene concordancia a lo dispuesto en el artículo 47 numerales 2 y 9 de la Constitución Ecuatoriana los cuales establecen en el numeral 2 " la rehabilitación integral y la asistencia permanente que incluirá las correspondientes ayudas técnicas" y numeral 9 "la atención psicológica gratuita para las personas con discapacidad y sus familiares en particular en caso de discapacidad intelectual".

Por esta razón en virtud de que la Corte Constitucional en su sentencia dio cumplimiento a las garantías jurisdiccionales y a los artículos respecto a la igualdad que

deben tener las personas con discapacidades respecto al acceso de los medicamentos además de que cumplió con a las acciones por incumplimiento de sentencia, a mi parecer fue muy acertada la decisión.

Capítulo dos

Materiales y Métodos

El presente trabajo se desprende del proyecto de titulación denominado Integrador de Saberes que dispone una metodología y recursos amplios para el desarrollo metodológico y técnico, los cuales se muestran en adelante.

2.1 Materiales y Métodos

La investigación jurídica concebida como “El conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad” (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

2.2 Objetivos

2.2.1 General

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

2.2.2 Específicos

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2.3 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

2.4 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene (Lariguet), “la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico”.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), “las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y

no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad” (Lariguet).

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegetico**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica (Díaz, 2013) , “será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo”.

La investigación desarrollada tiene el carácter de **jurídico exploratoria**, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo **jurídico proyectiva**, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes” (Romero, 2015)

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

2.5 Técnicas de investigación

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

2.5.1 Fichaje

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación con los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada.

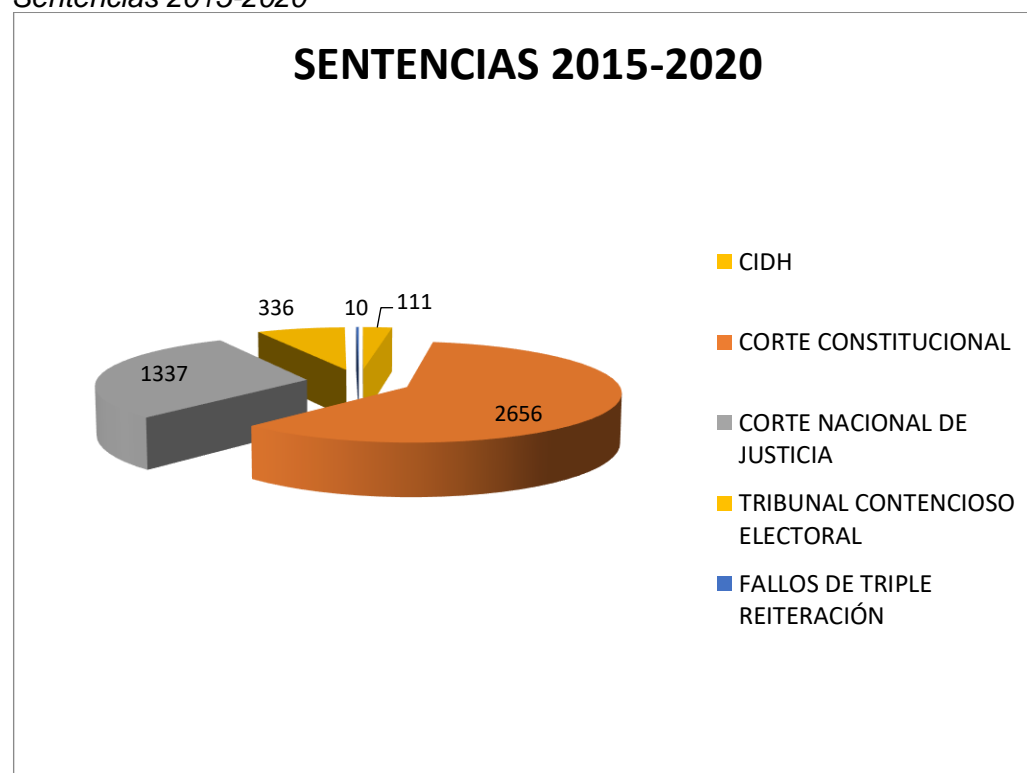
2.5.2 Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte

Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

Figura 1

Sentencias 2015-2020



Nota: Tomado de Lexis Finder

La sentencia seleccionada y que ha sido objeto de estudio y relación con la materia de preferencia (Derechos Constitucional) y el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (10), fue expedida por la Corte Constitucional de Ecuador el 12 de diciembre del 2016, signada con el No. 074, dentro del Caso Acción de apoyo médico del Síndrome de Laron.

2.5.3 Investigación en línea

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de

datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para (Bordignon, 2017)

“el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales”.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

Lexis
CEP web Software Legal
Fiel Web Plus
Vlex

✓ **Libros Digitales**

E-Libro
Ebook Central
Alfa Omega Cloud
Cengage Ebooks
Digitalia
eBooks7-24 McGraw-Hill
Pearson Ebooks
Springer Ebooks Gratis

✓ **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge
Dialnet Plus
Scopus
GALE
DOAJ
Open DOAR
Scimago Journal & Country Rank
Proquest
Science Direct
UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>

<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>

<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>

<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

2.6 Recursos

2.6.1 Humanos

Alumno (a): Jennifer Esther Barahona Duran

Director (a) de Trabajo de Titulación: PhD. Ximena María Sánchez Torres

2.6.2 Materiales

Impresiones

Anillados

2.6.3 Tecnológicos

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

Capítulo tres

Resultados

El presente trabajo manifiesta una concordancia ligera entre la necesidad de los estudiantes de Derecho en direccionar su vida profesional a un campo laboral, basado en los conocimientos adquiridos a lo largo de su carrera universitaria; poniendo de manifiesto la realidad existente que requiere un conocimiento claro del rol como profesional. Este proyecto permite conocer y brindar un sustento de la realidad actual donde se debería incrementar en el pensum de estudios de la UTPL practicas de desarrollo profesional a lo largo de la carrera que vinculen la teoría con la praxis.

En esta investigación pude percibir dentro las ventajas la factibilidad de material bibliográfico que la universidad nos brinda a los estudiantes para desarrollar nuestras investigaciones, de igual manera el asesoramiento permanente de mi tutora de tesis que permitió aclarar ideas y guiar la directriz de mi trabajo de titulación; dentro de las limitaciones que puede observar para el cumplimiento del objetivo del presente trabajo es la dificultad que tuve para realizar las practicas presenciales debido a que por la situación actual que el mundo esta pasando muchos estudiantes no tuvimos la oportunidad de vivenciar nuestros conocimientos académicos con casos reales que nos hubieran servido para inclinarnos de una manera más practica y real a nuestra vida laboral. Es importante recalcar que si bien es cierto la practica presencial nos permite que como estudiantes podamos diferenciar de una forma mas clara los contenidos que hemos venido estudiando a lo largo de la carrera, el estudio de sentencia nos permitió reconocer de forma teórica la inclinación por áreas del derecho que nos puede servir como referencia para nuestro desarrollo futuro.

3.1 Ficha informativa

Tabla 1

1. Ficha informativa (marque con X, máximo tres variables)										
Nro.	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
		DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA	INFLUENCIA FAMILIAR	LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL	LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL	CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO	LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL	PRESIÓN SOCIAL	POR SER LA MAS ACCESIBLE	LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA
1	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO	X								X
2	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD.	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
				X						
3	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/ CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
						X				
4	CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA	SE DEDICARIA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS	ASPIRA SER JUEZA O JUEZ	ASPIRA SER FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN
		X					X		X	
5	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO	NO CAUSA NINGUN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA	REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURIDICOS	MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION	OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS	LOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO
			X		X		X			

6	QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO	IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS DIMENSIONES	APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO	REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS JURIDICOS	UTILIZAR TECNICAS DE MEDIACIÓN PARA ARREGLAR LOS PROBLEMAS	APRENDER TECNICAS DE LITIGACIÓN ORAL	CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESARLOS CON PRESIÓN	CONOCIMIENTO PROFUNDO DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES	FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON OPERADORES JURIDICOS	CONOCIMIENTO SUPERFICIAL, YA QUE CONSIDERA QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
		X					X			X
7	SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMANDOSE ACADÉMICAMENTE, ELEGIRÍA UN POSGRADO EN:	CRIMINALISTICA	CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO DE SEGUROS	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	DERECHO AMBIENTAL	PROPIEDAD INTELECTUAL	DELITOS INFORMATICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS	DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO
		X							X	
8	SI DECIDIÉSE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARIA:	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA	INGLES	GESTION AMBIENTAL	INGENIERÍA EN SISTEMAS	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PSICOLOGÍA	CIENCIAS POLÍTICAS
								X	X	X
9	QUE METODOLOGÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECERSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO	CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL	CLASE EN LINEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL	MAS CONOCIMIENTO PRÁCTICO QUE TEORICO	MAS CONOCIMIENTO TEORICO QUE PRACTICO	CLASES COMPARTIDAS (DOS DOCENTES)	MEJORAR LA METODOLOGIA PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIAS)	LABORATORIOS INTELIGENTES, (REALIDAD AUMENTADA)	ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS JURIDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD	MEJORAR LAS TECNICAS DE INVESTIGACIÓN JURIDICA
			X						X	
10	SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, POR QUE OPCION SE INCLINARIA	INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURIDICA	ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURÍDICA	ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA	INCORPORAR ASESORÍAS EN LINEA, CONSULTAS JURIDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACIONES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCIA)	ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DECISIÓN	TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURIDICO	SER ASESOR JURIDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS, EMPRESA CONSTRUCTORA, MINERA, BANANERA, PETROLERA)	TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MAS PROMETEDOR PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA	DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PRO BONO (SERVICIOS JURIDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS LEGALES, CON RETRIBUCIÓN ECONOMICA

			X				X			X
--	--	--	---	--	--	--	---	--	--	---

Nota: Jennifer Barahona

3.2 Análisis de resultados

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

Pregunta 1

¿Qué le impulsó a estudiar la carrera de derecho?

En la pregunta 1, se marcaron dos variables, la primera razón de estudiar derecho obedeció a decisión propia esto fue por razón de que toda la vida me he inclinado a defender las causas justas y me ha llamado la atención conocer sobre las leyes para no permitir que derechos de los demás y los míos sean vulnerados, esto influyó a mi inclinación por estudiar esta carrera además del conocer las normativas jurídicas que existieron y que se han ido reformando; en segundo lugar elegí la inspiración del ideal de justicia puesto que pienso que un mundo democrático en donde todos tengan derecho es posible siempre y cuando no exista un desconocimiento de leyes por parte de las personas y al ser nuestro país un estado democrático creo importante que todas personas tengan conocimiento de las leyes que nos protegen además del acceso a la justicia que todos poseemos, es en esto que baso mi ideal de justicia en el anhelo de ayudar a las personas que más necesitan especialmente a las personas más vulnerables.

Pregunta 2

¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?

En el cuestionamiento número 2 , se marcó una variable la cual es el derecho constitucional que va de la mano con los derechos humanos esto fue debido a que en un estado democrático la constitución es la ley primordial que prevalece ante cualquier otra ley , es aquí la importancia de estudiar el derecho constitucional ya que este derecho contiene y garantiza los derechos y obligaciones que tenemos las personas dentro de un estado además que regala los poderes públicos y ciudadanos, este componente tiene una gran importancia puesto que esta entrelazado con los derechos humanos, la constitución al ser ley suprema

de nuestro país busca garantizar el cumplimiento de los derechos humanos dentro de estos la salud, la equidad , la alimentación ,la vida digna entre otros para generar un ambiente sano y justo para todos , por este motivo me llamo la atención esta asignatura pues en la constitución se enmarca las demás leyes para asegurar el acceso a la justicia y a la vida digna de las personas.

Pregunta 3

¿Porque asignatura ha tenido menos interés?

Dentro de esta interrogante he escogido una variable la cual fue derecho ambiental, no escogí esta variable por considerarla innecesaria puesto que cuidar el planeta y las leyes que aseguran el medio ambiente es importante para poder tener una vida digna sin embargo escogí esta materia debido a que por el momento mi interés es aprender las leyes que se relacionen directamente con las personas y que pueden ser vulnerados en su vida cotidiana para de una u otra forma poder asesor a las personas que necesitan garantizar el cumplimiento de sus derechos.

Pregunta 4

¿Cuándo se gradué de abogado, que actividad piensa realizar?

En la pregunta 4, se marcaron tres variables, la primera fue la variable uno que corresponde a que cuando me gradué pretendo ejercer la abogacía y así poder asesorar a las personas especialmente a las personas de bajos recursos que en sus medios normales no pueden acceder a una accesoria particular es por esta razón que pretendo ejercer mi profesión para ayudar a que las personas tengan acceso a la justicia sin ninguna clase de distinción y así contribuir a que exista una menor vulneración de los derechos en la sociedad; la segunda variable corresponde a la numero seis que va en concordancia con mi respuesta anterior , cuando me gradué me gustaría en mi tiempo libre asesorar de forma gratuita a las personas con bajos recursos puesto que desde el pasado estas han sido víctimas de injusticias sociales por desconocimiento de la ley o por su situación económica ; la tercera y última variable que escogí es la numero ocho a razón de que me gustaría aspirar a un cargo de fiscal para poder de esa forma buscar una justicia en la sociedad en donde los casos sean

esclarecidos de una forma rápida y efectiva, y en donde se busque hacer cumplir la sanciones a las personas que han violentado las leyes de la sociedad.

Pregunta 5

¿Qué efectos considera que pueda causar el COVID 19, en el ejercicio del derecho?

En la pregunta 5, se marcaron tres variables, la primera corresponde a la variable dos que se trata de: la Covid 19 obliga a dar el salto hacia la justicia digital o en línea, escogí esta variable respecto a lo que se vivió en el tiempo de pandemia, todas las personas entramos en cuarentana lo que imposibilitó el desarrollo de la vida laboral con normalidad debido a esto se produjo la paralización del sistema de justicia, lo que obligó a que los juicios y trámites se desarrollen en forma online para que no exista una deficiencia en el ámbito legal debido a esto pienso que la Covid 19 impulsó a desarrollar nuevas técnicas de aplicación online para asegurarse el cumplimiento de la justicia en nuestro país lo cual podría favorecer a que la aplicación legal vaya de la mano con el desarrollo tecnológico que nos encontramos viviendo; a su vez escogí la variable 4 que corresponde a que el Covid 19 obliga a disminuir costos de honorarios esto debido a que así como la aplicación de justicia no ha parado los derechos violentados de las personas tampoco han disminuido y se podría decir que han aumentado en algunas áreas, la crisis que estamos viviendo produjo muchas consecuencias negativas a nivel mundial dentro de estas se encuentra el aumento de la pobreza debido a que muchas personas han perdido sus empleos de forma intempestiva lo cual en mi opinión hace un llamado a la conciencia humana especialmente a las personas que trabajan en el área legal puesto que todas las personas necesitan acceder a la justicia y hacer valer sus derechos, sin embargo el costo de los honorarios no pueden ser los mismos que antes de la pandemia ya que la Covid 19 produjo un golpe muy duro en la economía de las personas y muchas de ellas no tienen los recursos que se necesitan para acceder a una ayuda jurídica privada por esta razón yo pienso que una de las partes en donde va a tomar relevancia la covid 19 es en los honorarios puesto que la problemática mundial obliga a que estos sean reducidos para que las personas tengan la accesibilidad a una defensa legal garantizada; finalmente escogí la variable número 6 que consiste en que la Covid 19 puede causar el aumento de nuevos

tipos de problemas jurídicos, a través de la historia se ha luchado por conseguir la igualdad de derechos sin discriminación lo que en varios ámbitos se ha logrado, sin embargo la covid 19 ha causado un grande retroceso y diferentes áreas como por ejemplo ha existido mayor incremento de violencia intrafamiliar causada por el aislamiento en los hogares, otro ejemplo muy claro es los despidos intempestivos y el abuso laboral que ha causado esta crisis mundial además del aumento de la desigualdad para los grupos vulnerables especialmente en el área de la salud , entre otras problemáticas, de esto se puede deducir que la covid 19 ha causado un gran impacto social lo que ha provocado el incremento de problemas jurídicos respecto a la condición en la estamos viviendo.

Pregunta 6

¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de derecho?

En la pregunta 6, se marcaron tres variables, la primera corresponde a la variable uno que consiste en que estudiar ha generado en mi la habilidad de identificar la injusticia en distintas dimensiones, esto es debido a que gracias a la carrera de derecho puede conocer las leyes, normas y tratados que nos amparan como seres humanos pero a su vez puede darme cuenta que muchas de esas leyes no se cumplen en su gran dimensión, las leyes garantizadas a nivel nacional e internacional son acerca de la salud, el bienestar social , la educación , el trabajo , la equidad, la no discriminación, el medio ambiente entre otros, en estos se puede observar que existe varias desigualdades puesto que no se cumple la ley al cien por ciento es por esto que me apasiona esta carrera porque a través de ella anhelo que se produzca un cambio social y lograr que estas leyes sean respetadas de forma equitativa para todos, además esta carrera me permitió ver las problemáticas sociales desde otra perspectiva buscando el cumplimiento de la norma; la segunda variable que escogí es la variable número 6, otra habilidad importante que he desarrollado gracias al estudio de mi carrera es construir argumentos y expresarlos con precisión, al inicio de mi preparación estudiantil se me complicaba la construcción de correctos argumentos además del análisis argumentativo de los casos que me presentaban, sin embargo al pasar el tiempo de estudio

he logrado fortalecer en mí esta habilidad basando mis argumentos en pensamientos y doctrinas legales que han permitido en mí el desarrollo correcto y claro de mis ideas; la última variable que escogí es la número 9, seleccione esta variable debido a que pienso que dentro del estudio de mi carrera he adquirido conocimientos teóricos sobre la misma lo cual es fundamental en esta profesión no obstante considero que también es necesario adquirir conocimientos en el ejercicio de la profesión puesto no es lo mismo leer, saber de la norma y conocer los procedimientos que se debe seguir que ejercer de forma cotidiana esta profesión puesto que a medida que uno va ejerciendo va adquiriendo más experiencia dentro del campo profesional.

Pregunta 7

Si tuviera la oportunidad de continuar formándose académicamente elegiría un posgrado en:

Dentro de esta interrogante marque dos variables que me llamaron la atención, la primera es la variable número uno correspondiente a criminalística esto es debido a que si tuviera la oportunidad de continuar formándome académicamente me gustaría aprender de todo un poco relacionado con mi profesión dentro esta es el área penal que tiene relación con criminalística que es el estudio las pruebas de casos a través de la metodología científica y para mí este campo me parece muy importante y necesario ; y la segunda variable que escogí es la número ocho correspondiente a derecho laboral y seguridad social, me incline por esta opción debido a que cuando me gradué me gustaría ejercer y conocer todas las áreas del derecho y derecho laboral es una área importante en donde existe mayores conflictos jurídicos , es por esta razón que me gustaría conocer más afondo esta materia.

Pregunta 8

Si decidiera estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía por cual se inclinaría:

Dentro de esta interrogante me incline a tres variables, la primera corresponde a seguridad social y ocupacional, escogí esta opción porque es interesante el papel que desempeñan los profesionales de esta área además pienso que puede tener una buena complementación con la abogacía porque en la carrera de salud ocupacional busca promover, mantener y mejorar las condiciones de salud y trabajo en las empresas e instituciones y el área de la abogacía busca garantizar el cumplimiento de los derechos en todas las áreas dentro de ellas la salud y el trabajo ; la segunda variable corresponde al numeral 8 correspondiente a psicología , esta carrera me parece interesante puesto que estudia la psicología del ser humano y todos los trastornos de emociones que puede tener , esta carrera está ligada con la abogacía en el área penal especialmente puesto que es mejor saber las condiciones de las personas a nivel psicológico para lograr entender que es lo que les motiva a causar daño o actos delictivos; finalmente la última variable que seleccione es la variable numero 9 correspondiente a ciencias políticas elegí esta materia porque pienso que si en algún momento pudiera llegar a un puesto político es necesario saber sobre ciencias políticas además se complementa con la carrera que me encuentro estudiando.

Pregunta 9

¿Qué metodología considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho?

En la presente pregunta escogí dos variable, la primera corresponde a la variable numero 2 clase en línea o en plataforma virtual respecto a esta variable las clases ya se han ido implementando este semestre a pesar de eso yo pienso que para fortalecer más el aprendizaje las clases deberían ser mínimo de 2 a 3 en el bimestre y de esta forma fortalecer los aprendizajes que hemos obtenidos ; la segunda variable corresponde a la numero 8 correspondiente a la asistencia y acompañamiento desde el primer ciclo en casos jurídicos

reales que patrocinen los abogados de la universidad, pienso que este ítem es muy importante ya que es necesario que como futuros abogados vivencemos o sigamos de cerca cada uno de los casos que se nos puede presentar en nuestra vida laboral por cuanto considero importante que los estudiantes acompañen presencialmente a los abogados de la universidad para que puedan tener una experiencia más práctica y que contribuya a formar a unos futuros abogados capaces de desenvolverse en todas las áreas.

Pregunta 10

¿Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía porque opción se inclinaría?

A esta última interrogante seleccione tres variables, la primera corresponde a la segunda variable correspondiente a asociarse con otros colegas para instalar una oficina jurídica esto es debido a que pienso que es mejor trabajar en conjunto con abogados especializados o con preferencias en diferentes áreas para poder sacar una oficina juntos que se enfoquen en todas las problemáticas que pueda existir en el ámbito jurídico; la segunda variable corresponde al numeral 6 que es tratar de ingresar al sector público como asesor jurídico, otra de mis inspiraciones es poder acceder a un puesto público porque de esta forma podría dar asesoría a la gente que más necesita y acuden a centros de ayuda; la última variable corresponde al numeral 9 que corresponde a dedicarse medio tiempo a pro bono (servicios jurídicos gratuitos) y el resto del tiempo a prestar sus servicios legales, con retribución económica, seleccione esta opción porque uno de los fines por lo que seguí esta carrera es poder ayudar a quien más lo necesita por esta razón me gustaría dar asesoría gratuita para gente de escasos recursos y proteger el cumplimiento de sus derechos.

3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y sentencia seleccionada

Tabla 2

FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA	
DATOS DEL ALUMNO:	
NOMBRES:	JENNIFER ESTHER BARAHONA DURAN
ASIGNATURA DE PREFERENCIA:	
MATERIA:	DERECHO CONSTITUCIONAL
OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)	
OBJETIVO NRO. 10	REDUCCION DE LAS DESIGUALDADES
DERECHOS QUE TUTELA:	DERECHO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O CON ENFERMEDADES CATASTROFICAS Y DE LOS DEMÁS GRUPOS VULNERABLES.
DESCRIPCION DEL ODS Nro. (10) Consulte y transcriba de: (https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/)	<p>Reducir las desigualdades y garantizar que nadie se queda atrás forma parte integral de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.</p> <p>La desigualdad dentro de los países y entre estos es un continuo motivo de preocupación. A pesar de la existencia de algunos indicios positivos hacia la reducción de la desigualdad en algunas dimensiones, como la reducción de la desigualdad de ingresos en algunos países y el estatus comercial preferente que beneficia a los países de bajos ingresos, la desigualdad aún continúa.</p> <p>La COVID-19 ha intensificado las desigualdades existentes y ha afectado más que nadie a los pobres y las comunidades más vulnerables.</p>

Ha sacado a la luz las desigualdades económicas y las frágiles redes de seguridad social que hacen que las comunidades vulnerables tengan que sufrir las consecuencias de la crisis. Al mismo tiempo, las desigualdades sociales, políticas y económicas han amplificado los efectos de la pandemia.

En el frente económico, la pandemia de la COVID-19 ha aumentado significativamente el desempleo mundial y ha recortado drásticamente los ingresos de los trabajadores.

La COVID-19 también pone en riesgo los escasos avances que se han conseguido en materia de igualdad de género y derechos de las mujeres durante las últimas décadas. Prácticamente en todos los ámbitos, desde la salud hasta la economía, desde la seguridad hasta la protección social, los efectos de la COVID-19 han agravado la situación de las mujeres y las niñas simplemente como consecuencia de su sexo.

Las desigualdades también están aumentando para las poblaciones vulnerables en países con sistemas sanitarios más deficientes y en países que se enfrentan a crisis humanitarias existentes. Los refugiados y los migrantes, así como los pueblos indígenas, los ancianos, las personas con discapacidad y los

	niños se encuentran especialmente en riesgo de ser excluidos. Además, el discurso de odio dirigido a los grupos vulnerables está en aumento.
DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:	
ORGANO DE JUSTICIA:	CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION	12 de diciembre del 2016 Sentencia No.074-16-SIS-CC
DESCRIPCIÓN	ACCION POR APOYO MEDICO TRATAMIENTO DEL SINDROME DE LARÓN.
2. ANTECEDENTES DEL CASO	
<p>El 01 de diciembre del 2010 el Tribunal Segundo de Garantías Penales de Pichincha dictó sentencia respecto a la Acción de Protección N° 139-2010 presentada por el procurador común Dr. Santiago Noe Vaco Morales, en representación de los señores Oswaldo Asanza, Roció Castillo, Magali Campoverde, Vanesa Cedeño, Narciza Loayza, María Torres, Noe Vasco e Irma Zambrano, Torres representantes de menores con Síndrome de Laron en contra del Ministerio de Salud.</p> <p>La acción de protección consistió en que son representantes de niños que padecen del “Síndrome de Laron”, este es el más grave retardo de crecimiento, actualmente no existe en el Ecuador un tratamiento médico para contrarrestar dicha enfermedad y lograr mejorar su estado de salud para que puedan tener una vida normal por esto piden que se sirvan en concederles la protección Constitucional y se declare el Síndrome de Laron parte de las enfermedades catastróficas o de alta complejidad para de esta manera gozar de atención especializada y gratuita en todos los niveles y así sin obstáculo alguno permitan la importación de la medicina llamada SOMATOMEDINA IGF.1 disponible únicamente en la marca INCRELEX de la empresa PISEN en Francia.</p> <p>En la audiencia el Dr, Santiago Morales, aclaró que su acción no estaba dirigida a declarar el Síndrome de Laron como enfermedad catastrófica, puesto que no cumple con todos los requisitos, sino a que brinden un tratamiento médico a los niños que padecen esta enfermedad y que se incluya en el proceso de investigación al Dr. Jaime Guevara, investigador de este síndrome frente a esta acción el Tribunal dictó sentencia estableciendo lo siguiente: a).- Que se conforme una comisión bipartida integrada por: accionantes, demandados, y el Dr, Jaime Guevara médico investigador del síndrome b).- Los accionantes presenten en el lapso de 30 días al Ministerio de Salud el protocolo de lineamientos técnicos a través de la Universidad Central del Ecuador sobre el síndrome de Laron c).- El Ministerio de Salud Pública una vez recibido este protocolo gestione efectivamente y expedita</p>	

en plazo razonable el apoyo médico para el tratamiento de Síndrome de Laron en beneficio los ecuatorianos afectados por este síndrome ante el CENACYT.

Al presentarse una negativa en el cumplimiento de la sentencia por parte del Ministerio de Salud el ciudadano Santiago Noé Vasco Morales, presento una acción de incumplimiento en la cual solicita :

a) De acuerdo el artículo 164 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y de Control Constitucional remita a la Corte Constitucional en el término de cinco días el expediente de la acción de protección N°139-10 acompañado con el informe debidamente argumentado sobre las razones del incumplimiento de la sentencia y **b)** De acuerdo al artículo 86.4 de la Constitución y 22.4 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional se ordene la destitución de la ministra de salud pública Carina Vance Mafía.

3. ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA

La Corte ha reiterado que a partir de la expedición de la Constitución de la República del 2008, los derechos contenidos en ella gozan de igual jerarquía, por lo que la tradicional división entre derechos de primera, segunda y tercera generación ha sido superada; de allí, que todos los derechos consagrados en el texto constitucional son plenamente justiciables, además de ser inalienables, irrenunciables, indivisibles. De esta manera, el Pleno del Organismo ha resaltado que el derecho a la salud constituye una obligación para el Estado, que es el encargado de garantizar el efectivo goce del mismo.

Dentro del contexto de derecho una "salud integral" de que son titulares los niños y niñas que padecen del Síndrome de Laron, el Pleno del Organismo, en la - sentencia N.° 016-16-SEP-CC dictada dentro del caso N.° 2014-12TEP se refirió á, la obligación del Estado de garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces.

En lo referente al "derecho humano a los medicamentos", el constituye establecido como obligaciones del Estado el :

i) Formular políticas públicas que garanticen la promoción, prevención, curación, rehabilitación: y atención integral en salud y fomentar prácticas saludables en los ámbitos' familiar, laboral y comunitario; ii) Brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución; iii) Garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, regular su comercialización y promover la producción nacional y la utilización de medicamentos genéricos que respondan a las necesidades epidemiológicas de la población. En el acceso, a medicamentos, los intereses de la salud pública prevalecerán sobre los económicos y comerciales; iv) Garantizar la protección, cuidado y asistencia especial a las niñas, niños y adolescentes cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas v) Garantizar a las personas con discapacidad la atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas, que incluirá la provisión de medicamentos de forma gratuita, en particular para aquellas personas que requieran tratamiento de por vida.

La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) en el primer párrafo del artículo 25 establece que "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...

La Corte Constitucional concluyo que en el presente caso es clara la obligación del Estado en lo referente al derecho que les asiste a las niñas y niños con "Síndrome de Laron" de ejecutar todo el conjunto de prestaciones o acciones positivas y o negativas, de manera progresiva, que "garanticé su ejercicio efectivo.

En este contexto, la Corté Constitucional estimo pertinente señalar que la implementación y ejecución del conjunto de prestaciones o acciones referidas en el párrafo precedente, deberá gestionarse por parte de los diferentes estamentos estatales de una manera diligente, eficiente, eficaz y en estricta observancia al principio de cooperación previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

La Corte Constitucional es enfática en señalar la obligación constitucional que tiene el Estado por intermedio de sus instituciones de realizar toda gestión necesaria a fin de garantizar la efectiva vigencia de los derechos reconocidos por el constituyente, incluyéndose entre estos el de intentar, toda vez que conforme lo manifestado en párrafos precedentes guarda estrecha relación el derecho a la salud así como también con el respeto a la dignidad humana. En consecuencia, a las niñas y niños que padecen del Síndrome de Laron les asiste plenamente el derecho a la salud, ya que en su condición de doble vulnerabilidad (como' bien lo establece la Ley Orgánica de Salud) no sólo son los titulares del mismo; sino que también les asiste el derecho a gozar de todos los componentes que lo medicamentos, para integran (objeto), entre ellos, el derecho humano a los lo cual tanto el legislador como la autoridad sanitaria nacional (Ministerio de Salud Pública) han establecido un amplio conjunto de prestaciones o acciones positivas, por ejemplo emisión de protocolos, para garantizar su eficacia de manera progresiva.

4. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS

La Corte Constitucional la acepto la acción de incumplimiento del presente caso respaldada en las siguientes normas jurídicas:

- (xiii) El artículo 32 de la Constitución de la República (...) la salud es un derecho garantizado por el Estado; que a su vez se encuentra articulado con el cumplimiento y eficacia de otros derechos constitucionales, tales como el derecho al agua, a la alimentación, educación, cultura física, trabajo, seguridad social, ambiente sano, entre otros; y cuyo adecuado ejercicio se garantiza a través de políticas públicas y el acceso efectivo a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral en salud”.
- (xiv) El Sistema Nacional de Salud, él, que tiene como finalidad: "...El desarrollo, protección y recuperación de las capacidades y potencialidades para una vida saludable e integral, tanto individual como colectiva, y reconocerá la diversidad social y cultural". Este sistema, abarca todas las dimensiones de este derecho y comprende a todas aquellas instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en esta materia, además de garantizar su adecuada promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles,-propiciando la participación ciudadana, como un mecanismo eficaz para su ejercicio.
- (xv) La Constitución de la República del 2008, los derechos contenidos en ella gozan de igual jerarquía, por lo que la tradicional división entre derechos de primera, segunda y tercera generación ha sido superada; de allí, que todos los derechos consagrados en el texto constitucional son plenamente justiciables, además de ser inalienables, irrenunciables, indivisibles.
- (xvi) Art. 35 de la Constitución de la República. - Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan, de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. (...) *El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”.*
- (xvii) Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación] social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.

- (xviii) La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) en el primer párrafo del artículo 25 establece que "...toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios".
- (xix) La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948) consagra en su artículo 11, el derecho a la salud en los siguientes términos "*...toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad*".
- (xx) El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establecen que el Estado debe necesariamente adoptar medidas tendientes a la optimización de este derecho, enfocándose tanto en la prevención, como en la asistencia y tratamiento de enfermedades, asegurando que todas las personas puedan acceder a los servicios de salud.
- (xxi) La Corte Interamericana de Derechos Humanos dentro del - Caso Gonzales Lluy y otros vs. Ecuador (2015)²⁷ y del Caso Suárez Peralta vs. Ecuador (2013)²⁸-, relacionados con el derecho a la salud.
- (xxii) La sentencia N.º T-418/11 dictada por la Corte Constitucional de Colombia, en lo referente a que: el derecho a la salud de una persona implica que se le garantice el acceso a un medicamento que requiere, así no cuente con registro (...) *si fue ordenado por su médico tratante, a menos que (i) médicamente sea posible sustituirlo por otro con el mismo principio activo, sin que se vea afectada la salud, la integralidad o la vida, y (ii) los otros medicamentos con registro sanitario vigente, cuyo principio activo es el mismo, se encuentren efectivamente disponibles en el mercado.*
- (xxiii) La Corte Constitucional de Colombia en su sentencia N.º T-057/15, en lo referente al derecho "innominado" "a intentar", en tanto lo relacionó con la debida i observancia y garantía de vigencia del derecho a la salud, así como con el respeto de la dignidad humana. la Corte Constitucional de Colombia en la sentencia N.º T-057/15 señaló que el derecho a intentar guarda en sus orígenes una relación con el suministro de tratamientos, procedimientos y medicamentos experimentales.
- (xxiv) Ley Orgánica de Salud: El Estado ecuatoriano reconocerá de interés nacional a las enfermedades catastróficas y raras o huérfanas; y, a través de la autoridad sanitaria nacional implementará las acciones necesarias para la atención en salud de las y los enfermos que las padezcan, con el fin de mejorar su calidad y expectativa de vida, bajo los principios de disponibilidad, accesibilidad, calidad y calidez y, estándares de calidad en la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, habilitación y curación. Así también que la autoridad sanitaria nacional, a través de la entidad competente podrá autorizar la importación de medicamentos, productos biológicos, dispositivos médicos, reactivos bioquímicos y de diagnóstico que no hayan

obtenido el correspondiente registro sanitario, en casos de emergencia sanitaria, para personas que requieren tratamientos especializados no disponibles en el país, para personas que sufran de investigación clínica través de organismos enfermedades catastróficas, raras o huérfanas, para fines de investigación clínica humana, para el abastecimiento del sector público a través de organismos internacionales, tratándose de donaciones aceptadas por la autoridad sanitaria nacional, o para otros casos definidos por la autoridad sanitaria nacional, y en otros casos previstos, en esta Ley, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto. Los medicamentos, productos biológicos, dispositivos médicos, reactivos bioquímicos y de diagnóstico cuya importación se permita, serán los específicos para cada situación

NORMAS CONSTITUCIONALES TRATADAS:

Art. 66. 2. Derecho a una vida digna

Art. 47. 1. Derecho de las personas con discapacidad a atención especializada

Art. 46. 9. Derecho a la protección especial cuando sufran enfermedades crónicas y degenerativas

Art. 363. 7. Garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, regular su comercialización y promover la producción nacional...

Art. 363. 5. Brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución.

Art. 363. 1. Formular políticas públicas que garanticen la promoción, prevención, curación, rehabilitación y atención integral en salud

Art. 35. Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria

Art. 359. El sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud...

Art. 358. El sistema nacional de salud tendrá por finalidad el desarrollo, protección y recuperación de las capacidades y potencialidades para una vida saludable...

Art. 86. 4. Si la sentencia o resolución no se cumple por parte de servidoras o servidores públicos, la jueza o juez ordenará su destitución del cargo o empleo...

Art. 85. 2. Cuando vulnere o amenace con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas.

Art. 226. Quien actúe en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley

Art. 3. 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

Art. 45. Derecho de los niños y adolescentes a la salud

Art. 45. Derecho de los niños y adolescentes a un desarrollo integral

Art. 44. Derecho de los niños y adolescentes

Art. 32. Derecho a la salud

Art. 88. La acción de protección tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los

derechos reconocidos en la Constitución...

Art. 82. Derecho a la seguridad jurídica

Art. 436. 9. Conocer y sancionar el incumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales.

5. RESOLUCIÓN

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, la Corte Constitucional expide la siguiente sentencia:

4. Declarar el incumplimiento de la sentencia emitida el 1 de diciembre de 2010, por el Tribunal Segundo de Garantías Penales de Pichincha dentro de la acción de protección presentada por los señores Oswaldo Asanza Reyes, Roció Castillo Castro, Magali Campoverde Añazco, Vanesa Cedeño Campoverde, Narciza Loayza Aya, María Torres Torres, Noe Vasco Morales e Irma Zambrano Torres en contra del Ministerio de Salud Pública del Ecuador.
5. Aceptar la acción de incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales presentada por Santiago Noe Vasco Morales.
6. Como medidas de reparación integral se dispone:
 - a. Que el representante del Ministerio de Salud Pública, en coordinación con el representante de la Agencia de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, dentro del término de 30 días, analicen, adecuen y aprueben el Protocolo N° USFQ-IEMYR-GHRD-001-201 de "Seguridad y Eficacia del Tratamiento de Sujetos con Deficiencia del Receptor de Hormona de Crecimiento (GHRD), tratados con el factor de crecimiento similar a la insulina 1 (rh1GF1) administrado en 2 dosis diarias de 80 microgramos por kilogramo de peso, comparado el crecimiento de sus parientes normales" elaborado por el doctor Jaime Guevara Aguirre, la Universidad San Francisco de Quito y el Instituto de Endocrinología IEMYR. El cumplimiento de esta medida deberá ser informada por el Ministerio de Salud Pública y la Agencia de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria a este Organismo en el término de 5 días, a partir de la aprobación del citado protocolo.
 - b. Que el representante del Ministerio de Salud Pública, en coordinación con el representante de la Agencia de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, una vez

aprobado el Protocolo N° USFQ-IEMYR-GHRD-001-201 de "Seguridad y Eficacia del tratamiento de Sujetos con Deficiencia del Receptor de Hormona de Crecimiento (GHRD), tratados con el factor de crecimiento de sus pacientes normales", inicien de forma inmediata los trámites correspondientes para que INCRELEX obtenga el respectivo registro sanitario. El registro sanitario correspondiente deberá ser ejecutado dentro del término máximo de 60 días.

- c. En razón del efecto inter comunis de la presente sentencia, que el representante del Ministerio de Salud Pública, una vez iniciado el trámite de registro sanitario del medicamento INCRELEX, proceda con el suministro del mismo a los niños y niñas que cuenten con el consentimiento informado de sus representantes legales y que previa certificación del Ministerio de Salud Pública acrediten el padecimiento de la enfermedad denominada "Síndrome de Laron". El cumplimiento de esta medida deberá ser informado periódicamente a este Organismo.
- d. Que el representante del Ministerio de Finanzas asigne los recursos económicos correspondientes al Ministerio de Salud Pública, para efectos de la adquisición continua del medicamento INCRELEX. El cumplimiento de esta medida deberá ser informado trimestralmente a este Organismo.
- e. Que, dentro del término de 60 días, el representante del Ministerio de Salud Pública, formule e implemente un programa de capacitación a nivel nacional, acerca del síndrome de laron para las niñas, niños y adolescentes afectados con este y para sus familiares cercanos. El cumplimiento de esta medida deberá ser informado a este Organismo, trimestralmente.
- f. Como medida de rehabilitación, el representante del Ministerio de Salud Pública, formule e implemente un programa de atención psicológica, a nivel nacional, para las niñas, niños y adolescentes afectados con el síndrome de laron y para sus familiares cercanos. El cumplimiento de esta medida deberá ser informado a este Organismo, trimestralmente.

6. COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (10) Y SENTENCIA SELECCIONADA

La asignatura de mi preferencia dentro de la malla curricular de la carrera de Derecho de la UTPL, es Derecho Constitucional por su importancia en la definición de un Estado dogmático y legalmente constituido. Esta materia se encarga del estudio de una ley fundamental en los Estados, la cual es la Constitución cuyas leyes y normas son de carácter normativos indispensables para el correcto funcionamiento de una sociedad.

Los Derechos Constitucionales al ser la piedra angular de un estado se los considera como esenciales en un sistema político a razón de que están especialmente vinculados con la dignidad humana, su única finalidad es garantizar una vida digna para todos, además de la igualdad de

derechos, la libertad de expresión, el acceso a la salud, la educación, entre otros que permiten que exista una armonía social respetando los derechos humanos que garantiza la Constitución. En nuestro país la norma fundamental es la Constitución no puede existir contradicción con otras leyes es aquí la importancia de estudiar los derechos constitucionales ya que al ser la norma suprema todos estamos obligados a cumplirla sin que exista contradicción de leyes.

La sentencia de mi elección fue expedida por la Corte Constitucional el 12 de diciembre del 2016 dentro de la Acción por apoyo médico tratamiento del Síndrome de Laron la controversia que ventila gira entorno a que los representantes de los niños que padecen este síndrome piden que el Ministerio de Salud acepte este síndrome como una enfermedad catastrófica para poder tener la accesibilidad de un medicamento extranjero de forma gratuita que les permita tener una vida normal y digna puesto que este síndrome causa el más grave retardo de crecimiento en estas personas por lo cual su vida no puede ser normal comparada con otras. Este caso tiene relación con el ODS N°10 que se trata de la reducción de las desigualdades enfocado en las personas que tienen discapacidades y enfermedades catastróficas, este ODS busca garantizar el derecho de las personas vulnerables dentro del ámbito de la educación, salud, vivienda y trabajo. La relación que tiene es que las personas con discapacidades o enfermedades raras tienen el derecho a una salud igualitaria en donde no se les discrimine por su condición y puedan llegar a desarrollarse como personas normales con los medicamentos debidos y así provocar la inclusión sin ninguna desigualdad. En base a esto la sentencia elegida fue favorable para las personas con discapacidad causando la integración especialmente en el ámbito de salud además de la protección de sus derechos constitucionales.

Nota: Jennifer Barahona

3.4 Análisis de resultados

La asignatura de mi preferencia dentro de la malla curricular de la carrera de Derecho de la UTPL, es Derecho Constitucional por su importancia en la definición de un Estado dogmático y legalmente constituido. Esta materia se encarga del estudio de una ley fundamental en los Estados, la cual es la Constitución cuyas leyes y normas son de carácter normativos indispensables para el correcto funcionamiento de una sociedad.

Los Derechos Constitucionales al ser la piedra angular de un estado se los considera como esenciales en un sistema político a razón de que están especialmente vinculados con

la dignidad humana, su única finalidad es garantizar una vida digna para todos, además de la igualdad de derechos, la libertad de expresión, el acceso a la salud, la educación, entre otros que permiten que exista una armonía social respetando los derechos humanos que garantiza la Constitución. En nuestro país la norma fundamental es la Constitución no puede existir contradicción con otras leyes es aquí la importancia de estudiar el derecho constitucional ya que al ser la norma suprema todos estamos obligados a cumplirla sin que exista contradicción de leyes.

La sentencia de mi elección fue expedida por la Corte Constitucional el 12 de diciembre del 2016 dentro de la Acción por apoyo médico tratamiento del Síndrome de Laron la controversia que ventila gira entorno a que los representantes de los niños que padecen este síndrome piden que el Ministerio de Salud acepte este síndrome como una enfermedad catastrófica para poder tener la accesibilidad de un medicamento extranjero de forma gratuita que les permita tener una vida normal y digna puesto que este síndrome causa el más grave retardo de crecimiento en las estas personas por lo cual su vida no puede ser normal comparada con otras. Este caso tiene relación con el ODS N°10 que se trata de la reducción de las desigualdades enfocado en las personas que tienen discapacidades y enfermedades catastróficas, este ODS busca garantizar el derecho de las personas vulnerables dentro del ámbito de la educación, salud, vivienda y trabajo. La relación que tiene es que las personas con discapacidades o enfermedades raras tienen el derecho a una salud igualitaria en donde no se les discrimine por su condición y puedan llegar a desarrollarse como personas normales con los medicamentos debidos y así provocar la inclusión sin ninguna desigualdad. En base a esto la sentencia elegida fue favorable para las personas con discapacidad causando la integración especialmente en el ámbito de salud además de la protección de sus derechos constitucionales.

Capítulo cuatro

Discusión

La problemática en los tiempos que vivimos tiene como preponderancia la conservación de la vida, dentro de los objetivos de la tesis esta la inclinación sobre el campo laboral de los estudiantes, pero sea cual sea su decisión buscare la proyección de sus conocimientos en favor de la humanidad, desde la visión holística humanitaria de nuestra institución universitaria. La problemática de los estudiantes egresados de la UTPL con respecto a su inclinación en su rol profesional se ve opacado por la falta de oportunidades de prácticas preprofesionales presenciales que permitirían tener una visión más clara de su proyección de vida como profesional al servicio de la sociedad. Ante esta necesidad la universidad ofrece juicios virtuales que de alguna manera ayudan a enfocar la profesión futura. Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; el estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de derecho constitucional en el contexto de la covid19

El orden constitucional ha sido una de uno de los más trascendentales logros del ser humano con respecto a sus relaciones sociales, desde que se produjo la aparición del estado fue necesario dotar a las sociedades de una organización por medio de normas que sirvieron de freno a los monarcas que tenían poderes ilimitados sobre los individuos y a su vez estas organizaciones sociales se crearon con el fin de respetar y garantizar los derechos humanos.

El estudio de Derecho Constitucional es sustancial pues su función es proteger los derechos ciudadanos de los habitantes de un país, al estudiar esta materia puede tomar en cuenta los importantes avances que la sociedad ha tenido respecto a la protección de los derechos constitucionales.

Es importante señalar que la declaración de derechos Constitucionales se da de forma utópica o en ideal a alcanzar con esto quiero decir que la sociedad en la cual se va a instituir va a plantear los derechos y obligaciones que deben regir a los ciudadanos aunque estos sean difíciles o hasta imposibles de alcanzar, y es aquí en donde se forma un desafío constitucional porque a pesar de que sea utópica los ideales de igualdad y equidad la sociedad va a buscar cumplir cada una de las metas que se plantea con la institución de los derechos constitucionales en beneficio de una sociedad íntegra y globalizada.

Como hemos visto la Constitución dentro del estudio del Derecho Constitucional a producido a través de la historia una serie de cambios con el objetivo de armonizar la equidad de derechos en los países que se rigen a ella. El Ecuador como dueño absoluto y cuna de derechos en su historia ha presentado infinidad de problemas con respecto a la estabilidad Constitucional provocando que nuestro país tenga varias Constituciones las mismas que han sido cambiadas por fines ideológicos y políticos de los gobiernos de turno brindando una luz al establecerse la Constitución del 2008 que su objetivo principal está basado en el Sumak Kaway (el buen vivir) que pretende fortalecer una convivencia armónica y equilibrada en igualdad de deberes y derechos de los ciudadanos ecuatorianos por el pro de una mejor sociedad.

Al analizar la Constitución del 2008 firmada en Monte Cristi ciudad donde nació la revolución liderada por el viejo luchador el Eloy Alfaro, busca una revolución a nivel social en donde los deberes, derechos y garantías de los ciudadanos no solo se encuentren redactados y firmados en hojas de papel sin ninguna valor si no pretende cristalizarlos en beneficio de los ciudadanos y por ende de nuestro país Ecuador cuna de grandes líderes políticos y pensadores de libertades como Eugenio Espejo, José Mejía Lequerica que lucharon desde tiempos inmemorables por la igualdad de los derechos podríamos citar las palabras de

Lequerica dicha en la corte de Cádiz al representar a América como abogado para buscar la igualdad de los pueblos ” Todo lo que nace muere; todo se disipa y desaparece: solo subsiste la verdad, que es eterna; y de la verdad se derivan los derechos del hombre, las obligaciones de los monarcas y las responsabilidades de los jueces que se sientan a decidir el destino de estos y aquellos”. Con esta frase podemos resaltar la obligación de los gobiernos y la responsabilidad que tienen para que se cumplan los derechos de los pueblos de los cuales ellos son sus destinatarios además de la verdad que se encuentra plasmada en las garantías constitucionales que deben ser cumplidas para lograr tener un cambio positivo en donde todos somos entes de derechos y tenemos las mismas posibilidades de acceso a la justicia y a la igualdad social.

El estudio constitucional en la actualidad está ligado a la historia que se ha vivido a nivel mundial, esta disciplina con carácter ordenador estudia las normas y principios que rigen a una sociedad. Pero porque es importante estudiar esta materia, desde mi punto de vista esta interrogante es trascendental, el mundo ha cambiado y cada vez nuevas crisis económicas, políticas y sociales han ido surgiendo con ellas el derecho y sus normas no se podían quedar estáticas lo cual ha producido que las normas y leyes constitucionales vayan evolucionando en relación al contexto actual en el que se vive, si bien al principio de la creación del estado era vital eliminar la esclavitud para lo cual se instauraron leyes que protegían a las personas de no ser tratadas como objetos, al pasar el tiempo se fueron creando diferentes normas que protegían a los seres humanos en el contexto de las crisis de las épocas en las que han ido viviendo, en la actualidad se han implementado normas jurídicas con la finalidad de proteger el sistema social y a las personas que vivimos dentro de él respondiendo a crisis actuales que han sido productos de nuestro diario vivir, si bien es cierto que esta historia jurídica ha marcado un plus relevante en nuestros derechos constitucionales es necesario con las bases del pasado proyectarnos y avanzar al futuro, es aquí la importancia del estudio del derecho Constitucional que busca con sus bases jurídicas estudiar las normas conforme a la situación en la que vivimos, el mundo se encuentra en

constante cambio y las normas legales buscan a través de la Constitución dar respuestas a las necesidades actuales.

La última Constitución (2008) en relación al contexto actual busca proteger y garantizar los principios constitucionales de esta forma clasifica los derechos en siete categorías las cuales son: derechos del buen vivir dentro de ellos busca garantizar la salud, la vivienda, la educación, los recursos básicos y la alimentación, derechos de las personas y grupos de atención prioritaria que enmarca los derechos que poseemos como ciudadanos además de la integración de los grupos vulnerables produciendo la igualdad de derechos, derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades los cuales garantizan a las comunidades indígenas su protección social como también el derecho comunitario, derechos de la participación que es el derecho a elegir y ser elegidos, derechos de la libertad el cual se fundamenta que todos somos libres sin distinción alguna, derechos de la naturaleza que enmarca en el cuidado y el respeto al medio ambiente y finalmente derechos de protección en el cual se busca la protección de las personas especialmente de las privadas de libertad y la legítima defensa. Estos derechos se han buscado fortalecer en los últimos años lo cual ha producido una estabilidad social en el marco de las crisis que hemos tenido sin embargo en el último año ha existido un debilitamiento en la ejecución de los derechos constitucionales al vernos expuestos a una nueva crisis mundial inesperada (COVID-19) lo cual ha abierto brechas que manifiestan debilidades en nuestro sistema jurídico por lo cual se ha buscado dar prioridad a leyes que garantizan la vida en el contexto que nos encontramos viviendo.

La COVID-19 en Ecuador y en el mundo produjo un debilitamiento de los derechos que se habían logrado fomentar y garantizar en los últimos años; uno de ellos es el acceso a la salud esta crisis mundial logró exponer las falencias en la administración de salud pública y privada lo cual ocasionó un gran número de muertes por la falta de atención ante una enfermedad desconocida así mismo produjo una limitación de atención médica a los sectores más vulnerables que requieren atención prioritaria de forma regular lo que provocó un inadecuado control de la salud en las personas; otro debilitamiento en esta crisis fue en el tema de la educación puesto que se produjo una paralización en el área educativa y se tuvo

que implementar un modelo distinto de educación mediante el sistema online, los maestros y estudiantes tuvieron que adaptarse a clases por vía telemática lo cual originó la limitación de educación en las áreas con más pobreza al no tener acceso al internet además de la vulneración de los derechos de los maestros y estudiantes en algunos casos; otra área afectada por esta pandemia mundial fue el sector laboral en donde miles de personas perdieron su trabajo de forma intempestiva ocasionando una crisis a nivel familiar tanto en el área económica, emocional y social así como para aquellas personas que lograron mantener sus trabajos existió una reducción del sueldo afectando la económica del núcleo familiar; la pandemia también tuvo un impacto muy fuerte en derechos que se habían logrado equilibrar como es la violencia intrafamiliar, a causa del confinamiento se produjo una elevación de cifras en el índice de violencia causando un gran impacto en la tasa de mortalidad no solo a causa de la pandemia si no muertes generadas por la violencia doméstica, también es importante mencionar que como resultado de la pandemia se incrementó la desigualdad social en relación a los grupos más vulnerables al limitarles el acceso a la educación, a la salud, a la seguridad social entre otros, así también existió una limitación del rol que cumple la mujer en nuestra sociedad produciendo desigualdades de género y causó una desestabilidad social en donde la pobreza incremento de una forma drástica provocando que muchas personas se queden sin poder acceder a uno de los derechos establecidos en la constitución el cual es la alimentación, en fin la pandemia de la Covid 19 generó una crisis mundial jamás antes vista puesto que atacó a todos los ámbitos tanto económicos, sociales y culturales produciendo una desestabilización territorial y extra territorial.

Desde mi punto de vista combatir los desastres que ha dejado la Covid 19 es necesaria una urgente reforma de las leyes que garanticen los derechos de todos los seres humanos dentro del territorio nacional e internacional combatiendo los déficits que ha producido la pandemia y así lograr que se respete las garantías constitucionales dentro de ella el bien principal que no se puede recuperar que es la vida.

Es imprescindible conocer el Derecho Constitucional enmarcado en las normas y leyes que estudia para lograr combatir a la crisis actual y a las crisis venideras.

El Derecho Constitucional puede ayudar a mejorar la vida de la comunidad si respetamos las normas establecidas en la constitución puesto que es necesario que todos conozcamos nuestros deberes y obligaciones además de las garantías constitucionales que poseemos para no permitir la vulneración de los mismos y así buscar cumplir cada una de las normas establecidas en relación a las circunstancias que nos encontramos viviendo, hacer que la constitución funcione puede servir de palanca de cambio democrático y generador de nuevos estándares de vida para todos.

Nos hallamos frente a una paradoja de legitimación del estado, un país como el Ecuador la constitución, sus leyes y principios por sí solos no van a cambiar la realidad, para que la aplicación constitucional sea exitosa se necesita de varios factores como son el texto constitucional, la cultura legal y el compromiso de los ciudadanos para la correcta aplicación de derechos.

Las constituciones deben servir como un marco de convivencia basado en nuestros ideales de justicia, de igualdad, de trato y de dignidad compartida para todos, tenemos que buscar hacer realidad las promesas escritas en las constituciones y tratados internacionales de derechos humanos y así lograr que exista un cambio mundial en donde el principal objetivo sea la dignidad humana, la igualdad y la equidad en un ambiente sostenible y de desarrollo.

4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. (10)

Los seres humanos como sujetos de derechos tenemos varias necesidades que se han ido desarrollando en nuestras vidas cotidianas, tenemos derecho a una vida sana con todas las implicaciones que tiene, además de una vivienda en donde podamos desarrollarnos en los ciclos de nuestras vidas, a la salud, a la educación, a un medio ambiente sano y sostenible, a la alimentación, al trabajo entre otros. Todas las personas tenemos que fomentar en nuestra vida el buen vivir garantizando para nosotros una buena calidad de vida.

Dentro del buen vivir que protege nuestra Constitución es la aplicación de nuevas tecnologías en el área industrial que nos permita a los ecuatorianos el desarrollo industrial y con eso

generar mayores oportunidades de trabajo en un ambiente sano y adecuado in afectar los recursos naturales aprovechando cada una de las capacidades que los y las ecuatorianas tenemos.

El Ecuador para garantizar el desarrollo sostenible se encuentra participando en proyectos internacionales (ODS) que favorecen a nivel mundial el incremento de calidad de vida de las personas y fomentan el cuidado del área en donde nos desarrollamos (medio ambiente), estos proyectos tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de los derechos humanos por parte de los estados para que ninguno se quede atrás fomentando el desarrollo sostenible con una visión en el futuro, además de atacar las crisis internas y externas que puedan tener los países miembros y de esta forma generar un crecimiento y desarrollo equitativo de los países.

El gobierno debe proteger a cada uno de los ciudadanos que están dentro y fuera del territorio, además debe cumplir y hacer cumplir con los derechos inherentes que poseemos, todos somos sujetos de derecho y nadie puede violentar nuestros derechos, ni el mismo estado y si esto llegara suceder el gobierno tiene la obligación de reparar los derechos violentados, a su vez nuestros gobernantes deben velar por el cumplimiento de los derechos constitucionales y las garantías que este contienen para que ninguna persona sea violentada en sus derechos o limitada en nuestro país democrático.

En el pasado el Ecuador ha tenido varias crisis tanto económicas, políticas y sociales lo cual produjo el impedimento del goce efectivo de los derechos por parte de los ciudadanos, además de la violación de los derechos fundamentales de la dignidad humana, un claro ejemplo de esto es la desaparición forzosa de personas dentro de nuestro territorio como es el caso de los hermanos Restrepo ocurrido en Ecuador en el año de 1998 y otras series de casos más en la cual se puso en evidencias la falta de cumplimiento de garantías constitucionales por parte del estado y la negligencia del sistema judicial y policial como en casos muy referidos y conocidos que hasta el día de hoy se encuentran en la impunidad, en la actualidad el Ecuador ha firmado tratados internacionales que buscan el cumplimiento de los derechos humanos y la resolución de crisis actuales con énfasis en crear un presente y

un futuro de derechos con buenas condiciones de vida para los ciudadanos como es el caso de las ODS que a través de su implementación buscan crear un futuro de desarrollo sostenible y sustentable a favor de cada estado.

El Ecuador como un país democrático en su lucha de cumplir con los objetivos de desarrollo sostenible, el desarrollo igualitario de la nación y los derechos constitucionales ha creado un Plan Nacional de Desarrollo que correspondería del año del 2017 al 2021 nombrada como " Toda una vida" este plan es el principal instrumento del sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa cuyo objetivo general es garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todos y su objetivo específico es contribuir al cumplimiento de los derechos constitucionales, los objetivos del régimen de desarrollo a través de políticas públicas, y los programas y proyectos que de ahí se desprendan.

Este Plan se lo realizo en base a un análisis diagnostico en donde determinaron las principales problemáticas que posee el país, además de la necesidad de garantizar los derechos de los pueblos, comunidades y regiones dentro de ellos de las personas para que no exista discriminación tanto en las personas vulnerables, como en las personas que tienen diferentes condiciones, opiniones e ideologías.

El Plan Nacional de Desarrollo busca asegurar los derechos de las personas protegiendo especialmente a los grupos más vulnerables como son mujeres embarazadas, niños, jóvenes, adultos mayores y personas que poseen algún tipo de discapacidad lo que les impide el desarrollo normal de su vida en relación con las personas que no tienen ninguna condición especial, este plan busca la inserción de estas personas a la sociedad por medio del acceso a la educación inclusiva, los espacios públicos, la información, el trabajo digno y la salud incluyendo la salud sexual y reproductiva.

Tiene tres ejes fundamentales los cuales son: los derechos para todos durante toda la vida, encomia al servicio de la sociedad y más sociedad mejor estado, estos ejes son retos a alcanzar de mano con el cumplimiento de los derechos constitucionales y tratados internacionales, la visión de la agenda se enmarca también en los compromisos

internacionales de desarrollo global los cuales son los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la agenda 2030.

Respecto al Objetivo número diez (ODS) que he seleccionado para el estudio, se trata sobre la reducción de las desigualdades tutelando los derechos de los grupos vulnerables y las personas con discapacidad y con enfermedades catastróficas, el Plan Nacional ha buscado asegurar el cumplimiento de este objetivo de la ODS dentro de su eje número uno y su objetivo número uno y de esta manera asegurar el cumplimiento de los derechos humanos respetando la dignidad de las personas, la igualdad y la equidad social. El eje número uno del plan tiene como tema derechos para todos durante toda la vida, este está fundamentado en los derechos que poseemos todas las personas como ciudadanos y promueve el régimen del buen vivir establecido en la Constitución del 2008 esto conlleva al reconocimiento de las personas como titulares de derechos inherentes e irrenunciables sin discriminación alguna, en este eje se habla de valorización de las personas dentro de su entorno y su diversidad para de esta forma lograr la reducción del machismo, xenofobia, el racismo, todas las formas de violencia y discriminación, las cuales el gobierno por medio de sus políticas públicas debe garantizar.

El Objetivo 1 del Plan Nacional busca garantizar una vida digna con igualdad de oportunidades para todas las personas, este objetivo comienza planteando las problemáticas sociales y los grupos de personas a las que van dirigidas las metas de este objetivo haciendo alusión a la ciudadanía que necesita el acceso a los servicios básicos, al el disfrute de un ecosistema seguro, movilidad y transporte sostenible, calidad ambiental, así como señala la importancia del cuidado del suelo y control de las construcciones. Otro derechos que busca fomentar y garantizar son los temas de vivienda, salud de manera inclusiva e intercultural permitiendo a los ciudadanos el acceso de medicamentos generando garantías de una buena salud mental y reproductiva e impulsando en esta área el desarrollo de la tecnología y la ciencia, se hace alusión a la malnutrición que ha sido una crisis que ha impactado la estabilidad social y mental de las personas lo cual tiene como resultado la desnutrición, obesidad y el sobrepeso a causa de los malos hábitos y prácticas culturales , además este

objetivo hace alusión a la educación señalando que es necesaria generar garantías para que se cumpla el acceso de los estudiantes a los diferentes niveles de educación de manera inclusiva, participativa y pertinente, en esta se destaca la importancia de la profesionalización de los ciudadanos además plantea la oportunidad de ingreso factible al mundo laboral.

Este objetivo guarda estrecha relación con el ODS número 10 puesto que busca la integración nacional sin discriminación o exclusión social y la reparación integral de las personas que han sufrido estas situaciones.

El objetivo del Plan Nacional se creó en una mesa de diálogo haciendo referencia a la Constitución del 2008 que garantiza la protección integral y especial por medio del sistema de inclusión y equidad social, cuidando los derechos constitucionales de todas las personas especialmente de los grupos de atención prioritaria.

Dentro del fundamento para la creación de este objetivo se dice que garantizar una vida digna es una forma de asumir el papel del estado, debido a que es el mismo el responsable de garantizar la igualdad de condiciones y oportunidades produciendo así un sistema justo asegurando la vida de las personas. Los fines de este Plan Nacional es lograr satisfacer las necesidades de las personas con la inclusión social y la participación en el estado, cuidando los espacios de derecho que han sido vulnerados en el pasado.

El Objetivo 1 del Plan Nacional busca garantizar el cumplimiento de todos los derechos de los seres humanos por lo cual se menciona:

La garantía de igualdad de oportunidades que significa la lucha por eliminar la pobreza, por acceder a la distribución equitativa, la eliminación de la violencia, el desarrollo sostenible y la realización plena de los derechos humanos.

La reducción de las desigualdades en los grupos de atención prioritaria, este objetivo se refiere a la salud que debe ser orientada de forma especial hacia los grupos más vulnerables y de atención prioritaria con énfasis en la infancia y en el enfoque familiar.

Para lograr una vida digna para todos especialmente para las que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad es necesario el desarrollo inclusivo, esto conlleva a esfuerzos por la integración de los individuos desde sus primeros años de vida considerando su

situación social, por lo cual según este objetivo es necesario de establecer políticas de desarrollo integral desde la infancia y con esto garantizar la vida de la persona desde la niñez en todos los ámbitos.

Las políticas que tiene objetivo en relación con el ODS seleccionado son los numerales :1.2 que consiste en generar capacidades y promover oportunidades en condiciones de equidad, el 1.5 que trata de fortalecer el sistema de inclusión y equidad social , la protección integral, la protección especial , la atención integral y el cuidado durante la vida de las personas con énfasis en los grupos de atención prioritaria en relación a su contexto social y territorial, así como el numeral 1.10 que consiste en erradicar toda forma de discriminación y violencia por razones económicas, sociales, culturales , creencias, discapacidad y movilidad humana, finalmente el numeral 1.12 que radica en asegurar el acceso a la justicia, la seguridad integral, la lucha contra la impunidad bajo el principio de la igualdad y no discriminación.

Dentro de las metas que este objetivo que tiene relación con el ODS de mi elección está él dotar de ayudas técnicas a las personas con discapacidad, la inserción laboral de las personas con discapacidad aumentado un el número de personas al 2021.

Según lo expuesto a mi parecer el estado si ha buscado garantizar y fomentar la inclusión de las personas con discapacidad o que se encuentren dentro de los grupos de atención prioritaria sin embargo según lo que he leído del plan nacional que el gobierno desarrollo con la finalidad de garantizar los derechos y las protecciones constitucionales, la atención que le prestan a los grupos vulnerables es muy escasa puesto que solo se los enmarca de manera generar, en mi opinión estos grupos de personas al no poseer las mismas condiciones que los demás ciudadanos tendrían que tener un mayor número de garantías constitucionales que limite la desigualdad y con esto la discriminación en la sociedad.

4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia

El síndrome de Laron es una enfermedad congénita que causa en las personas que lo tiene una baja estatura, asociada a niveles normales o elevados de la hormona del

crecimiento, esta enfermedad es conocida también como el enanismo, lo cual impide que las personas que la padecen puedan desarrollar su vida con normalidad por las dificultades que esta enfermedad contiene.

La sentencia de mi elección fue una acción por apoyo médico a los niños y niñas que sufren del síndrome de Laron, los padres pedían que el ministerio de salud acepte este síndrome como una enfermedad catastrófica para que los niños que padecen de dicha enfermedad puedan acceder a un medicamento que no se produce en el país, este medicamento según los estudios realizados ayuda a que las personas que padecen de este síndrome conocido como el enanismo tengan una oportunidad de poder llegar a tener una estatura normal de la persona promedio y como consecuencia una vida normal sin discriminación. EL medicamento solo se puede aplicar durante los primeros años de vida puesto que si se los aplicara después este no tendría la misma reacción en el cuerpo, es por esta razón que los padres de los niños que padecen de este síndrome por medio de una acción de apoyo médico piden que el ministerio de salud les brinde el tratamiento necesario para que puedan desarrollarse sus hijos con normalidad, dicha acción en primera instancia tuvo un fallo a favor de la parte actora (los padres de los niños) el tribunal segundo de garantías penal acepto la acción y dicto sentencia en donde el ministerio de salud , junto con el medico investigador, los padres de los niños y la universidad central debían hacer todos los trámites pertinentes para que en un lapso de tiempo corto los niños puedan acceder de forma gratuita este medicamento garantizando el acceso gratuito de la salud además de la integración social de las personas con este síndrome. Sentencia que no fue cumplida por parte del ministerio de Salud por lo cual la Corte Constitucional toma competencia y después de analizar las pruebas presentadas en las respectivas audiencias falla a favor nuevamente de la parte actora por lo cual la Corte acepta y declara la acción por incumpliendo de la sentencia emitida por el tribunal de garantías penales el 1 de diciembre del 2010 y como medida de reparación integral dispone al ministerio en coordinación de la agencia de regulación, control y vigilancia sanitaria analice y apruebe el protocolo realizado por la Universidad San Francisco necesario para lograr que el medicamento pueda ingresar a

nuestro país, también la corte dispone que el ministerio de salud en conjunto a la agencia de regulación, control y vigilancia sanitaria realicen los trámites para el registro respectivo del medicamento y se proceda al suministro del medicamento a los niños y niñas que presenten este síndrome y cuenten con consentimiento informado de los representantes legales, de la misma forma dispone que el ministerio de salud disponga un porcentaje económico para la adquisición continua del medicamento finalmente la Corte dispuso que el Ministerios de salud realice programas de capacitación a los niños. Niñas y adolescentes afectados por este síndrome y a sus familiares cercanos e implemente un programa de atención psicológica dirigido a las personas que presenten esta enfermedad.

Respecto a la sentencia emitida por parte de la Corte Constitucional yo estoy completamente de acuerdo puesto que la Corte fundamento de forma adecuada basándose en los derechos Constitucionales, en la ley de salud, en los derechos humanos y todas las leyes complementarias que buscan la protección de las personas respecto al tema enfocándonos en el área de salud y la igualdad de derechos de las personas con enfermedades crónicas y grupos vulnerables. La argumentación que los jueces de la Corte Constitucional utilizaron fueron basados en la igual jerarquización de los derechos Constitucionales que fue expedida en la Constitución del 2008 todos los derechos gozan de igual jerarquía esto quiere decir que todos son importantes y necesarios por lo tanto todos deben ser aplicados dentro de estos derechos nos encontramos con el acceso a la salud, todos tenemos el derecho a una salud digna e integral por lo tanto el estado debe garantizar el cumplimiento de esta. Respecto a los medicamentos en los Derechos Humanos se dice que todos los estados deben fomentar políticas públicas que garanticen la promoción, curación, rehabilitación y la atención integral de la salud, además de brindar cuidados especializados a los grupos de atención prioritaria, el acceso de medicamentos los intereses de salud pública prevalecen ante los intereses económicos, en la sección cuatro de los derechos humanos respecto a la salud dice que se debe garantizar la protección, el cuidado y la asistencia de los niños , niñas y adolescentes cuando sufren enfermedades crónicas o degenerativas, además de garantizar a las personas

con discapacidades de una atención especializada en las entidades de salud tanto públicas como privadas y se les garantizara el acceso gratuito de medicamentos.

En su argumentación la Corte hizo mención a la declaración de los derechos humanos en donde se dice que todas las personas tienen derecho a un nivel de vida adecuado así como la salud, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

En mi opinión fue correcta la sentencia determinada por la corte debido a que a pesar de que cito otras leyes internacionales en su argumentación, busco guardar correlación con nuestra ley suprema que es la Constitución la misma que su principal objetivo es desarrollar y garantizar el buen vivir de las personas respetando los derechos humanos, los niños y las niñas son una parte de la población que se encuentra inmerso a los grupos vulnerables puesto que son los derechos de ellos los que más se atentan junto con los derechos de las demás personas que se encuentran en esa categoría.

En el artículo 35 de la Constitución se establecen los derechos de:

Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad recibirán atención prioritaria y especializada en el ámbito público y privado. El estado prestar especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad", el caso seleccionado tiene una directa relación con este artículo por cuanto la Corte busco respetar y hacer cumplir las garantías de este artículo más que nada al tratarse de un caso de acceso al medicamento de niños que poseen enfermedades complejas y que se encuentran de los grupos vulnerables. (Asamblea Nacional Constituyente, 1998, 2008)

La condición de los niños con síndrome de Laron son doble vulnerabilidad puesto que les asiste el derecho que los niños y niñas deben tener a una vida adecuada dentro de ella la salud y a su vez la enfermedad que padecen es una limitante para que puedan desarrollar su vida con normalidad por tanto el estado debe garantizar a las personas que poseen estas condiciones y buscar que puedan recuperarse o tratarse y más si hay pruebas de que el me

medicamento funciona es obligación del estado proteger estos niños y garantizar el acceso gratuito de la salud para que ellos se puedan integrar en la sociedad y el estado pueda prevenir cualquier clase de discriminación.

Otra norma jurídica invocada por los jueces en donde encuentro una gran relevancia es el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos así como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los cuales establecen que el Estado debe necesariamente adoptar medidas tendientes a la optimización de este derecho, enfocándose tanto en la prevención, como en la asistencia y tratamiento de enfermedades, asegurando que todas las personas puedan acceder a los servicios de salud. La salud es un bien jurídico que no se puede recuperar por cuanto el estado está en la obligación de garantizar el acceso el acceso a la salud y buscar que las personas con enfermedades puedan mejorar su calidad de vida mediante el correcto tratamiento de estas.

La Ley Orgánica de Salud establece que "el Estado ecuatoriano reconocerá de interés nacional a las enfermedades catastróficas y raras o huérfanas; y, a través de la autoridad sanitaria nacional implementará las acciones necesarias para la atención en salud de las y los enfermos que las padezcan, con el fin de mejorar su calidad y expectativa de vida, bajo los principios de disponibilidad, accesibilidad, calidad y calidez y, estándares de calidad en la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, habilitación y curación" de la misma forma "la autoridad sanitaria nacional, a través de la entidad competente podrá autorizar la importación de medicamentos, productos biológicos, dispositivos médicos, reactivos bioquímicos y de diagnóstico que no hayan obtenido el correspondiente registro sanitario, en casos de emergencia sanitaria, para personas que requieren tratamientos especializados no disponibles en el país, para personas que sufran de investigación clínica través de organismos enfermedades catastróficas, raras o huérfanas, para fines de investigación clínica humana, para el abastecimiento del sector público a través de organismos internacionales, tratándose de donaciones aceptadas por la autoridad sanitaria nacional, o para otros casos definidos por la autoridad sanitaria nacional, y en otros casos previstos, en esta Ley, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para el

efecto. Los medicamentos, productos biológicos, dispositivos médicos, reactivos bioquímicos y de diagnóstico cuya importación se permita, serán los específicos para cada situación". En relación al contexto anterior las medidas de reparación de la Corte fueron las más adecuadas a causa de que dispusieron que se realice todos los trámites necesarios para que un corto tiempo el medicamento SOMATOMEDINA IGF.1 pueda estar disponible de forma gratuita en el país para todos los niños que en su situación de vulnerabilidad posean este síndrome puedan llegar a obtener una vida normal con el tratamiento adecuado protegiendo su derecho a la salud y su derecho a la integración social sin discriminación.

Conclusiones

Como conclusión relacionada al objetivo específico 1, se podría mencionar que las competencias adquiridas en la carrera universitaria me han permitido formar un pensamiento crítico sobre los problemas socioeconómicos del país, lo que antes me era dificultoso ver y entender. Las experiencias desarrolladas en la carrera de derecho han sido fructíferas para distinguir las injusticias sociales y proyectar en mi un futuro prospectivo donde las leyes no sean exclusivas para unos, si no que todas las personas seamos tratadas como sujetos y no como objetos, sin injusticias sociales con base en el derecho y la igualdad, en mi opinión la UTPL ha formado a sus estudiantes con la proyección de contribuir con soluciones que ayuden a las problemáticas globales con un pensamiento humanitario en relación a las carreras de estudio.

En articulación al segundo objetivo específico del proyecto puedo concluir que este si sea cumplido, por esto debo señalar que el desarrollo de esta tesis fue un desafío para los estudiantes en razón de que muchos no teníamos una proyección clara del mercado laboral en donde podríamos ejercer, sin embargo este trabajo permitió tener una proyección del mercado laboral por medio de la relación directa o indirecta hacia la asignatura preferente, esto permitió tener una visión más clara de las ramas del derecho y las distintas áreas laborales en las que podríamos desempeñar, además de tener en enfoque actual respecto a la asignatura de preferencia y como está a contribuido para el desarrollo de la humanidad..

En relación al tercer objetivo específicos, debo concluir que el estudio de casos me permitió concientizar sobre las problemáticas sociales por medio del análisis de sentencia seleccionada y en relación con los ODS, en mi opinión este trabajo de titulación nos motivó al aprendizaje no solo de las leyes internas del país sino de los tratados que

buscan generar por medio de sus propuestas soluciones a problemáticas mundiales, con este estudio nos dimos cuenta que la realidad de los países no son diferentes, por el contrario son iguales por lo que es necesario una corresponsabilidad social en donde todos trabajemos por un mismo fin para fomentar los derechos humanos, la calidad de vida todos y el respeto de las normas sociales y así conseguir una armonía social y global.

Finalmente puedo concluir los derechos y garantías constitucionales buscan asegurar la calidad de vida de las personas, los gobiernos deben respetar y hacer respetar las normas establecidas, sin embargo para que una sociedad funcione es necesario la lucha en conjunto de todos los ciudadanos por cumplir y hacer cumplir los derechos constitucionales y así las personas convertimos en entes participativos que buscamos la justicia social, la equidad de género y la igualdad para todos, además de trabajar en conjunto por erradicar las problemáticas actuales buscando un desarrollo integral y social.

Recomendaciones

Debo sugerir que en el pensum de la Universidad se fortalezca el pensamiento crítico y reflexivo de los estudiantes de la carrera de Derecho, fortaleciendo de esta manera la proyección de los futuros profesionales con una visión humanística y holística que contribuyan a la defensa de los derechos humanos en todas sus dimensiones y lograr así que los estudiantes puedan encontrar soluciones a los problemas jurídicos de tipo global pensando siempre en la parte humanística.

Dada las dificultades presentadas en la realización del proyecto de tesis se sugiere que la Universidad oriente a los estudiantes sobre las inclinaciones laborales durante el transcurso de la carrera con la finalidad que los egresados ya tengan en claro las ramas de preferencia y sus futuras posibilidades laborales proyectando a la sociedad excelentes profesionales capaces de desempeñarse de forma apasionada en su labor en las distintas áreas del derecho.

Otra recomendación sería que se profundice sobre el estudio de estos ODS, además de otros proyectos internacionales en los últimos semestres de la carrera, para que al momento de realizar el trabajo de titulación podamos tener fundamentos más claros de lo que son y el fin que cumplen, además es importante tomar en cuenta que los ODS buscan el bien común por lo que es necesario incentivar a los estudiantes al estudio y al cumplimiento de los mismos debido a que la única manera para poder atravesar los problemas globales

que se van presentando es la corresponsabilidad social en donde se busque el bien común antes que el individual y así lograr un verdadero desarrollo.

Finalmente, para mejorar el conocimiento de los estudiantes de la carrera de derecho, yo creo que como estudiantes de leyes deberíamos tener una participación directa en casos que se encuentren a cargo de la universidad, ya que no todos los estudiantes tenemos las mismas condiciones socioeconómicas lo que dificulta tener la posibilidad de una práctica en el área laboral lo cual nos puede dificultar al escoger una sentencia para realizar la tesis, además puede dificultarnos en nuestro desarrollo profesional.

Referencias

- Aguayo, S. (2016). *Acción extraordinaria de protección, como recurso por la violación de los derechos constitucionales en el Ecuador*. Guayaquil: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Aguirre, V. (2010). *El derecho a la tutela judicial efectiva: una aproximación a su aplicación por los tribunales ecuatorianos*. Obtenido de Revista de derecho: https://www.academia.edu/17758900/El_derecho_a_la_Tutela_Judicial_Efectiva_CA_SO_ECUATORIANO_
- Aguirre, G. (2010). *La seguridad jurídica*. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/la-seguridad-juridica>
- Albarracín, D. (2018). *Estudio de las sentencias sobre la acción extraordinaria de protección en el Ecuador*. Loja: UTPL.
- Alvarado, A. (2006). *El debido proceso*. Buenos Aires: Ediar Editores.
- Aristóteles. (1988). *Politica*. Gredos.
- Asamblea Nacional. (2009). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y control Constitucional*. Quito: LEXIS.
- Asamblea Nacional Constituyente. (1998). *Constitución*. Quito.
- Ávila, R. (28 de junio de 2017). Violaciones masivas a derechos humanos. Ecuador.
- Ávila, S. R. (2012). *Los derechos y sus garantías ensayos críticos*. Quito.
- Azcárate, P. (s.f.). *De la felicidad con relación al Estado*.
- Baquero, J. (2015). *Metodología de la investigación jurídica*.
- Benalcázar, J. (2005). *El derecho a la tutela judicial efectiva*. Obtenido de Revista electrónica: <https://www.derechoecuador.com/el-derecho-a-la-tutela-judicial-efectiva>
- Benavides, M. (2017). *Garantía del debido proceso*. Obtenido de DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/garantia-del-debido-proceso>
- Blacio, G. (2016). *La acción extraordinaria de protección como una garantía jurisdiccional en el Ecuador*. Obtenido de Ambito Jurídico.com: http://ambito-juridico.com.br/site/?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=11540
- Bordignon, F. R. (2017). *Laboratorios de innovación ciudadana, espacios para el hacer digital crítico*.
- Buen Vivir en el Ecuador. (s.f.). En R. d. Ecuador.
- Buendía, R. (2015). *Análisis de las garantías constitucionales*. Obtenido de http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file_id=443949
- Caldas, R. (2017). *Cuadernillo de jurisprudencia*. Alemania: Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Cáliz, H. (2015). El principio de aplicación directa e inmediata de los derechos y garantías constitucionales. Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Ecuador.
- Cáliz, H. (2015). *El principio de aplicación directa e inmediata de los derechos y garantías constitucionales y obligación del juez de remitir en consulta a la Corte Constitucional*. Ambato: Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- Campbell, T. (2002). *La Justicia. Los principales debates contemporáneos*. Barcelona: Gedisa.
- Cantillo, H. (2011). *El derecho constitucional al trabajo*. Costa Rica: Boletín Jurídico.
- Carbonell, M. (2012). *Los Derechos Fundamentales y su Interpretación*.
- Carrasco, F. (2016). *Constructivismo*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

- Castillero, O. (2014). *Tipos de investigación y sus características*. Obtenido de Psicología y mente: <https://psicologiaymente.net/miscelanea/tipos-de-investigacion>
- Castillo, P. (2017). *La acción extraordinaria de protección en un proceso penal en el Ecuador*. Obtenido de Ambito Jurídico: http://www.ambito-juridico.com.br/site/index.php?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=20426&revista_caderno=22
- Celi, I. (2015). *Guía Seminario de Abogacía*. Loja: Ediloja.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Asamblea Nacional.
- Córdova, D. (2015). *Repensar la igualdad democrática: isonomía, isegoría, isotimia*. Argentina: Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina. Obtenido de <https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/7204/1/repensar-igualdad-democratica-isonomia.pdf>
- Cornejo, J. (13 de junio de 2016). *Análisis de la acción de protección*. Obtenido de DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/analisis-de-la-accion-de-proteccion>
- Cornejo, J. S. (2015). *El principio de tutela judicial efectiva*. Obtenido de Revista Electrónica: JusticiaEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/principio-de-tutela-judicial-efectiva>
- Corral, F. (24 de julio de 2014). La acción extraordinaria de protección. *El Comercio*. Corte Constitucional del Ecuador. (2010). *Sentencia No. 049-10-SEP-CC*. Quito.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2015). *Setencia No. 212-15-SEP-CC*. Quito.
- Cruz Velandia , I., & Hernández , J. (2006). *Exclusion social y Discapacidad* . Bogotá : Universidad del Rosario.
- Dávalos, J. (2016). *Derecho del trabajo*. Obtenido de Universidad Nacional Autónoma de México: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4458/7.pdf>
- Defensoría del Pueblo. (24 de noviembre de 2005). *El derecho más vulnerado en Ecuador*. Obtenido de DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/el-derecho-maacutes-vulnerado-en-ecuador>
- Díaz. (2013).
- Elbal, I. (2014). *Las doctrinas y la seguridad jurídica*. Obtenido de https://www.eldiario.es/contrapoder/Estado_de_derecho-garantismo-seguridad_juridica-acusacion_popular_6_218788147.html
- Eusse C.E.D. (2007). *Educación Física y discapacidad*. Medellín : Fenábulos.
- Faúndez Ledesma, H. (2004). *El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos; Aspectos institucionales y procesales*.
- Ferrer, E., & Pelayo, C. (2012). *LA OBLIGACIÓN DE "RESPETAR" Y "GARANTIZAR" LOS DERECHOS HUMANOS A LA LUZ DE LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA*. Santiago, Chile.
- Ferrerres, V. (1997). *Justicia constitucional y democracia*. España, España: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- García, G. (2013). *El derecho a la tutela judicial y al debido proceso en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Chileno*. Chile.
- García, J. (2010). *El derecho al Debido Proceso*. Obtenido de DerechoEcuador: <https://www.derechoecuador.com/el-derecho-al-debido-proceso>
- García, J. (2013). *Derecho constitucional a la seguridad jurídica*. Obtenido de DerechoEcuador: <https://www.derechoecuador.com/derecho-constitucional-a-la-seguridad-juridica>
- García, J. (2013). *Motivación de la sentencia*. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/motivacion-de-la-sentencia-->

- González, J. (2014). *La aplicación de la acción extraordinaria de protección en Ecuador*. Quito: Universidad Central del Ecuador.
- González, J. (2001). *El derecho a la tutela judicial efectiva*. Madrid: Civitas, tercera edición.
- Gordón, F. (2005). *Seguridad Jurídica*. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/seguridad-juriacutedica>
- Grijalva, A. (2007). *El Tribunal Constitucional, el Congreso y la Jurisdicción Ordinaria en el Desarrollo de las Garantías de los Derechos Constitucionalnes*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Gros-Espiell, H. (2003). *La dignidad humana en los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos*. Obtenido de Anuario de Derechos Humanos: <file:///C:/Users/mineduc/Downloads/21856-21875-1-PB.PDF>
- Guerrero, S. (2010). *La acción extraordinaria de protección procede respecto de decisiones judiciales*. Guayaquil, Ecuador.
- Heman E. Daly. (2008). *Desarrollo Sustentable, Definiciones, Principios, Políticas*. Maryland: School of Public Affairs. Obtenido de <http://www.inti.gov.ar/pdf/aportes7.pdf>
- Hernández, P. (2009). *Las garantías del inculpado*. México: Porrúa.
- Hernández, M. (2015). *El debido proceso en la doctrina*. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/el-debido-proceso-en-la-doctrina>
- Hernández, M. (2015). *El debido proceso en la doctrina*. Obtenido de Revista electrónica: <https://www.derechoecuador.com/el-debido-proceso-en-la-doctrina>
- Hernández, M. (2018). *El trabajo como principio universal de los derecho humanos*. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/el-trabajo-como-principio-universal-de-los-derechos-humanos>
- INREDH. (2006). *Garantías Constitucionales*. Ecuador: Imprenta Cotopaxi.
- Isla, M. R. (2011). *Principios Jurídicos*. México: UNAM.
- Jellinek, G. (s.f.). *Teoría General del Estado*. Obtenido de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/5765/7587>
- Jiménez, A. (2011). *Método analítico sintético*. Obtenido de http://www.academia.edu/16835717/Metodo_analitico_y_sintetico
- La Declaración Universal de Derechos Humanos. (1948). Obtenido de https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
- La Hora. (9 de diciembre de 2014). Los Derechos Humanos se incumplen en Ecuador. *La Hora - Editorialista Juan Francisco Guerrero*.
- Lariguet, G. (s.f.). *Metodología de la Investigación Jurídica; Propuestas Contemporáneas*.
- López, D. (2006). *¿Qué es la seguridad jurídica?* Obtenido de Revista electrónica Dejusticia derecho.justicia.sociedad : <https://www.dejusticia.org/que-es-la-seguridad-juridica/>
- López, H. (2016). *El debido proceso y el derecho penal*. Obtenido de Revista electrónica Eumed.net: <http://www.eumed.net/rev/cccss/2016/02/proceso.html>
- Lucas 20:25. (s.f.).
- Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial. (2009). En D. d. del. Quito.
- Marshall Barberán, P. (2010). EL ESTADO DE DERECHO COMO PRINCIPIO Y SU CONSAGRACIÓN EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.
- Martín, F. (2014). *Del derecho a la tutela judicial efectiva hacia el derecho a una tutela efectiva de la justicia*. Madrid: Universidad de Salamanca.
- Martinez, J. (2005). *Exclusión Social y Discapacidad*. España.
- Mendoza, N. (2016). *La tutela judicial efectiva y el debido proceso*. Quevedo: UNIANDES.

- Milione, C. (2015). *El derecho a la motivación de las resoluciones judiciales en la jurisprudencia del tribunal constitucional y el derecho a la claridad: reflexiones en torno a una deseada modernización del lenguaje jurídico*. Obtenido de Revista electrónica: Estudio de Deusto: <http://revista-estudios.revistas.deusto.es/article/view/923/1060>
- Montes, B. (2005). La legitimación pasiva en la acción de amparo y la protección de los derechos difusos y colectivos. Ecuador.
- Naciones Unidas. (s.f.). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*.
- Nieto, M. (2010). *El marco teórico en un proyecto de investigación. Orientaciones para su elaboración*. Bogotá.
- Noel, M. M. (2009). *Construcción social de la discapacidad*. Montevideo: Trilce.
- Nogueira, H. (2014). La Legitimación Activa en los Procedimientos ante los Tribunales Constitucionales de América del Sur. Ecuador.
- Oficina de Alto comisionado Naciones Unidas Derechos Humanos . (2002). *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*.
- Oficina de Alto comisionado para los Derechos Humanos Naciones Unidas. (2002). Obtenido de publications@ohchr.org
- Organización Mundial de la Salud . (2014). *Informe mundial sobre la discapacidad*.
- Organización Naciones Unidas. (s.f.). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Obtenido de Naciones Unidas: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>
- Ortiz, I. (21 de septiembre de 2015). *Organización Internacioal del Trabajo*. Obtenido de https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_405778/lang--es/index.htm
- Pan American Health Organization. (2006).
- Paolantonio, M. (s.f.). *Antecedentes y Evolución del Constitucionalismo . Constitucionalismo Liberal y Constitucionalismo Social*. Obtenido de <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/47/antecedentes-y-evolucion-del-constitucionalismo-constitucionalismo-liberal-y-constitucionalismo-social.pdf>
- Parreño, M. (2012). La acción extraordinaria de protección como mecanismo de control de la administración de justicia en Ecuador. Ibarra, Ecuador.
- Patrick , H. (s.f.). Obtenido de <https://citas.in/frases/77307-patrick-henry-la-constitucion-no-es-un-instrumento-para-que-el-g/>
- Pazmiño, L. (2014). La acción extraordinaria de protección en Ecuador: cuestiones de legitimidad y eficiencia. Ecuador.
- Pazmiño, P. (2013). *Acción extraordinaria de Protección: legitimidad activa y pasiva*. Obtenido de Derecho Ecuador.com: <https://www.derechoecuador.com/accion-extraordinaria-de-proteccion-legitimacion-activa-y-pasiva>
- Pérez, R. J. (1997). *Curso Derecho Constitucional*. Madrid.
- Pezzetta, S. (2011). Un marco teórico para la investigación jurídica. Argentina.
- Pino, G. (2018). Derechos Fundamentales, Conflictos y Ponderación. Lima.
- Plan Nacional de Desarrollo. (2007). Obtenido de <https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/09/Plan-Nacional-Desarrollo-2007-2010.pdf>
- Rawls, J. (2000). *La justicia como equidad*. Barcelona: Paidós Ibérica.
- Rivadeneira, R. (2006). Garantías Constitucionales. Ecuador. Obtenido de Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos.
- Romero, E. (5 de abril de 2015). La acción extraordinaria de protección. *El Universo*.
- Ruiz Jimenez, J. (2008). Conceptos y Característica de los Derechos Humanos. Caracas.
- Salgado, P. H. (2003). *Lecciones de Drecho Constitucional*. Quito: Abya-Yala.

- Sánchez, M. (2011). La metodología en la investigación jurídica: características peculiares y pautas generales para investigar en el derecho. *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*, 317-358.
- Sieckmann, J.-R. (2014). *La teoría del derecho de Robert Alexy. Análisis y crítica*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). (s.f.). Obtenido de [http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Eje_tematico_old_14062011/9_gvulnerables_archivos/G_vulnerables/d_gvulnerables.htm#\[Citar_como\]](http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Eje_tematico_old_14062011/9_gvulnerables_archivos/G_vulnerables/d_gvulnerables.htm#[Citar_como])
- Speroni, J. (2006). “*para interpretar las leyes anteriores es necesario remontarse antes de los principios de Roma, no porque pretenda escribir dilatado comentarios, sino porque es perfecto lo que consta de todas sus partes*”. Argentina: Revista de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia de la Nación - Número 39/40.
- Toledo, I., & Aguirre, G. (2016). *Texto-Guía de Derecho Constitucional*. Loja: EdiLoja.
- Zambrano, S. (2016). *El acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva en relación con la seguridad ciudadana en Ecuador*. Obtenido de Revista on-line Tla-melaua. Vol. 9 No. 39: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-69162016000100058
- Zavala, J. (2010). *La justicia en Ecuador*. Obtenido de Universidad San Francisco de Quito.
- Zavala, J. (2014). *Teoría de la seguridad jurídica*. Quito: Iuris Dictio.

: